



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

**LA LUCHA POR LA LEGITIMIDAD Y POR EL MANEJO DEL MUNDO:
UNA MIRADA AL MANTENIMIENTO Y AL CAMBIO DEL ORDEN
POLÍTICO DESDE LOS CONCEPTOS DE CIUDADANÍA, ACCIÓN
COLECTIVA Y CAPITAL SOCIAL**

E N S A Y O

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

**LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

P R E S E N T A:

VÍCTOR ALEJANDRO ORTIZ RIVERA

DIRECTORA DE TESIS:

DOCTORA LETICIA MERINO PÉREZ

México, Distrito Federal

2016



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A todos los Dioses, que construyeron el mundo (pero especialmente al dios de los panteístas, que es el único verdadero).

A todas las Estructuras simbólicas y sistemas biofísicos y sociales a las que esta reflexión se refiere con el término “mundo”.

A mi Familia, reflejo invaluable de dichas estructuras simbólicas y primera red de apoyo para cualquier empresa intelectual o práctica.

A la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM, por probarme una y otra vez que las empresas intelectuales y prácticas más ricas son las que más se acercan a quebrantar el Espíritu.

*A **todos y cada uno** de mis Amigos, porque por lo menos por un instante nuestro Espíritu ha estado en comunión*

A la Patricia Romana, porque independientemente de lo que depare el futuro, nuestra momentánea comunión ya está inscrita en la Eternidad.

A Ana Karen, por ser prueba que ni siquiera la eternidad es barrera para inspirar una aventura que inicia agradeciendo a todos los dioses.

Al Ciudadano...

Índice

Prefacio	3
Advertencia a manera de introducción	4
1. Ciudadanía	8
1.1. De los clásicos	8
1.2. De la modernidad y la época contemporánea	12
1.3. Visión liberal, visión republicana y las instituciones	21
2. Capital social y acción colectiva	34
2.1. Capital social: la complejidad del concepto	37
2.2. Acción colectiva: su construcción teórica	54
3. La lucha por la legitimidad y por el manejo del mundo	73
3.1. La lucha por la legitimidad	74
3.2. Por el manejo del mundo	89
Cierre, a manera de conclusión	107
Referencias	114

Prefacio

El fuego-luz de la Palabra fue dado a los humanos (las Humanidades) por los dioses. La primera mente humana que ejerció la Palabra para construir conocimiento tendió una altísima barda alrededor de todo el planeta, del subsuelo, del cielo, el sol, la luna y las estrellas. No podía ser distinto: poco natural hubiera sido el intentar peregrinar en los límites de una barda menos alta o menos extensa en ese mundo.

A las hijas y a los hijos de esta primera mente humana les fue transmitida la Palabra (pues ese don divino, ese dar, como la legitimidad o la igualdad en el orden, solo puede ser transmitido y, en términos más mundanos, “reconocido”) y en su arrogancia se nombraron herederos de ella. También en su arrogancia tendieron bardas más bajas y más limitadas, para poder caminar dentro de sus límites de una manera más cómoda y más profunda.

Los herederos de esas hijas y esos hijos, y los herederos de esos herederos, siguieron ese valiente ejemplo y siguieron tendiendo bardas, a veces fuera de los límites de las altas originales, a veces más amplias que las de sus progenitores, pero siempre en seguimiento del espíritu peregrino original.

Más que ocasionalmente se encontrarían con otros hijos de la luz y del fuego, pero que no eran herederos legítimos del conocimiento. Con cierto resentimiento, temor y a veces desprecio, los desterrarían de su actividad constructora, bajo los cargos de sedentarismo e ignorancia.

En otras, las menos ocasiones, se encontrarían con otro tipo de peregrinos, que desde la que consideraban una sana ignorancia buscaban y se buscaban construyendo y deconstruyendo bardas un poco más extensas y altas que las permitidas. Les gustaba, además, pensarse como un poco más bastardos y tal vez, solo tal vez, un poco más incómodos herederos de la Palabra.

En muchas ocasiones, utilizarían al ensayo como su arma...

Advertencia a manera de introducción

Este texto se inaugura con una intuición y con una duda. Aquélla está basada en la observación más o menos sistemática de muy diversos acontecimientos que están ocurriendo en el mundo en la actualidad, y termina por plantear una preocupación: nuestro futuro se está redefiniendo. Ya sea por los fenómenos del tráfico internacional de armas, las movilizaciones sociales en distintos países de Europa o el norte de África por el descontento social, los conflictos que vivimos en términos de cambio ambiental global o las condiciones de creciente desigualdad, pobreza y exclusión que experimentan prácticamente todas las regiones del mundo, parece ser que nuestras comunidades de valores y de proyectos se están modificando sustancialmente día tras día en el momento histórico actual.

Aquí es donde surge la duda. Aparece cuando una informada creencia de este autor se hace presente: la que señala que toda comunidad requiere de integrantes que la conformen. Y la duda, pues, es quiénes son estos integrantes. ¿Somos todos los que conformamos nuestras comunidades de valores y comunidades de proyectos? ¿Somos todos los que compartimos un futuro común? ¿Los que lo estamos construyendo? ¿Los que lo estamos viviendo? ¿Cómo lo sabemos? ¿Porque experimentamos los cambios que otros experimentan en la actualidad? ¿Porque los sufrimos? ¿Porque participamos en la definición de los porvenires que de una u otra manera habremos de realizar?

Tan acotado, tan serio y tan humilde como este texto pretende ser, ha optado por escoger un tipo específico de integrante, de todos los integrantes posibles por los que se pudo haber optado. Se ha decidido centrar la reflexión en el detenta el título de “ciudadano” o “ciudadana”, puesto que el autor de este documento lo reconoce como el más cercano a su realidad, el que más preguntas y cuestionamientos le ha merecido los últimos años de su vida.

Este ensayo se pregunta, pues, quiénes son las y los ciudadanos, qué los define, cómo se constituyen y son constituidos. Para emprender tan gran empresa, se ha decidido reducirla y dividirla hasta equipararse a las muy limitadas capacidades técnicas e intelectuales del autor: el texto que aquí se inicia se divide en tres partes: en una primera parte, se realiza

una revisión histórica del concepto de ciudadanía, que comienza en la Grecia Clásica y en la Roma republicana de la Antigüedad. Además, este ensayo retoma algunas de las modificaciones más importantes que sufrió en la modernidad de la Europa Occidental desde el Siglo XVI y concluye con algunos conflictos que se han planteado en la Época Contemporánea, especialmente en lo que respecta a la definición del conjunto de derechos y obligaciones, más allá de los civiles y políticos, que están garantizados por el Estado y la comunidad internacional como parte de los derechos y obligaciones de ciudadanía o, dicho en otras palabras, derechos de pertenencia a una comunidad política. Asimismo, se discute la extensión en la que tanto el Estado como la comunidad internacional, en su cualidad de garantes, cumplen y pueden cumplir su función, y el surgimiento de discursos que reasignan a la comunidad política parte de la responsabilidad de cubrir con dichos derechos y obligaciones. De esta manera, se logra avanzar a una definición de ciudadanía contextualizada, que es evaluable en términos de su vigencia actual y sus posibilidades de existencia.

En una segunda parte, se desarrollan y discuten dos conceptos que han tomado relevancia para la ciencia política y la literatura del desarrollo desde la última década del Siglo XX: capital social y acción colectiva, esencialmente en el marco del nuevo institucionalismo de la escuela de Bloomington liderado por Elinor Ostrom. Se revisa una gran variedad de definiciones de “capital social” y se busca la construcción de una propuesta de concepto propia que retome los principales elementos expuestos por los autores revisados, sin extraer sus propias propuestas conceptuales de los ámbitos de estudio donde éstas son más fuertes como herramientas de análisis. Es de fundamental importancia reconocer que, si bien se revisó una amplia variedad de autores para la construcción de esta propuesta, existe una deuda intelectual no pagada con la construcción de Pierre Bourdieu al respecto. Este autor francés de gran relevancia no ha sido revisado sino indirectamente en la formulación de la propuesta aquí presentada. El concepto de acción colectiva se revisa desde una perspectiva histórica, desde el “arte de la asociación” proveniente del “interés individual correctamente entendido” de Alexis de Tocqueville hasta *El gobierno de los bienes comunes* de Elinor Ostrom. Si bien existe cierta dificultad en la identificación de elementos conceptuales

comunes entre los autores revisados, también en este apartado se busca la construcción de una propuesta de concepto que sea lo suficientemente amplia como para abarcar una gama amplia de mecanismos de organización y de acción sin dejar de describir un fenómeno con características particulares. De esta manera, se busca repensar la ciudadanía (es decir, la pertenencia a una comunidad política) en términos de la construcción de un “nosotros común”, la participación, la acción en concierto y la interacción con elementos contextuales en los que se desenvuelve.

En el tercer capítulo existen dos objetivos. El primero es buscar definir el “nosotros común”, la comunidad política, como una comunidad de los seres parlantes, en el sentido dado por el pensador francés Jacques Rancière, así como ponderar y discutir la utilidad analítica del concepto de policía propuesto por éste, en contraposición a los órganos que son su materialización o sus garantes. El segundo objetivo es plantear dos nociones que este ensayo propone llamar “la lucha por la legitimidad” y “la lucha por el manejo del mundo”, a partir de la definición de lo que es conocido como “lucha política” como la acción coordinada de un grupo de personas que buscan la modificación o el mantenimiento de una parte del mundo, en un sentido que es relevante para el futuro de la comunidad política. La propuesta de la lucha por la legitimidad y por el manejo del mundo busca constreñir la noción de “orden” en cuatro sentidos distintos, y explicar las maneras en las que el orden en cada uno de éstos puede ser modificado.

Finalmente, el texto planteará una serie de preguntas que surgen y derivan de las reflexiones planteadas a lo largo del texto, a manera de áreas de análisis para el futuro de las formulaciones y propuestas generadas aquí.

La finalidad de este ensayo no ha sido ni puede ser la generación de verdades académicas o hipótesis científicas. El o la lectora interesada podrán encontrar aquí un uso que pretende ser sistemático y riguroso de conceptos utilizados por la teoría, la filosofía y la ciencia políticas, en la medida de las convenciones aceptadas por la comunidad reflexiva de estos temas que se encuentran dentro de las corrientes y la literatura revisadas para la formulación de las afirmaciones que se encuentran aquí. De la misma manera son tratados

los ejemplos que se presentan en esta reflexión: es de suma importancia reconocer que la gran mayoría de los casos provienen de literatura que no adopta los postulados conceptuales propuestos en este espacio, y su tratamiento ha consistido en buscar sustraer las descripciones y explicaciones de los fenómenos que comprenden, sin descontextualizarlos de los esquemas de interpretación de donde surgieron originalmente.

Sin embargo, este texto no plantea una hipótesis de trabajo o postulados de teoría que puedan ser operacionalizados y verificados con el uso de métodos de estudio particulares en contextos o “realidades” específicas. Esta reflexión reconoce que sus formulaciones han sido generadas pensando en contextos occidentales, particularmente de modernidad con importantes raíces históricas en la democracia liberal y representativa, pero no pretende construir verdades sobre las regularidades de fenómenos observables en estos contextos. La adopción y delimitación de un marco de referencia que permita la interpretación de los fenómenos políticos de interés para este texto ha sido privilegiada sobre la construcción de un grupo amplio y sistemático de casos unidos por métodos y técnicas de estudio adecuadas, y sobre la aplicación de una metodología de análisis aceptada por la comunidad científica para la interpretación de dichos casos. Ambos pasos son indispensables para la propuesta seria de una aportación teórica, pero posteriores al objetivo particular que ha impulsado y permitido un primer cierre de esta gran empresa intelectual que se pregunta por los integrantes de las comunidades políticas.

Las aportaciones y propuestas que sí se realizan no buscan la pérdida de su valor (es decir, de su legitimidad para la reflexión política) en virtud de lo anterior. La reflexión de las comunidades políticas, de quiénes son sus integrantes, de lo que es el orden y cómo se modifica como resultado de la acción política son grandes preguntas de nuestro tiempo. La intuición de que nuestro futuro se está redefiniendo y que la integración de nuestras comunidades de valores y proyectos está en duda permanente es parte de la reflexión política de más alta calidad que existe en la actualidad. Si las formulaciones, preguntas, planteamientos y cuestionamientos que se proponen en este espacio aportan a la discusión de estos temas, el objetivo del presente ensayo habrá sido cubierto.

1. Ciudadanía

1.1. De los clásicos

Lo primero que se habrá de señalar respecto del concepto de ciudadanía es que siempre implica hacer alusión a la existencia previa de un agregado humano sociopolítico (es decir, organizado, con un orden, jerarquías y funciones.). Desde el surgimiento del concepto en la época clásica (con los *polites* griegos y los *civites* romanos), siempre se ha presupuesto la existencia de algún tipo de sociedad o comunidad organizada, donde algunos individuos son reconocidos como miembros por el orden del mismo agregado.

En la Grecia Clásica, el elemento característico de los *polites* era el poder tener parte en la toma de decisiones de las ciudades-estado griegas. Ese “poder tener parte” significaba el reconocimiento de toda la comunidad de que cada uno de los miembros era un constructor válido de las decisiones conjuntas: el reconocimiento de que todos estaban en capacidad plena de ejercicio de su *logos* (es decir, que eran hombres, naturales de la ciudad-estado, libres y, preferentemente, propietarios con disponibilidad de tiempo para la discusión, toma de decisiones y, eventualmente, ejercicio de las magistraturas que la comunidad le encargaba) y de que formaban parte de la *isegonía*¹ de la comunidad (capacidad de Palabra en la Asamblea, ejercicio de razón en posesión de conocimiento sobre los asuntos comunes) para construir, en conjunto, las decisiones que fueran mejores para la misma comunidad.

Sin embargo, para los griegos clásicos, la importancia de la posibilidad del ejercicio del *logos* (pieza fundamental de la existencia de la comunidad) iba más allá de la deliberación de la asamblea. El *logos* y la *isegonía* griega los definía en tanto personas, los caracterizaba como comunidad y civilización, y establecía una diferencia entre ellos, los animales y los extranjeros, sin posesión del *logos*, y con las mujeres y los niños griegos, que se encontraban en una posesión imperfecta de él². En ella se jugaba el reconocimiento de la

1 Es justo hacer una mención de reconocimiento y agradecimiento a la Doctora Leticia Santín del Río, quien me orientó hacia el uso del concepto de la *isegonía* griega como la capacidad de palabra en igualdad en la asamblea.

2 Pensadores como Rancière y Carl Schmitt han observado esta definición del griego a partir de la posibilidad del ejercicio o no del *logos*. De aquí es relevante hacer una observación: no todos los individuos pertenecientes a la comunidad eran reconocidos como legítimos para participar en la toma de decisiones (reconocidos como ciudadanos). Los bárbaros (extranjeros, que no hablaban la lengua griega, lengua del *logos*), las mujeres, los

validez de unos y de otros para tomar decisiones sobre ellos mismos y sus familias (lo que actualmente reconoceríamos como “lo privado”) y para interactuar y construir en conjunto para la comunidad (“lo público”).

Es importante mencionar, según nos explica Flores Rentería (2006), que la definición de los griegos como personas a partir de la posibilidad del ejercicio del *logos* estaba tan íntimamente ligado a la participación en la definición de los asuntos comunes que, cuando en algunos casos ésta no se expresaba, los griegos les daban un trato y un reconocimiento distinto: los *idiotes* eran personas dedicadas a su vida privada que, por esa misma razón, eran asumidos como poseyendo un *logos* imperfecto o no desarrollado. Vida pública y vida privada entonces guardaban un estrecho vínculo en la comunidad griega. La participación en la esfera pública era definitoria de la persona incluso en su ámbito de existencia privado, y en el reconocimiento y la inclusión que la comunidad hacía de la persona como parte integrante de la comunidad.

Los romanos clásicos tomaron muchos elementos de la cultura y la cosmovisión griegas. Algunos de los elementos de los *polites* griegos fueron rescatados en los *civites* romanos, pero la historia propia de Roma fue fundamental en las modificaciones que el concepto sufrió a lo largo del tiempo.

Coincidiendo con estudiosos de la historia de la Roma clásica, es posible dividir su existencia en tres apartados temporales distintos: la Monarquía, la República y el Imperio. En la primera, los romanos eran gobernados por monarcas extranjeros. Sin embargo, llevaron a cabo un proceso de lucha que concluyó con la expulsión de los gobernantes foráneos y el establecimiento de formas de autogobierno colegiadas y deliberativas, con lo que se dio fundación a una república que entre sus más importantes valores se encontraba el que no permitiría que su pueblo fuese gobernado por ningún monarca o ningún extranjero.

Con la República, nació la ciudadanía romana. Ésta estaría profundamente infundida con esos mismos valores de nacimiento, que implicaban la definición de los romanos como

esclavos y los niños, no eran reconocidos como ciudadanos. Es posible notar la definición de la importancia de este elemento en pensadores contemporáneos a la época como Aristóteles, en las menciones que realiza en el sentido de que las mujeres sólo pueden ejercer un *logos* incompleto, y que los niños no lo tienen desarrollado.

grupo (evidenciado en el hecho, por ejemplo, de que sólo los ciudadanos podían comerciar libremente o casarse con otros ciudadanos) y la participación en los órganos de gobierno de la comunidad. Desde ese momento fundacional y durante mucho tiempo, las familias que habían contribuido a la lucha para la expulsión de los gobernantes extranjeros, conocidas como “familias patricias” o “padres de Roma”, serían las únicas a las que se les reconocía derechos de ciudadanía, para definir la conformación de los órganos de gobierno de la comunidad (cuyo máximo exponente fue el Senado) y participar en ellos.

Sin embargo, la historia de la República romana llevó a que el espacio de influencia y gobierno de este agregado abarcara un territorio más extenso al que ocupaban en Roma. El dominio del Senado y del Pueblo de Roma se amplió a tribus y pueblos distintos a los patricios pero que no contaban con el reconocimiento o la legitimidad para participar en la definición de los asuntos comunes. Esos derechos de ciudadanía inexistentes para aquellos pueblos, la “*plebs*” o “plebeyos”, generarían un alto grado de descontento y de presión contra los patricios, que finalmente tuvieron que acceder a la creación de los “Tribunos del Pueblo”, órganos destinados a proteger a los plebeyos de los abusos, y a la ampliación de derechos de ciudadanía romana a pueblos fuera de Roma.

Pensadores como Rancière (1996: 37-39), si bien no pensándolo en términos de la ciudadanía, apunta la importancia de la lucha de los plebeyos para el reconocimiento de una suerte de igualdad en el uso de la Palabra entre los patricios y los plebeyos, que se tradujo en la posibilidad de que éstos tuviesen voz en las decisiones tomadas por aquéllos y que afectaban al conjunto. Efectivamente, si bien la participación de los plebeyos no se extendía al Senado, sí implicó una flexibilización muy importante de los criterios para definir a quienes estaban validados a participar en los asuntos del conjunto, que posteriormente sería fundamental para la ampliación del concepto de *civites* romana.

Con el Imperio, el afán de expansión de Roma se amplió. Con la ampliación del territorio, las invasiones desde el norte de Europa se hicieron más frecuentes y la manutención del Ejército más costosa, tanto para defender el territorio de los enemigos exteriores, intentar extender las fronteras y limitar las revueltas interiores que pretendían conquistar el poder

imperial o conseguir su independencia de éste. Entonces, Roma se vio en la necesidad de obtener más recursos económicos y más estabilidad. Para conseguir ambos y lograr una mayor integración de los pueblos conquistados, las autoridades romanas decidieron ampliar paulatinamente los derechos de ciudadanía de manera diferenciada a los distintos pueblos que eran conquistados. Este proceso llegaría a un punto clave con la *Constitutio Antoniana* en 212 d.C., que virtualmente eliminaba las diferencias de clases en la ciudadanía para todos los habitantes libres en el Imperio³. El proceso revisado es de suma importancia en la construcción de la ciudadanía romana, pues amplió sustancialmente al grupo de quienes podían participar en la definición de los asuntos comunes, lo que tendría repercusiones en la modernidad.

En Roma, a diferencia de Grecia clásica con el *logos*, la ciudadanía no dependía de la posesión o el ejercicio de un atributo natural inmodificable de los hombres, sino de la asignación o reconocimiento de derechos otorgados o ganados a partir de procesos históricos y políticos específicos que implicaban la ganancia de ciertas responsabilidades hacia la “comunidad romana” ampliada con el paso de los años, y que en muchas ocasiones coexistía con comunidades, cosmovisiones, culturas, religiones y tradiciones locales distintas a la romana. Este proceso estuvo aparejado de otras dos modificaciones importantes al concepto de ciudadanía: La definición de la ciudadanía no como una característica intrínseca reconocida por los integrantes de la comunidad, sino como un racimo de derechos otorgados y reconocidos formalmente por las leyes. La otra modificación importante fue la aparición del territorio como un espacio no simplemente vinculado a la comunidad donde las decisiones de la misma tienen validez, sino definitorio del lugar de vigencia de esas leyes y derechos surgidos de la interacción de distintos y muy heterogéneos órganos decisionales (lo que podría traducirse en la actualidad como “jurisdicción”), que se extendían de la comunidad local hasta el conjunto del Imperio.

Hasta entonces, el elemento característico que habíamos observado en los *pólitēs* griegos, la participación en los asuntos de la comunidad, había permanecido constante a pesar de los cambios sufridos en la República y el Imperio de Roma. El siguiente paso requerido en esta

3 Heather (2007: 72)

revisión sobre las más importantes modificaciones que ha tenido el concepto de "ciudadanía" para llegar al que tenemos actualmente está en la época de la modernidad. Este complejo y heterogéneo proceso histórico nos tendría que llevar a la reflexión sobre procesos políticos y sobre historia de las ideas. En el primer sentido sería necesario estudiar, fundamentalmente, tres procesos: la historia de la construcción del Reino Unido moderno, con la *Magna Charta* (del año 1215), el Parlamento Inglés (cuyos orígenes se pueden remontar hasta el Siglo XIII), la *Petition of Rights* (del año 1628), el Habeas Corpus (instituida como ley con procedimientos claros entre 1640 y 1679) y la *Bill of Rights* (1689); la historia de la construcción del Estado francés, de la Revolución francesa y de la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789)⁴.

El estudio de la historia de las ideas nos tendría que llevar, por otro lado, desde los primeros planteamientos de la unión estatal de Italia con Maquiavelo (*El Príncipe* data de 1513), la construcción del Estado en Hobbes (*El Leviatán* es de 1651), el planteamiento de los derechos en Locke (*Sus Ensayos sobre el gobierno civil* datan de entre 1660 y 1662) y Stuart Mill (*Sobre la Libertad* es de 1859), la división de poderes en Montesquieu (*El Espíritu de las Leyes* data de 1748), el análisis de la Independencia de los Estados Unidos de Norteamérica y de su Constitución en Tocqueville (*La democracia en América* es de entre 1835 y 1840) y el planteamiento del contrato social en Rousseau (*El contrato social* es de 1762). Todos estos procesos políticos, sociales y filosóficos interactuaron a lo largo de cientos de años para dar forma a los Estados-Nación europeos y al concepto de ciudadanía que comparten y que se mantiene, en buena medida, en la actualidad.

1.2. De la modernidad y la época contemporánea

A lo largo de estos siglos es posible mencionar dos desarrollos históricos paralelos que terminarán por ser elementos destacables para la ciudadanía que revisamos: El primero es el proceso de construcción del Estado-Nación, cuya existencia es independiente de la existencia física de quien o quienes se declaren soberanos sobre el

4 Véase, por ejemplo, Melossi (1992: 42-57), Pantoja (1993: 21-59), Fioravanti (2004: 13-43) y Zoller (2003: 653-661)

territorio del mismo Estado. Como hemos visto, elementos originarios de esto ya eran visibles en el Imperio Romano, donde el Emperador y los órganos de toma de decisiones del conjunto (el Senado) validaban y formalizaban la existencia de leyes a-temporales válidas para todo el territorio sobre el que Roma reclamaba una jurisdicción. La caída del Imperio Romano de Occidente y el surgimiento de los sistemas feudales limitaría la validez de las decisiones tomadas en lo local (el feudo) a la legitimidad dada por la Iglesia del sistema social existente y a la relación personal del señor feudal con sus vasallos⁵. Los posteriores procesos de concentración del poder y de guerras entre reinos que lograban movilizar un número creciente de recursos para anexar territorios, poblaciones y continuar la consolidación del propio⁶ culminaría con la Paz de Westfalia (los dos tratados de paz que le dan nombre son de 1648), que es considerada como el momento de nacimiento del Estado-Nación de la soberanía nacional.

A diferencia de lo ocurrido con el Imperio romano, el proceso de consolidación de la soberanía y, por ende, de construcción de los Estados-Nación llevó a un fuerte impulso de mecanismos de homogenización de la lengua y las costumbres de la población para dar construcción al "Pueblo" nacional⁷. De esta manera, se intentaba dar realidad a la ficción, existente en la Grecia clásica, de la organización sociopolítica construida sobre una comunidad relativamente homogénea, estable y unitaria, donde las decisiones tomadas por el conjunto no necesitaban reconocer la heterogeneidad⁸. La Revolución francesa en el siglo XVIII, la decapitación del Rey Luis XVI y el establecimiento de la Asamblea Nacional como supremo órgano de decisión en Francia eliminó de la ecuación establecida en la Paz

5 Sobre esta relación véase, por ejemplo, los comentarios de Dario Melossi (1992: 23-27) sobre la manera en las que se busca construir conceptualmente el dominio terrenal del Papa y la iglesia.

6 Cohen, Brown y Organski (1981) y Barkey y Parikh (1991).

7 Véase, por ejemplo, a Heather (2007, secciones 5 y 6) o a Anderson (1993).

8 Los mecanismos de homogenización cultural de los Estados sobre las poblaciones se mantienen hasta el día de hoy. Uno de los mecanismos por medio de los cuales este proyecto ha intentado concretarse es el sistema educativo, particularmente en los países donde está centralizado y su manejo le corresponde prioritariamente al Estado. El caso francés sigue siendo representativo. La educación cívica en Francia ha sido uno de los mecanismos ha utilizado para difundir los valores políticos de la ciudadanía en su población. A pesar de ello, la diversidad étnica y cultural sigue existiendo. Los recientes atentados a la revista *Charlie Hebdo* son una consecuencia del problema de integración política al que Francia (y otros países de Europa Occidental) se ha enfrentado debido a la migración de musulmanes durante los últimos años.

de Westfalia al rey y dejó al Estado en una existencia no temporal e independiente de la vida mortal de los soberanos. El Estado, como regulador de la vida del conjunto del Pueblo, ya no haría depender de la Corona su existencia.

Es cierto, por otro lado, que la construcción de los Estados-nacionales europeos no fue homogénea. El Reino Unido, por ejemplo, todavía cuenta con una Reina que es considerada soberana del conjunto y garante de la estabilidad de su sistema político, donde todos los individuos siguen siendo considerados súbditos. Sin embargo, la consolidación del Estado en la época de la modernidad, del que nosotros debemos como herencia parte importante de la conceptualización de la ciudadanía, sí ha mantenido tendencias generales en la creación de una entidad político-jurídica abstracta, que en distintos momentos (como el *Habeas Corpus* y la *Bill of Rights* en el mismo caso del Reino Unido) se ha definido como independiente de los individuos o colectividades que son reconocidos como soberanos en la toma de decisiones (en leyes o acciones), cuya validez hace efectiva sobre el conjunto.

El otro desarrollo histórico que hemos de revisar en este punto está íntimamente ligado con el anterior: la vinculación de la ciudadanía al Estado-Nación, y su definición como un conjunto de derechos establecidos en la legislación vigente del país y garantizados por el mismo Estado al que la ciudadanía hace referencia.

La vinculación de la ciudadanía al Estado-Nación puede ser rastreada al pensamiento político de los siglos XVII y XVIII: la ciudadanía mantuvo su rasgo básico de participación en la toma de decisiones de la comunidad, a pesar de la modificación en tamaño que la comunidad sufrió en el Imperio, la comunidad feudal y los reinos absolutistas posteriores. El Renacimiento y la Ilustración rescataron de manera importante las ideas de los clásicos, y la concepción de éstos sobre la ciudadanía contribuyó a que importantes filósofos políticos de los siglos XVII y XVIII como Thomas Hobbes, John Locke y Jean Jacques Rousseau modificaran teóricamente la estructura de legitimación del Estado de descendente (poder procedente de Dios: el Rey como soberano por derecho divino) a ascendente (el Estado mismo constituido por una decisión del Pueblo en el pacto o contrato: poder del soberano legitimado por decisión del pueblo). En cada uno de estos teóricos, la

participación del Pueblo (pensados directamente como individuos convertidos en ciudadanos en la tradición liberal) en la conformación del Estado muestra distintos grados de intensidad: en el pacto de Hobbes en el *Leviatán*, los individuos reunidos y temerosos los unos de los otros pactan la cesión de todos sus poderes a un soberano, bajo la condición de que todos los demás realicen un acto de cesión similar. Prácticamente todos los poderes de decisión son cedidos al soberano absoluto, cuya función primordial es proporcionar seguridad a los pactantes de la amenaza que ellos mismos se representan.

En el *Segundo ensayo sobre el gobierno civil* de John Locke, dos características distinguen a los pactantes: el ser propietarios y, en términos generales, moralmente buenos. La autoridad gubernamental que instituyen en el pacto debe cumplir actividades mínimas e interceder lo menos posible en las actividades de los pactantes. Su función principal es defender a los propietarios y proteger sus derechos de propiedad (limitados, por otro lado, por la extensión de tierras que puedan trabajar y de los que puedan obtener frutos sin que éstos se desperdicien o pudran), por lo que no pierden facultades o derechos sobre lo que les pertenece o para cambiar el gobierno que han instituido si éste no cumple su función.

Finalmente, en *El Contrato Social* de Rousseau es posible notar, tal vez, una de las teorizaciones de la ciudadanía que más activa la requieren para que la comunidad pueda tomar decisiones. Por mecanismos de deliberación directa, las personas que establecen el contrato en virtud del cual la comunidad política se instituye, deben decidir y establecer las reglas y las acciones por las que se regirá y operará la comunidad. La Asamblea es el único órgano de decisión legítimo de la comunidad. Los partidos (considerados fraccionarios de la unidad) están prohibidos y la guía de las acciones y las decisiones de la Asamblea es la Voluntad General: el espíritu de la comunidad actuando a favor de la comunidad; la razón del conjunto a la que se puede acceder por la deliberación colectiva, de las personas buscando el beneficio del conjunto.

Estos tres pensadores políticos fueron particularmente influyentes en los importantes cambios en el Estado que se dieron en Europa principalmente en el siglo XVIII. La idea de los derechos y de la construcción del gobierno a partir de los individuos propietarios en

Locke fue muy influyente para los actos del Parlamento que pretendían limitar el poder del Rey respecto de los súbditos⁹. Por su parte, Rousseau fue uno de los autores más leídos en el período previo a la Revolución francesa, y la Voluntad General era considerada como guía de las decisiones tomadas por la Asamblea Nacional posterior a la Revolución¹⁰.

La definición de la ciudadanía como un conjunto de derechos está, asimismo, vinculada con estos procesos de cambio en el pensamiento político y en la historia política de los Estados europeos del siglo XVIII.

La legitimación ascendente del Estado y las progresivas o revolucionarias medidas para limitar el poder del Rey, soberano, frente a los órganos de representación del Pueblo o Nación (el Parlamento) en la toma de decisiones sobre la legislación o las acciones de gobierno, llevaron a la necesidad de que la ley fuese colocada por encima de la voluntad del Rey y que en el texto jurídico quedasen establecidos derechos individuales que es responsabilidad del Estado garantizar. En los teóricos políticos que hemos mencionado, siguiendo una tradición más antigua que su pensamiento, se hacía referencia a la existencia de derechos inalienables e inherentes a los individuos en tanto tales¹¹. En Hobbes, donde los pactantes cedían todos sus derechos y facultades, mantenían el derecho a la vida y a la existencia propia; conformaban el Estado y no podían decidir sobre la deposición o el cambio del soberano que los protegía y decidía sobre ellos, pero si sus vidas estaban en peligro podían tomar cuales medidas fuesen necesarias para asegurarla. En Locke, este derecho a la propia vida se complementa con el derecho a la propiedad (que inicia por la propiedad de uno y de su trabajo), con el derecho a la libertad de pensamiento, de expresión y de asociación. En Rousseau es tanto un derecho como una obligación el participar en la deliberación de la Asamblea y, por lo tanto, en la conformación de la Voluntad General. Todos estos principios y derechos quedaron establecidos en los textos constitucionales, las Declaraciones y las Enmiendas de Europa, América y los países que continúan con esta

9 Véase, por ejemplo, Fioravanti (2003: 25-53)

10 Véase, por ejemplo, Pantoja (1993: 21-59)

11 La noción de estos “derechos inherentes” podría ser rastreada, según ha explicado Soberanes (2009), al derecho subjetivo natural medieval que otorgaba ciertas garantías a los humanos en tanto hijos de Dios.

tradición de la modernidad. En la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano, la *Bill of Rights* inglesa y las primeras 10 Enmiendas de la Constitución Norteamericana se encuentra el reconocimiento de esos derechos inherentes e inalienables a los individuos que son superiores a la voluntad del soberano o del gobierno y que deben ser garantizados por el Estado. Además, se reconoce que los individuos naturales de esos países son parte de la comunidad política, y se les reconocen derechos de ciudadanía, para participar en la conformación de los órganos de decisiones del conjunto.

De nueva cuenta, es importante mencionar que este proceso de reconocimiento de derechos civiles (libertad de pensamiento, de reunión, de expresión, de asociación) y políticos (derechos de participación en la conformación de los órganos de decisiones) en las instituciones fundamentales de los países modernos no universalizaron este reconocimiento: en términos generales, las mujeres, los jóvenes y las minorías raciales de estos países eran excluidos de quienes eran considerados “parte de” la comunidad política, a pesar de casos destacados de movilización por parte de estos grupos para alcanzar el reconocimiento de estos derechos¹². Lo que es importante para los fines considerados en este trabajo es que la ciudadanía mantuvo su carácter de participación en la toma de decisiones del conjunto (aunque de manera indirecta, con la institución de la representación en los parlamentos y asambleas en estos países), adquiriendo una vinculación al Estado como unidad sociopolítica del que el ciudadano es parte, y ahora pensada como un derecho inherente e inalienable, consagrado en las instituciones fundamentales de los países, más allá de la posibilidad de abolición de los soberanos.

La Segunda Guerra Mundial tuvo consecuencias importantes para la consolidación de los derechos civiles y políticos como derechos garantizados por los Estados. La supresión que Hitler había conseguido realizar en el Tercer Reich nazi de ellos en secciones importantes

12 Ejemplos de los movimientos por los derechos civiles de mujeres y de afroamericanos en los Estados Unidos se pueden encontrar aquí: Office of the Historian, "The Women's Rights movement, 1848-1920", en US House of Representatives, *Women in Congress 1917-2006* (2007), Washington DC., Government Printing Office, <http://history.house.gov/Exhibitions-and-Publications/WIC/Historical-Essays/No-Lady/Womens-Rights/> y Office of the Historian, "The Civil Rights Movement And The Second Reconstruction, 1945—1968", en US House of Representatives, *Black Americans in Congress 1870-2007* (2008), Washington DC., Government Printing Office, <http://history.house.gov/Exhibitions-and-Publications/BAIC/Historical-Essays/Keeping-the-Faith/Civil-Rights-Movement//Womens-Rights/>

de la población alemana fue una de las razones por las que se dio la creación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos¹³, que formalmente reconoció los derechos civiles y políticos, así como los llamados "sociales", "culturales" y otros, como inherentes al humano y por encima de cualquier decisión de los Estados que intentara abolirlos. Además, algunos teóricos, como Thomas Humphrey Marshall¹⁴, empezaron a señalar que los derechos civiles y políticos no eran suficientes para una ciudadanía fuerte en los Estados. En cambio, era necesario reconocer que los espacios de desarrollo y las condiciones materiales de las personas son importantes para su participación en la comunidad por lo que, así como los derechos civiles se habían establecido (en Inglaterra) en el siglo XVIII y los derechos políticos en el siglo XIX, los llamados "derechos sociales" (a la seguridad social, a la vivienda, a la educación, al trabajo) estaban siendo la conquista del siglo XX en términos de ampliación de la ciudadanía.

Los Estados de Bienestar, con el pleno empleo y los sistemas de seguridad social, vivieron su apogeo en los países de Europa y del bloque socialista en la época posterior a la Segunda Guerra Mundial y hasta los años 70 del siglo XX, cuando la crisis internacional de los precios del petróleo, junto con el creciente déficit en el que muchos gobiernos incurrieron para mantener la seguridad social, generó un viraje de las políticas económicas al control de la inflación y manejo de las finanzas públicas con bajo déficit¹⁵. Especialmente con los gobiernos de Margaret Thatcher y Ronald Reagan en el Reino Unido y en Estados Unidos, respectivamente, las llamadas "políticas neoliberales" dieron un fuerte embate que intentaron reducir la responsabilidad del Estado en la provisión de los servicios sociales y de la seguridad social con la construcción de un discurso de "corresponsabilidad", donde se asumía que los individuos y, en términos más generales, la sociedad civil, eran parcialmente responsables de proporcionar la cobertura de estos "servicios" que habían sido considerados elementos indispensables de la ciudadanía de los países europeos desde finales de la

13 Un referente que vale la pena seguir es el pequeño texto *Indignaos*, de Stéphane Hessel, disponible aquí: http://www.euroxpress.es/doc/___INDIGNAOS_.pdf

14 Marshall (1950: 1-85)

15 Banco Mundial (1997), Chang (2000) y González Butrón y Gómez Monge (2010)

Segunda Guerra Mundial¹⁶. De esta manera, el Estado transfería a la sociedad parte de las responsabilidades que debía cumplir y permitía el surgimiento del llamado, a veces indistintamente, Tercer Sector, Sector No Lucrativo o Sector No Governamental.

Tal fue el caso, también, de los países de América Latina al salir de las dictaduras militares¹⁷. En casos como Argentina y Brasil, la sociedad organizada y distintas organizaciones no gubernamentales fueron cruciales para el tránsito hacia formas democráticas de gobierno. En muchos casos, como en la década de los 90 del siglo pasado en Brasil, asumieron inmediatamente responsabilidades en la provisión de servicios locales que la tradición social europea asignaba al Estado. Caso similar es el de los sistemas políticos donde el entramado institucional es débil o no logra abarcar a la totalidad de la población. En estos casos, es común que las redes locales de solidaridad y de confianza sean las proveedoras de los bienes y servicios que en los países más arriba mencionados serían provistos por los organismos públicos de bienestar¹⁸.

Hasta el día de hoy, muchos actores¹⁹ son sumamente críticos de esta reducción de las responsabilidades del Estado y la respectiva transferencia que se realizó a la sociedad civil. Utilizando argumentos similares a los de Marshall, se sostiene que los derechos sociales son indispensables para la existencia de una ciudadanía activa, participativa y conscientemente interesada en las decisiones que se toman en el conjunto. Por su parte, los defensores de las políticas económicas de los 80 y aquellos con concepciones más modernas y representativas sostienen que la ciudadanía concebida en el Estado-Nación únicamente se extiende a la formalización de los derechos civiles y políticos en los textos jurídicos o constitucionales²⁰. La provisión de ciertos bienes y servicios por el Estado, que no impactan universalmente ni de la misma manera a toda la población (ciudadana), es

16 Jordan (1998) y Lewis (2003)

17 Véase, por ejemplo, a Cunill (2006), Dagnino (2006) y Olmedo (2006)

18 Véase, por ejemplo, a Portes (1998), Portes (2000) y Fukuyama (2000b)

19 Un ejemplo, surgido del diálogo de 80 Organizaciones de la Sociedad Civil en México, se puede ver en Concha (2008)

20 De éstos, dos interesantes referencias son Beitz (1981) y Cranston (1967). Respecto de quienes consideran que los derechos sociales, económicos y culturales también son derechos humanos, puede verse a Shue (1988) y Agbakwa (2002)

similar a la creación de distintos grados o tipos de ciudadanía, lo que es inadmisibles para un proceso histórico y una concepción política que lo que buscó hacer fue extender y universalizar derechos para toda la población. Este discurso que excluye los derechos sociales de los derechos de ciudadanía fue muy importante como otro elemento de sustento para transferir parcialmente la responsabilidad de la provisión de estos servicios desde el Estado a la sociedad civil, y es importante para intentar un bosquejo de los elementos que componen la concepción de ciudadanía en la actualidad.

Hemos visto hasta ahora que la ciudadanía, con todos estos cambios y tendencias generales revisadas, ha obtenido de los clásicos sus características de suponer la existencia previa de una colectividad humana organizada y con estructuras de toma de decisiones que afectan al conjunto, así como la referencia a estas estructuras como su espacio de existencia. Algunos elementos clásicos y de la modernidad mantuvieron en la forma estas características y le agregaron otras: ampliaron a la figura jurídico-política del Estado-Nación esta "colectividad humana organizada" y la definieron como un conjunto de derechos civiles y políticos que debían ser establecidos en la constitución o instituciones fundamentales del Estado para permanecer fuera de las posibilidades de abolición de los soberanos. El período post-Segunda Guerra Mundial abrió la discusión sobre la necesidad de considerar las condiciones materiales de la población para que la ciudadanía fuera más amplia y fortalecida y sostuvo la existencia de derechos sociales como derechos de ciudadanía, mientras que las políticas neoliberales de los 80 del siglo pasado cuestionaron esta conquista y volvieron a sostener que los derechos de ciudadanía se extendían sólo a los derechos civiles y políticos, construyendo un discurso de corresponsabilidad con la Sociedad Civil²¹. Esta discusión vuelve a remarcar la importancia que tienen los Estados en

21 Este contexto de cuestionamiento de los derechos sociales como derechos de ciudadanía y del surgimiento de la Sociedad Civil como un actor corresponsable para la provisión de servicios públicos abre una interesante pregunta que tiene que ver con la emergencia del Tercer Sector con las políticas neoliberales: ¿Pueden las organizaciones de la sociedad civil, surgidas en el contexto de las políticas neoliberales como Tercer Sector, ser consideradas espacios de participación ciudadana, según el acercamiento que aquí se ha esbozado? Una respuesta que se aventurará en este momento es que la conceptualización como espacio de participación ciudadana depende, más bien, de las funciones que cumplan o de las maneras en las que provean los bienes o servicios a "los beneficiarios" de su actuar. Este ensayo sostiene que la simple transferencia de responsabilidades de la provisión de bienes y servicios de cuya provisión el Estado era responsable no los instituye como lugares de participación de la ciudadanía por sí. Si los esquemas de provisión de bienes y servicios no incluyen la *participación* de los directamente afectados en los procesos de toma de decisiones respecto de la provisión (que entonces se convierten en espacios de toma de

el establecimiento o la abolición de los derechos que constituyen a un ciudadano y la importancia que tienen los ciudadanos en participar y ser parte, por medio de la conformación de los órganos de decisión, de la toma de esas decisiones. Nos permite, además, pasar a revisar otro de los aspectos de la ciudadanía que es de interés para esta reflexión: la forma en la que la ciudadanía ha sido concebida desde dos perspectivas históricas y filosóficas distintas: la visión republicana y la visión liberal.

1.3. Visión liberal, visión republicana y las instituciones

La conceptualización de la ciudadanía en su historia puede ser analizada a partir de dos visiones teóricas distintas: la que la plantea desde una óptica republicana y la que la plantea desde una óptica liberal. Históricamente, el planteamiento republicano fue anterior al liberal.

Del primero, seguiremos a Heather cuando lo evoca en Maquiavelo²². En algunas obras de este pensador del siglo XVI sobre la República romana (por ejemplo, sus *Discursos sobre la primera década de Tito Livio*), es destacable el rescate que hace del concepto de “virtud” presente en los pensadores clásicos de Grecia y Roma. A pesar de que el concepto de virtud se va modificando en los distintos momentos y lugares de la época clásica, siempre que versaba sobre los ciudadanos, se refería a un elemento de la constitución moral de quienes

decisiones por “los beneficiarios”), o no son organizaciones que tienen o buscan generar una interlocución directa con los mencionados órganos de decisiones de las comunidades de estos beneficiarios, entonces la revisión que hemos hecho en este espacio no otorga los argumentos suficientes como para pensar en estas organizaciones como organizaciones de participación ciudadana. Recordar que, para que la ciudadanía se expresase, sería necesario que pre-existiere una colectividad humana organizada en un orden específico, y en el que ciertos integrantes fuesen reconocidos como interlocutores válidos en los procesos de toma de decisiones de y para la colectividad. Para los fines de este ensayo, esto es particularmente importante si se carece de regulación a estas organizaciones o de mecanismos de transparencia y rendición de cuentas que permitan conocer los resultados de su trabajo porque, como sostiene Germán Pérez (2006), dichas organizaciones podrían terminar por no contar de mecanismos de responsabilidad frente a los ciudadanos que permitan la exigencia de esas responsabilidades que el Estado les transfirió. Una posible interpretación (aunque no la única, como se verá en el tercer capítulo de este ensayo) apunta a que, en estas circunstancias, los derechos y obligaciones ciudadanas se pueden perder en esta falta de mecanismos de responsabilidad y de rendición de cuenta, y lo que era percibido como conquistas sociales y bases necesarias de una ciudadanía activa y responsable ya no son exigibles por los integrantes de la comunidad política que los buscó.

22 Heather, 2007: 105-109

eran parte de la comunidad política, y que les impulsaba a ser parte de la toma de decisiones y actuar en beneficio del conjunto. En los distintos pensadores que son rescatados en la obra de Maquiavelo, los conceptos específicos de “virtud” se basaban más bien en las concepciones específicas de orden y de organización que los pensadores concebían como deseable o existente en la comunidad, por lo que las actuaciones específicas que se esperaban de los ciudadanos virtuosos eran diferentes en cada pensador y en cada comunidad. Es observable, entonces, el reconocimiento de la existencia de un orden que establece una serie de necesidades y obligaciones por las que el ciudadano tiene que responder frente a la comunidad. Así, desde la perspectiva republicana, la virtud puede ser pensada como responsabilidad, y es condición indispensable para la expresión de la ciudadanía. Entonces, los ciudadanos no pueden ser considerados sólo como aquellos que participan, de manera directa o indirecta, en la toma de decisiones de la comunidad para la comunidad, sino que, además, deben cumplir con las obligaciones y responsabilidades que el orden establecido les impone.

Otro de los pensadores que es posible situar en esta línea de pensamiento, y que nos permitiría ejemplificar de la mejor manera la tradición republicana de la ciudadanía más influyente para los Estados nacionales de la modernidad, es Jean Jacques Rousseau. Como se ha visto de manera somera en la sección anterior, para este pensador ginebrino la comunidad política era el conjunto de los ciudadanos que la componían. El proceso de toma de decisiones estaba dado por los mismos ciudadanos de manera directa, reunidos en asamblea soberana. La responsabilidad principal de los ciudadanos era precisamente la participación deliberativa de la formación de la Voluntad General que los constituía como comunidad y conducía la vida en común. Esta responsabilidad de participar en la construcción de la Voluntad General era tan fuerte, que Rousseau consideraba que debía convertirse en una obligación vinculante para los ciudadanos. En otras palabras, la comunidad debía obligar a los ciudadanos a ser partícipes de la deliberación colectiva. Otras de las obligaciones que este pensador considera imperativas en los ciudadanos la retoma de los pensadores y las comunidades políticas clásicas a las que antes nos hemos referido (Grecia y Roma): el llamado, en caso necesario, a ocupar las magistraturas que la

asamblea encargase. La virtud de estos ciudadanos en magistratura sería actuar conforme a la Voluntad General, en beneficio de la comunidad. Dicha responsabilidad era considerada ineludible, y el filósofo de Ginebra consideraba que la comunidad también debía obligar a los llamados a ocupar sus puestos y cumplir sus responsabilidades en caso de que quienes fueran designados se negasen a cumplirlas.

La sociedad política surgida del contrato social, si bien no establecía un contenido valorativo específico sobre las decisiones que debía tomar la asamblea (aunque su crítica a las cadenas que veía que las ciencias y las artes habían impuesto a las personas podría argumentarse como dotando de cierto contenido a la comunidad), sí imponía estrictos procedimientos a la asamblea, limitantes y obligaciones que los ciudadanos debían cumplir. Las fracciones, corrientes o partidos estarían prohibidos tanto al interior como al exterior de la deliberación pública, pues Rousseau pensaba que la formación de grupos llevaría a que intereses particulares se sobrepusiesen a la Voluntad General. Hacia el interior y hacia el exterior, la asamblea gozaría de plena soberanía y tendría que asegurar que todos trabajasen a favor de todos, que pudiesen ejercer su libertad por medio de la participación y de la decisión del todo para el todo, incluso si la comunidad tuviese que obligar a los integrantes a ejercer su libertad. Por otro lado, la comunidad política sólo podía constituirse por medio de una decisión conjunta; una afirmación colectiva y unánime que la establecía y que no podía vincular a sus miembros transgeneracionalmente por su misma característica de soberana y libre. Las obligaciones, responsabilidades y órganos políticos de la comunidad se establecían en virtud de ese acuerdo, el contrato social, que por el ejercicio originario de la libertad por la que los miembros la establecían, se obligaban a cumplir con todas esas obligaciones y responsabilidades, incluso en detrimento de su individualidad.

Como se podrá notar de esta exposición, los límites de la perspectiva republicana se notan en los puntos de contacto que la responsabilidad encuentra con la libertad. Mientras estas responsabilidades de los ciudadanos fueron pensadas en términos de la virtud, de la constitución moral de los integrantes de la comunidad, y mientras la comunidad fue concebida como parte de la construcción de la persona, las responsabilidades frente a la comunidad y la vida personal no encontraban tantos conflictos en sus puntos de contacto

como cuando la modernidad intentó trazar límites precisos entre ambos ámbitos. A pesar de la importancia y la vigencia de Maquiavelo y de Rousseau, así como de otros autores contractualistas y pensadores con perspectivas republicanas en el largo proceso de construcción del Estado-Nación, la forma en la que éste se construyó (con la falta de unanimidad social en el establecimiento del “contrato” –es decir, las constituciones políticas de los países-, la heterogeneidad inherente a los territorios donde los Estados han establecido sus jurisdicciones y la interdependencia entre Estados y de los Estados con otros organismos supranacionales, que limitan la soberanía de aquéllos sobre sus asuntos) genera una diferencia entre las responsabilidades exigidas por los autores y los pensadores en la teoría y lo que ha ocurrido u ocurre en las comunidades políticas en la actualidad. Cuáles son las responsabilidades que los individuos tienen que cubrir frente a la comunidad y cuál es el grado de libertad individual que se les permite a las personas en contraste con sus obligaciones es algo que está definido por las costumbres, por las tradiciones, por las circunstancias, la historia y la dinámica política misma de los distintos Estados, en procesos cuya posibilidad de cambio no depende únicamente de las perspectivas teóricas de los pensadores más influyentes en el momento histórico de la fundación de los Estados. Menester señalar, sin embargo, que todos los Estados imponen prácticas y promueven sistemas de valores para construir los presupuestos e ideales sobre quiénes son los ciudadanos virtuosos y responsables, y cómo debieran actuar. Utilizan diversos mecanismos para que las poblaciones en sus jurisdicciones y zonas de influencia interioricen los valores que promueven y actúen según las obligaciones que les establecen.

Otro de los elementos que interactúa en la definición de los límites entre la libertad individual y las obligaciones frente a la comunidad es la fortaleza y el arraigo de la tradición de la perspectiva liberal en el Estado. Por ser de interés para continuar afinando un acercamiento a la construcción del concepto de ciudadanía en sus posibles interacciones con los dos conceptos que también constituyen este ensayo, se procederá a hacer una revisión de lo que esta tradición liberal implica.

La perspectiva liberal de la ciudadanía está íntimamente ligada al proceso de consolidación de los derechos en las constituciones e instituciones fundamentales de los Estados, la

limitación del poder de los reyes frente a los parlamentos y el establecimiento de los derechos políticos y civiles como superiores a cualquier poder terrenal que pudiese abolirlos. Esta tradición sostiene que la condición de ciudadanía existe en virtud de aquellos derechos inalienables preexistentes a cualquier comunidad política. Se es ciudadano de cierta comunidad no por pertenecer a dicha comunidad, sino porque se poseen derechos civiles y políticos, en tanto individuos, que encuentran su ámbito de expresión en la comunidad a la que se pertenece. Por esta razón, no se exige nada de los que se suponen con esta cualidad para que realmente la tengan: en cualquier caso, los procesos históricos de ampliación y universalización de la ciudadanía a todos los naturales de un territorio de cierta edad, ha provocado que estos Estados de tradición liberal únicamente impongan el cumplimiento de ciertas características inherentes a las personas (como el haber nacido en ese Estado y el cumplimiento de una edad reglamentaria) y ciertos procedimientos formales (el registro ante la autoridad competente para que el Estado pueda contabilizar al individuo como ciudadano) para que éstos se encuentren en posibilidades de participar en la conformación de los órganos de toma de decisiones de su comunidad política, ya sea como electores o elegibles. E, incluso si no participan en la conformación de estos órganos, su condición de ciudadanía no se pierde y los derechos civiles y políticos, que funcionan como la base de esta cualidad, mantienen su vigencia y la necesidad de que el Estado los tutele y proteja²³.

Como se ha visto en el subcapítulo anterior, desde finales de la Segunda Guerra Mundial, con la división del mundo en dos grandes bloques ideológicos y con la consolidación de los Estados de Bienestar, algunos autores comenzaron a pensar que los derechos sociales debían ser considerados tan básicos y fundamentales como los civiles y los políticos para la

23 Muchos Estados de tradición liberal consideran la participación de los ciudadanos en las elecciones, a partir de las cuales se conforman los órganos de decisión del Estado, como una obligación en el sentido republicano antes revisado. También establecen una serie de presupuestos constitucionales cuyo cumplimiento se observa como necesario para el proceso electoral (que las elecciones sean libres, universales y secretas). México se encuentra entre estos Estados. Sin embargo, de este grupo de países, son relativamente pocos los casos donde la obligación de participar conlleva una sanción (como Brasil, Argentina y Australia) efectivamente aplicada a los ciudadanos que no participan. Nulos son los casos conocidos donde esta sanción es la negación de la posibilidad de participar en siguientes elecciones (negación de la característica fundamental de la ciudadanía) por lo que, si bien se podría considerar que, teóricamente, estos países consideran a los no participantes como “malos ciudadanos” o ciudadanos que incumplen sus responsabilidades, esto no conlleva la nulidad de su condición o de la vigencia de los derechos que la fundamentan.

construcción de la ciudadanía. Como también se ha señalado, la discusión se mantiene hasta el día de hoy sobre si esto debiera ser así o no, y los procesos históricos vividos recientemente con las políticas neoliberales y con la crisis económica proveniente de la crisis financiera de 2008 han puesto en tela de duda la vigencia de estos derechos conquistados.

De hecho, éstos tienden a no ser considerados dentro de la tradición liberal de la ciudadanía, aunque sus características de derechos inalienables, inherentes y la intención de que sean superiores a la voluntad de los Estados para abolirlos pudiesen hacer parecer que los hace equivalentes a los civiles y políticos. En las discusiones sobre el tema, especialmente dos argumentos se han presentado para desestimarlos como derechos humanos fundamentales²⁴: Que, dadas las condiciones de desigualdad en términos de desarrollo económico con los que parten distintas sociedades y distintos grupos al interior de las sociedades, los derechos sociales no son verdaderamente universales: los recursos que los Estados invierten para su cumplimiento sólo están dirigidos a los grupos de la sociedad menos favorecidos económicamente, mientras que el tutelaje de los derechos civiles y políticos es aplicable a todos los grupos de la sociedad, lo que los hace universales (y, por lo tanto, inherentes al humano en tanto tal). El segundo argumento es de carácter práctico y está cercanamente relacionado con el anterior: que los derechos sociales son derechos positivos (implican que el Estado realice acciones para que sean cumplidos, entre lo que se destaca una gran erogación de recursos), mientras que los derechos civiles y políticos son negativos (sólo requieren que el Estado no haga cosas o impida que otros hagan cosas para que los individuos puedan ejercerlos, por lo que no son tan costosos como los sociales).

Ahondar en los argumentos presentados a favor y en contra de los derechos sociales como derechos humanos y, eventualmente, como derechos ciudadanos, es extenderse más allá de lo necesario para entender lo que significa la tradición liberal en la construcción de la ciudadanía. Sin embargo, abordar este tema permitirá comprender las perspectivas teóricas

24 Este debate se puede ver en Beitz (1981), Cranston (1967), Shue (1988) y Agbakwa (2002). Sobre los efectos de este debate en las políticas de justicia redistributiva global, puede verse a Beitz (1975), Miller (1999) y Kamminga (2003)

que históricamente fundamentan los derechos civiles y políticos como indispensables para la pertenencia política a un Estado, así como apuntar un tema que ha estado presente a lo largo de toda la exposición pero que no ha sido particularmente tocado: la importancia de un entorno institucional para lograr la vigencia del ejercicio ciudadano.

El primer argumento se desarrolla de la siguiente manera: los derechos civiles y políticos tradicionalmente han funcionado como la base de la ciudadanía (la pertenencia a una comunidad política y la posibilidad de participación en la toma de decisiones de esta comunidad) desde la modernidad. Teóricamente, estos derechos han sido considerados inalienables, inherentes y no suprimibles por una decisión de la comunidad política. Son derechos universales, que los humanos tienen por el simple hecho de ser humanos y que buscan proteger las libertades de los individuos. Por otro lado, existe cierto grado de desigualdad económica en las sociedades contemporáneas. Los proponentes de los derechos sociales como derechos básicos, inherentes, inalienables y preexistentes a la comunidad política sostienen que la desigualdad existente vulnera las posibilidades que los individuos tienen para ejercer su ciudadanía y, en general, vivir una vida decente, estable y digna. Esto provoca que el Estado tenga la responsabilidad de asegurar una base de calidad de vida (por medio de servicios sociales, un sistema de seguridad social, educación, empleo, etc.) que haga que las circunstancias de existencia de los individuos dentro del Estado sean tales que permitan el ejercicio de sus libertades y derechos. Sin embargo, se responde que los derechos sociales no cumplen con las características tradicionales de los derechos humanos y no pueden ser considerados como tales: la desigualdad existente en la sociedad hace que sean grupos específicos de la sociedad los que se vean en una situación de vulnerabilidad. Las acciones de protección que el Estado pueda emprender para cubrir los derechos sociales no son acciones universales, pues buscan asegurar el bienestar de esos grupos específicos que están desfavorecidos. Debido a esa desigualdad, los derechos sociales no son derechos universales. Por lo tanto, los derechos sociales no son derechos humanos, que correspondan a los humanos de manera inalienable e inherente.

El segundo argumento se desarrolla de la siguiente manera: Otra de las características de los derechos civiles y políticos, tradicionalmente considerados como los verdaderos

derechos humanos universales, es que, al proteger las libertades consideradas inherentes y ya en posibilidad de ejercicio por parte de los individuos, sólo exige que otros no realicen acciones que impidan que los individuos puedan ejercer esos derechos. De ahí, se considera que el Estado asegura todos esos derechos impidiendo que otras personas o individuos vulneren la posibilidad de su ejercicio. Son, por esa razón, considerados derechos negativos. Por otro lado, los derechos sociales no son estrictamente inherentes a los individuos, pues requieren que otros realicen acciones que lleven a su cumplimiento efectivo: se habla entonces de la necesidad de que el Estado invierta recursos para la construcción de un sistema de seguridad social, infraestructura educativa, vivienda y demás servicios sociales. La existencia de derechos sociales no depende del ejercicio que los individuos hagan de ellos, sino de que se pertenezca a una comunidad política en cuyas decisiones y en cuyas posibilidades esté el destino de recursos a la creación de estos sistemas de seguridad y de igualación de circunstancias. En este sentido, son considerados derechos positivos y, por esta razón, no inherentes a los humanos en tanto tales. Por lo tanto, no pueden ser considerados derechos humanos.

¿Cómo y por qué funcionan estos argumentos contra los derechos sociales como derechos humanos y, por ende, como derechos necesarios para el ejercicio de la ciudadanía, en el sentido que se ha entendido hasta ahora? Para responder esta pregunta, es necesario volver a ver la fuente teórica de dicha argumentación, que es detectable, de nueva cuenta, en John Locke.

Como se podrá recordar, en este pensador la comunidad política era establecida en virtud de un pacto realizado por distintos propietarios. El gobierno se instituía para proteger la vida, la libertad y la propiedad de los pactantes. Su campo de acción era lo más reducido posible, lo indispensable para cumplir estrictamente sus funciones básicas. Para Locke, los individuos ya eran todo lo que necesitaban para ejercer sus derechos inherentes. Sus capacidades eran preexistentes y suficientes incluso para constituir a la comunidad, y la posibilidad de que entre los mismos pactantes estuvieran quienes se encontrasen en desventaja estaba fuera de su campo de visión o de los objetivos de su reflexión. La existencia de procesos de socialización y de procesos de internalización de valores

nacionales entre los integrantes de la comunidad, la necesidad de más infraestructura de la estrictamente necesaria para cumplir con las funciones expuestas de seguridad, la posibilidad de reclamar soberanía sobre recursos naturales aprovechables existentes dentro del territorio jurisdicción del Estado y el establecimiento de compromisos políticos y sociales por parte de los tomadores de decisiones más allá de lo que este pensador observaba son todos factores que funcionan para cuestionar la vigencia de los argumentos presentados en contra de los derechos sociales como derechos indispensables para el ejercicio de la ciudadanía. De nueva cuenta, es la forma en la que los procesos históricos se desarrollaron la que dificulta el acercamiento de estos planteamientos filosóficos con la realidad: los Estados (las comunidades políticas) no se instituyeron en virtud de un pacto de los integrantes, sino en largos procesos que en la mayoría de los casos implicaron la imposición de sistemas de organización y de toma de decisiones sobre largos territorios que fueron declarados jurisdicción de los mismos. Con el paso del tiempo, los ciudadanos no fueron sólo los propietarios, sino todos los varones (posteriormente las mujeres y otras minorías étnicas) que fuesen naturales del territorio del Estado y que cumplieren con ciertas características inherentes a su existencia (la llegada a cierta edad reglamentaria). Las comunidades políticas no sólo se establecieron para la protección de la vida, la libertad y la propiedad de los ciudadanos sino que, en el transcurso de la historia, también asumieron funciones y responsabilidades que iban más allá de lo que para esto era necesario: por ejemplo, el establecimiento de un sistema educativo nacional y de otros mecanismos de interiorización de valores para responder a la necesidad de homogeneizar en la medida de lo posible a las heterogéneas poblaciones que existían en el territorio, y que constituyen formas de socialización y de reproducción del orden social que mantienen la vigencia de la constitución del Estado.

Todos estos elementos operan transgeneracionalmente en la existencia atemporal de la comunidad política. Todos contribuyen a cuestionar los argumentos que se presentan para desestimar los derechos sociales como derechos necesarios para la ciudadanía: el Estado no existe sólo como una entidad que presupone la comunidad de valores y la comunidad de proyecto común, sino que también genera maneras que buscan moldear esa comunidad para

que los valores se mantengan. El Estado no surge como un acuerdo consensual entre propietarios, sino que se impone sobre poblaciones heterogéneas sobre las que luego busca establecer regulaciones y medidas que constriñen, responsabilizan y obligan a esos pobladores frente al Estado. De la misma manera, los pobladores que muchas veces no aceptan la autoridad del Estado sino de manera implícita, y que son los ciudadanos cuya cesión de soberanía da nacimiento y sostiene la existencia de la comunidad política, no sólo reconocen la protección de la vida, la libertad y la propiedad como las funciones que se deben cubrir sino que, por medio de largos procesos históricos que en muchos casos ha significado la existencia de revueltas, matanzas, revoluciones y manifestaciones pacíficas o violentas, han logrado extender estas responsabilidades a la protección y tutela de esos derechos que en los argumentos revisados son cuestionados como humanos, fundamentales o necesarios para el ejercicio ciudadano. Y es posible extender el argumento todavía más allá. La misma extensión y protección de los derechos civiles y políticos, considerados por esos argumentos fundamentales, en muchos casos también se ha dado como consecuencia de la existencia de movimientos que presionaron y cuestionaron el orden establecido, en el que esos derechos no eran reconocidos. Ya sea a los no propietarios en la Revolución francesa y en sus revoluciones burguesas alrededor de 1850, a las mujeres en el caso de la lucha por las libertades civiles en Estados Unidos desde finales del Siglo XIX, a los negros en Estados Unidos alrededor de 1950, a los jóvenes en las movilizaciones estudiantiles de México y de distintos países de Europa Occidental y Oriental desde 1968, todos estos derechos se han logrado establecer y consolidar no como un reconocimiento de sus cualidades de inherentes e inalienables a los humanos en tanto humanos, sino como una concesión del orden establecido para responder a las fuertes demandas y movilizaciones que estos pobladores (a veces reconocidos, formalmente, como ciudadanos) proponían. Por estos medios, y no necesariamente por el consenso contractual de los varones blancos propietarios, las constituciones de las distintas comunidades políticas se modificaron y los derechos inherentes han sido admitidos.

Es, por otro lado, falso que sea posible establecer una división clara entre los derechos civiles y políticos y los derechos sociales en virtud de la universalidad y de la negatividad

de aquéllos frente a la positividad de éstos. Los sociales buscan brindar seguridad y una base en calidad de vida para el conjunto de los integrantes de la comunidad política, no sólo para aquellos que se encuentran en una situación de desventaja económica. La operacionalización de esos derechos por medio de políticas y programas, debido a un contexto de escasez de recursos, provoca que muchas veces éstos deban ser enfocados a ciertos sectores y grupos sociodemográficos. Sin embargo, la focalización de estas políticas y programas no se da debido a que los grupos a los que se enfocan sean inherentemente vulnerables sino porque, en la gran mayoría de los casos, existen condiciones estructurales que limitan sus capacidades y hacen necesaria la intervención de la comunidad para brindarles los servicios que se derivan de estos derechos. De manera similar, existen condiciones estructurales que pueden limitar la posibilidad de ejercicio de los ciudadanos de sus derechos civiles y políticos, y la respuesta del Estado no debiera ser (y en muchos casos no es) el asumir que es una facultad inherente de los individuos el uso de la razón y el impulso hacia la participación política, por lo que quedaría en la responsabilidad de los mismos el informarse, el participar, el asociarse, exigir transparencia y rendición de cuentas de sus gobernantes.

Tampoco es cierto que los derechos civiles y políticos sean únicamente negativos, así como se pretende que los derechos sociales sean estrictamente positivos. La institución del Estado como protector de aquéllos implica tanto la construcción y consolidación de un entramado jurídico e institucional sin el cual esa protección sería imposible, como el mantenimiento constante de los órganos de la comunidad política para que esos entramados sean vigentes y efectivos. El Estado se materializa en organizaciones, instancias específicas que generan políticas y aplican la ley. Requieren que existan contribuyentes que paguen impuestos de manera recurrente por distintos conceptos, que existan policías, carceleros, legisladores, juristas y abogados que también son parte del cuerpo ciudadano que constituye a la comunidad. En algunos países incluso se requiere de los civiles para que funcionen como jurados y permitan que el sistema de justicia funcione. El pedirle al Estado que impida que sí mismo o que otros actores o grupos vulneren los derechos de los individuos implica la participación activa (positiva, según el término propuesto) de otros actores para que los

mismos tengan plena vigencia. Inclusive, en países o territorios donde el entramado institucional existe pero es débil, o donde existen violaciones de ellos, la actuación (positiva) de universidades, autores, grupos, asociaciones, movimientos, organismos autónomos y organismos internacionales también aparece fundamental para mantener la vigencia efectiva de estos derechos civiles y políticos inherentes al humano.

En cualquier caso, la comunidad política es un presupuesto necesario para la posibilidad de existencia y para la protección de los derechos, sean civiles, políticos, sociales, culturales, medioambientales o informáticos. La existencia de mecanismos de socialización y de interiorización de valores, así como de condiciones materiales de existencia que permitan el sano crecimiento y desarrollo de los individuos en su entorno, son presupuestos para y consecuencias de la expresión de la ciudadanía, no elementos que se desarrollan de manera independiente a la manifestación misma de la comunidad. De aquí es posible una interpretación que señale que de ese conocimiento provenía la cualidad de ciudadanía como elemento de la constitución moral de los miembros en la Grecia clásica, a diferencia de los postulados de la modernidad que la establecen como condición inherente a los individuos. Y con el surgimiento y consolidación del Estado, así como con la aceptación de los derechos civiles, políticos y sociales como derechos de ciudadanía, son las instituciones, las que operan las políticas y deciden sobre los recursos, las que aterrizan el papel tutelador de la comunidad que debe garantizar las condiciones necesarias para que los ciudadanos se manifiesten como tales en la exigencia de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones. Por esta razón las instituciones son tan importantes para la ciudadanía. Sin ellas, el Estado no contaría con maneras para manifestar la protección de los derechos o para impulsar la formación de más ciudadanos de la comunidad. No contaría tampoco con formas de expresión de la conceptualización específica de lo que la ciudadanía significa en cada comunidad particular, con lo que la misma perdería su sentido propio. Es en ellas donde los derechos son reconocidos, donde las distintas demandas encuentran cauce y donde las propuestas se pueden discutir.

Ahí reside su angular relevancia, y por lo reflexionado en este espacio pareciera que es por este medio por donde se debieran reflexionar propuestas para incentivar la construcción de

ciudadanía. Sin embargo, es el momento de evaluar otros dos de los conceptos capitales de esta disertación, los de capital social y de acción colectiva, para aumentar las perspectivas sobre las maneras en las que, según lo discutido aquí, sería posible construir ciudadanía.

2. Capital Social y Acción Colectiva

El desarrollo de la exposición del capítulo anterior ha permitido un acercamiento al concepto de la ciudadanía contextualizado en la actualidad. A partir de ella, se ha podido pensar esta categoría en términos dinámicos: con una característica esencial (la ciudadanía implica pertenencia a una comunidad política definida), dos características contextuales dadas desde la modernidad (la ciudadanía conlleva el tener derechos dados por la comunidad –si bien pueden estar reconocidos internacionalmente, o por toda la humanidad– y obligaciones hacia la comunidad) y un elemento contextual (la ciudadanía está, en buena medida, definida, constreñida y moldeada por el entramado institucional, es decir, la serie de reglas en vigencia para la misma comunidad política) que le otorga parte importante de su dinamismo en la actualidad.

Las y los ciudadanos son, según la mencionada exposición, los integrantes de la comunidad política legitimados por la misma para participar en la toma de decisiones para el conjunto, ya sea de manera directa o indirecta. Además, pueden ejercer los derechos reconocidos y tutelados por el agregado al que pertenecen y deben cumplir con las obligaciones que el mismo les impone, y que están definidos de manera cambiante y contingente en el entramado institucional que el conjunto construye.

Ahora, es momento de estudiar y revisar los conceptos de Capital social y Acción colectiva. Se propone analizarlos en la medida de lo posible desde la perspectiva de autores contemporáneos, hasta llegar al marco de referencia de la teoría del nuevo institucionalismo de la escuela de Bloomington, liderada por la profesora Elinor Ostrom puesto que, de esta manera, se podría profundizar la disertación sobre las interacciones dinámicas que la ciudadanía está mostrando con su entorno institucional y con los recursos sobre los cuales es posible que se desenvuelva y exista, y que son elementos expresados propiamente en tiempos contemporáneos. Además, este capítulo permitirá sugerir distintos contextos y circunstancias en las cuales la ciudadanía podría construirse y expresarse en el borde de los límites del Estado.

Capital social y acción colectiva son conceptos que se desarrollan íntimamente ligados. Como se verá a lo largo de este capítulo, la existencia de los fenómenos en los que se manifiesta uno se marcan como requisito indispensable para la existencia del otro. De manera inicial y muy provisional, es posible decir que el capital social se refiere a las *relaciones humanas de conocimiento, confianza y/o reciprocidad, que cuentan con el potencial de convertirse en relaciones productivas*²⁵. Esta “productividad” no necesariamente se refiere a relaciones económicas o de producción de bienes y servicios, sino que puede, en una gran cantidad de ocasiones, referirse a organización, estructuras, relaciones sociales o relaciones de poder. Para el concepto de capital social no es relevante la sustancia de aquello productivo que se encuentra en potencia, sino el que la potencialidad, en sí, sea.

Caso distinto es el de la acción colectiva. Ésta se concentra en el momento de materialización de aquello que se encontraba en potencia en la construcción de relaciones que constituyen el capital social. De manera también provisional, se le definirá como *la organización que generan grupos de individuos para el manejo de recursos considerados comunes o el cumplimiento de metas adoptadas en conjunto*. Para el análisis de la acción colectiva, es importante saber quiénes son los individuos que se están organizando, con qué objetivos, en qué contexto y en qué formas de organización. Distintos objetivos, distintos

25 En una concienzuda crítica a autores que este ensayo retoma, como Coleman y Putman, el autor Alejandro Portes ha definido al capital social como "la habilidad de asegurar recursos en virtud de la membresía a grupos o a estructuras sociales más amplias" ("*the ability to secure resources by virtue of membership in social networks or larger social structures*", Portes y Landolt, 2000: 532). Señala que las fuentes de capital social son 4: la introyección de valores (es decir, el adoptar los valores de una estructura social más amplia, de la que uno es parte, y que regula las transacciones económicas), las relaciones de reciprocidad (que permiten la construcción de relaciones de confianza para la concreción de futuras transacciones), la "solidaridad obligada" (bounded solidarity, en la que la pertenencia e identificación propia como perteneciente a un grupo puede facilitar y limitar las relaciones económicas a los miembros de la misma), y la "confianza que se hace cumplir" (enforceable trust, en la que los integrantes del grupo al que uno forma parte, por las acciones de monitoreo y de observancia que puede imponer, respalda las interacciones que se puedan establecer entre los miembros). Desde esta perspectiva, es claro que el paso de la acción colectiva al capital social es uno también contingente: la habilidad para asegurar recursos en virtud de la membresía a un grupo no necesariamente conlleva la acción del grupo para conseguir los mismos. Este ensayo, si bien reconoce la capacidad analítica del planteamiento de Portes, distará ligeramente pero de manera importante de la definición que propone. En esta reflexión no es de interés el aseguramiento mismo de los recursos (bienes o servicios) sino en aquellos casos en los que implica la acción en concierto de por lo menos una parte de los individuos que ostentan membresía en esos grupos o estructuras sociales más amplias. En este sentido, el uso que este ensayo le da al concepto entendería esa "habilidad" para asegurar recursos como los vínculos que potencian la acción en concierto de los integrantes de los grupos.

individuos y distintos contextos generarán distintas formas de acción colectiva: mecanismos, estrategias y medios para llegar al cumplimiento de los fines que son abrazados en conjunto.

¿Cómo es que el capital social y la acción colectiva se relacionan con la ciudadanía? La propuesta que este texto busca avanzar, incluso si de manera seminal, es que existen circunstancias específicas en el que la acción colectiva generada gracias al capital social de grupos de personas puede devenir en construcción de ciudadanía, en el sentido tratado en el capítulo anterior. Cuando aquélla es acción alrededor de lo político, cuando se construyen formas de organización, estructuras para la toma de decisiones, identidades, un “nosotros” como parte de un proceso de subjetivación política, entonces la acción colectiva puede convertirse en un proceso de construcción de ciudadanía. Valga mencionar que este salto de la acción colectiva a la ciudadanía es contingente. Por ello, este capítulo estará dedicado a sentar las bases que permitan sustentar el planteamiento arriba generado.

El capítulo comenzará, entonces, por hacer una revisión teórica del concepto de “capital social”, puesto que es el más elusivo en términos de construcción de una definición ampliamente convenida por parte de los autores que lo trabajan y que serán revisados. Además, en este espacio se considera que su comprensión es un paso fundamental para entender el tratamiento que se le dará al concepto de acción colectiva y, posteriormente, a la relación de ambos con la ciudadanía.

En un segundo momento se revisará el concepto de “acción colectiva”, en su construcción histórica y a partir de dos de sus principales desarrollos teóricos a lo largo del tiempo. Se le presentará desde lo planteado por el autor Mancur Olson en *Theory of Collective Action* en 1965, hasta lo propuesto por la profesora Elinor Ostrom en muchos de sus textos pero, especialmente, en *El gobierno de los bienes comunes* de 1990. Asimismo, se intentará enmarcar este concepto en un sentido político para comenzar a vislumbrar los puntos de contacto que podrían existir con el concepto de ciudadanía.

2.1 Capital social: La complejidad del concepto

El concepto de capital social ha sido ampliamente desarrollado y ha tenido gran popularidad en buena parte debido a la importancia que se le ha dado como un elemento promotor del desarrollo económico y social de distintas sociedades. Tan grande ha sido su impacto y difusión, que autores tan reconocidos como Francis Fukuyama y Robert Putnam lo han utilizado para argumentar y sustentar la construcción de mecanismos que pueden catalizar fenómenos tan variados como el mejoramiento de la situación económica de los individuos, el incremento del desarrollo económico de las sociedades menos favorecidas y la generación de condiciones de rendición de cuentas y de transparencia de los gobiernos frente a sus ciudadanos.

En el caso de Robert Putnam, al referirse a principios de los 90 a la reforma administrativa impulsada por Italia en los años 70 del siglo pasado, en la que los gobiernos estatales recibieron poderes que les daban un grado más grande de autonomía, menciona que los estados del sur, con una menor tradición cívica que los del norte, se encontraban mejor que cuando la reforma comenzó a implementarse, pero no tan bien como las regiones del norte antes de que ésta se implementara. La razón, según concluye, es los dispares niveles de compromiso cívico, solidaridad y capital social entre unas y otras regiones. Y, al referirse a los orígenes de estas características, menciona que los registros históricos sugieren que las regiones del norte no se hicieron más cívicas que las del sur por ser más ricas, sino que se hicieron más ricas por ser más cívicas. Esto, gracias a tres elementos de estas redes de compromiso cívico, que serán retomados más adelante: que promueven contextos de reciprocidad generalizada, que faciliten la coordinación y la comunicación sobre la reputación de otros individuos, y que atribuyen logros pasados a la colaboración.

Por su parte, Francis Fukuyama señala, en un texto de 1995, que las amplias estructuras industriales de Japón y de los Estados Unidos están menos relacionadas con el desarrollo económico que con el capital social. A pesar de que, según el mismo autor, Japón sea visto como más orientado a los grupos y los Estados Unidos más hacia el individualismo, ambas sociedades son parecidas en que son sociedades en las que existe mucha confianza.

Fukuyama reflexiona que éstas y otras sociedades industrializadas en las que existe una gran cantidad de confianza y asociaciones intermedias entre la familia y el Estado pueden transitar de economías dominadas por pequeñas empresas familiares (que se dedicarían primordialmente a la manufactura de artículos de decoración y partes de maquinarias) a las grandes corporaciones enfocadas más a la industria automovilística, aeroespacial y a los semiconductores. Además, estas sociedades tendrán una gran cantidad de empresas familiares conviviendo con las grandes corporaciones, así como mayor flexibilidad para adaptarse a los cambios en el entorno, a diferencia de las sociedades en las que estas dos características no existan. Para construir grandes empresas, una sociedad con bajos grados de confianza y de asociacionismo tendrá que depender del Estado o de la inversión extranjera para su creación y manejo, lo que, a su vez, podría dificultar el que se crearan las condiciones de surgimiento de confianza y de asociaciones intermedias.

En un texto de 2000, el mismo autor señala que la función económica principal del capital social es reducir los costos de transacción en la negociación, monitoreo, litigio y ejecución de los acuerdos generados por distintas partes. Es, de esta manera, un mecanismo en muchas ocasiones más eficiente que técnicas de coordinación puramente formales. En términos políticos, señala que una abundante reserva de capital social presumiblemente genera una densa sociedad civil, lo que es visto como condición necesaria para el funcionamiento de la democracia liberal (siendo la alternativa la intervención del Estado, que eventualmente podría llevar al surgimiento de estructuras políticas paternalistas).

Por otro lado, una gran cantidad de capital social podría también llevar, según Fukuyama, al surgimiento de grupos de interés que buscaran llevar recursos públicos a sus causas particulares, sin la garantía de que estuvieran representando el interés público. De cualquier manera, la postura de Fukuyama permanece siendo el que es preferible tener demasiado a muy poco capital social.

Una vez habiendo visto la importancia que puede llegar a tener el concepto de capital social en el campo teórico y en el diseño de políticas públicas, ha llegado el momento de explorar

definiciones más rigurosas a la inicialmente planteada en este espacio, que los académicos han intentado dar: ¿cuál es, exactamente, el contenido del mismo?

Como será presumible en este punto de la reflexión, no existe una definición única del concepto. Esto, no sólo debido a la gran diversidad de escuelas de pensamiento desde las que provienen los autores que lo trabajan, sino por la gran variedad de fenómenos y de líneas de investigación que se pueden generar respecto al mismo²⁶.

Partiendo de las dimensiones más básicas del capital social, es posible seguir a Ronald S. Burt cuando menciona, refiriéndose a los mercados, que uno de los tres tipos de capital que los actores pueden traer a la arena de la competencia es el capital social: las relaciones que tenga con otros jugadores en la arena (sean amigos, colegas o contactos).

A diferencia del capital financiero y humano, según Burt el capital social es propiedad conjunta de todas las partes involucradas en una relación que contribuyen a su provisión. Además, en vez de concentrarse en el lado de la ecuación del mercado concerniente a la producción, se ocupa de la tasa de retorno de las inversiones realizadas cuando las condiciones de competencia son imperfectas; en otras palabras, cuando las conexiones y la posición de un individuo en un entramado de relaciones sociales son importantes para hacer productivo su capital humano y/o financiero (ya sea, por ejemplo, por la existencia de demasiada o muy poca información disponible sobre las opciones que existen o por información adicional que se pueda tener sobre el individuo en cuestión -como la reputación- y que no se pueda verificar de otras opciones).

Es en este mismo sentido en el que Francis Fukuyama utiliza el concepto de capital social: como las redes de contactos y de cooperación que pueden permitir el mejoramiento de las condiciones económicas de los individuos y de los grupos. Por extensión, desde un punto de vista político y no económico, estas redes de confianza y de reciprocidad son las que permiten, según el mismo autor, que se generen mecanismos de cooperación y de

26 Woolcock y Narayam ha logrado identificar nueve distintas líneas de investigación sobre los estudios que se desarrollan respecto de la importancia del capital social: familias y comportamiento juvenil, educación y escolarización, vida comunitaria (cívica y virtual), organizaciones y trabajo, democracia y gobernanza, crimen y violencia y desarrollo económico.

asociación intermedios entre la familia y el Estado y, de esta manera, permiten que la democracia funcione.

Robert Putnam guarda una postura similar a la de Fukuyama cuando asocia la existencia de un ambiente de confianza y de compromiso cívico con la existencia de una gran cantidad de asociaciones en la Italia del norte de los años 90 y, por ende, de una buena estructura de gobernabilidad democrática y efectividad administrativa. Sin embargo, la extensión del concepto de capital social de los contactos y las relaciones de confianza y de reciprocidad a la existencia de un contexto particular dificulta la utilidad del mismo en términos analíticos, especialmente en lo que se refiere a su distinción respecto del concepto de “acción colectiva”. Esta tendencia, sin embargo, parece haber sido adoptada por autores tan importantes como James Coleman, Michael Woollock, Deepa Narayan y Elinor Ostrom, quienes abiertamente definen el capital social no sólo como las redes de las personas y los vínculos de confianza y de cooperación de las personas, sino las normas (reglas en el contexto) que permiten a las personas actuar colectivamente.

Si bien es cierto que el mérito de Putnam al asociar el capital social con un contexto generalizado de confianza y de reciprocidad es difícilmente discutible, especialmente si se considera el cambio de una escala local a una escala regional en el proceso de extensión numérica de los involucrados en las transacciones particulares que generan vínculos de confianza y de reciprocidad, la asociación que hace Coleman del capital social con las normas parece hacer depender la definición de la primera de su capacidad para construir acción colectiva²⁷. Es interesante, sin embargo, hacer una revisión de los argumentos que tiene para buscar intentar explicar la existencia y el funcionamiento de las normas desde un

27 *Where social norms can come into being to allow the actors affected by externalities to gain an appropriate level of partial control of the action, the result is a socially efficient outcome, in the sense that the level and direction of the action of the outcome is governed by all its consequences (...) It is in this sense that social norms constitute social capital (...) Their absence allows individuals to realize greater satisfaction from their own actions, but leaves them with less satisfaction overall, as they suffer from unconstrained actions of others.* Coleman, 2003: 156 Traducción del autor del ensayo: *Donde las normas sociales pueden surgir para permitir a los actores afectados por externalidades el ganar un nivel apropiado de control sobre la acción, el efecto es un resultado socialmente eficiente, en el sentido de que el nivel y la dirección de la acción del resultado está gobernado por todas sus consecuencias [...] Es en este sentido que las normas sociales constituyen capital social [...] Su ausencia permite a los individuos alcanzar mayor satisfacción de sus propias acciones, pero los deja con menor satisfacción global, pues sufren de la acción no constreñida de otros.*

punto de vista de la elección racional. Por ello, a continuación se pasará revista a sus argumentos.

En su texto “Norms as social capital”, Coleman señala que las normas son expectativas de la acción de sí o de otros sobre las acciones que son correctas y las que no. Desde la perspectiva funcionalista, las normas son una estructura que determina la acción de las personas²⁸, mientras que desde el punto de vista de la elección racional, son más bien límites dentro de los cuales se realizan las elecciones y cuyo desvío implica una sanción. Desde esta perspectiva, las normas tienen que ser compartidas por un grupo de personas para existir, lo que implica que las partes involucradas otorgan cierto grado de legitimidad a la norma y a la observancia que unos y otros deben de tener respecto de ella (lo que les da la posibilidad de sancionar y ser sancionados por el grupo de personas que la comparten). Las normas que han sido internalizadas modifican la función de utilidad de algunas opciones disponibles, mientras que las normas establecidas externamente sólo modificarán la función de utilidad de las opciones disponibles dependiendo de la expectativa de ser sancionado por la realización de dichas acciones.

En este texto, Coleman señala la posibilidad de que las normas compartidas por un grupo de personas afecten y busquen limitar las acciones emprendidas por otro grupo de personas, pero comenta que es común que ambos grupos sean el mismo. Tras citar dos ejemplos de regulación del comportamiento de niños por parte de padres y autoridades escolares, centra el cuerpo de su exposición en lo que se presume es el caso en el que el grupo que comparte la norma y cuyas acciones son objeto de sanción es el mismo (en cuyo caso, como lo señala el autor, se brinda explícita o implícitamente la legitimidad mutua de observar las normas y regular y sancionar las desviaciones de los otros con respecto de la misma) o cuando, no siendo los dos grupos el mismo, las afectaciones que unos reciben respecto de las acciones de otros hacen a éstos sujetos de la norma (Coleman pondrá el ejemplo, por citar uno, de los costos que tiene que pagar un no fumador por estar cerca de un fumador activo, y el derecho que aquél obtiene de regular las acciones de éste en virtud de la afectación que el

28 La desviación de la norma, según señala Coleman, es tratada más bien para explicar el fenómeno de no observancia absoluta de las normas.

primero recibe sobre su salud). Especialmente, el renombrado investigador busca plantearse respuestas a ocho preguntas que se derivan de la perspectiva de la elección racional respecto de las normas (de dónde proviene el derecho de unos a ejercer influencia sobre las acciones de otros, por qué quienes aceptan la legitimidad de otros a limitar sus acciones lo hace a pesar de que dicha aceptación vaya contra sus intereses, qué delinea al grupo de personas que comparte una norma, en qué situaciones surgen normas con prescripciones conflictivas, cuál es la fuente de disparidad entre un sancionador y un sancionado que no comparten una norma, qué factores son responsables por el surgimiento de normas distintas en circunstancias similares, qué distingue las normas que son observadas por sanciones externas de las que son internalizadas, y qué diferencia las condiciones que generan leyes de las que generan normas).

En términos muy esquemáticos y centrados básicamente en los elementos de interés para este texto, Coleman señala que las normas surgen cuando las acciones de unos tienen efectos externos sobre otros y cuando existen dificultades para el establecimiento de mercados de derechos sobre las acciones, o los costos de transacción son altos. Además, las normas serán efectiva o potencialmente compartidas por todos los actores afectados en el mismo sentido por una norma, y los conflictos entre normas surgirán entre personas que sufran externalidades positivas y personas que sufran externalidades negativas por la misma. Por otro lado, la aceptación de la legitimidad de unos actores a sancionar las acciones de otros puede originarse, según la perspectiva de la elección racional (que Coleman mismo señala que puede que no explique todos los fenómenos y variables involucradas), de la expectativa de la posibilidad de éstos a sancionar también las acciones de aquéllos, o para entrar en conformidad con los sancionadores y así ganar crédito por otras transacciones que vayan a ser realizadas.

Es notable que la mayor dificultad que encuentra Coleman en la explicación del funcionamiento de las normas desde la perspectiva de la elección racional se encuentra en la inclusión de la variable de la legitimidad. Sostengo que este problema proviene, en buena medida, desde la importancia que le asigna a las externalidades. Varios de los ejemplos que Coleman plantea para explicar las normas desde la perspectiva de la elección racional

cuentan con externalidades “materiales” asociadas a las transacciones en cuestión (como el no fumador, que podría tener efectos nocivos en la salud al compartir el espacio con un fumador, o la joven que se encuentra en una reunión social en el que sus compañeros la incitan a fumar marihuana y que, al rechazar dicha invitación, podría poner en riesgo su pertenencia a su grupo de amigos incluso si hace a sus padres felices). Sin embargo, otros ejemplos que plantea parecen tener externalidades morales más que materiales (concentradas menos en las consecuencias particulares de los actos en cuestión que en los valores que algunas personas consideran que deben ser compartidas por el grupo humano de pertenencia), como el sentimiento de decepción que podrían tener los padres de la misma joven si se enteran que ella fumó marihuana, el efecto que la adulta mayor espera tener en el niño que tira la envoltura de un dulce en la calle con su regaño o las regulaciones que padres o autoridades escolares pueden tener sobre la adecuada longitud del cabello de los niños. Argumento que estos últimos ejemplos son problemáticos porque califican inmediatamente como una externalidad una norma que proviene de un valor que los sancionadores consideran, por distintas razones, que son valores que la gente (su familia, su comunidad, su país o toda la humanidad) debe observar, y cuya desviación no necesariamente tiene una afectación directa para ellos, sino para la colectividad en su conjunto. Parece existir en *estos casos* una idea (social, cultural, moral) de un “nosotros” colectivo con un esquema de valores cuya ruptura (por algún o algunos de los miembros de la colectividad) rompería la armonía y pondría en peligro la existencia misma de ese “nosotros” como unidad.

El caso de las regulaciones establecidas por los padres y autoridades escolares a los niños es especialmente problemático en este aspecto. Como ejemplo, es asimilable dado que, como se ha visto, tradicionalmente a los niños no se les reconoce capacidad de palabra para participar en las decisiones de la colectividad o, incluso, en las suyas propias. A diferencia del otro caso en el que el sancionado era poco probable que se convirtiera en sancionador (el del fumador), en éste no existe la posibilidad del sancionado de realizar una elección respecto de la observancia de la sanción.

El elemento conflictivo de estas externalidades “morales” y la legitimidad de las sanciones es observable en otros casos que Coleman no abarca pero que ya han sido mencionados en el presente ensayo: las dificultades que tuvieron que enfrentar los afroamericanos de Estados Unidos y las mujeres para obtener sus derechos políticos; la negación de ciertos derechos civiles (como el matrimonio o el reconocimiento de la identidad) que la comunidad Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti e Intersexual está sufriendo y por la que está peleando en muchos lugares alrededor del mundo o las batallas políticas que muchas personas están dando para que las mujeres tengan el derecho de decidir sobre sus propios cuerpos o para que los individuos con enfermedades terminales puedan acceder a la eutanasia cuando así lo decidan. En todos estos casos, que implican decisiones sin externalidades materiales visibles (y muchas de las cuales podrían llegar a considerarse como dentro del ámbito de “lo privado”), han sido, sin embargo, objeto de importantes debates, regulaciones, movilizaciones y decisiones políticas, que sólo serían explicables en el marco de referencia de las normas y de las sanciones entre actores que conviven en un espacio si se considerara a estos “actores” en el sostenimiento de un esquema de valores incrustado en un “nosotros” colectivo, que sirve como preámbulo y base para la existencia de las mismas.

Por otro lado, es posible mencionar un conflicto diferente que existe con la definición que Coleman hace de las normas como capital social. Como se ha mencionado arriba, éste se refiere más bien a la dificultad que esto representa para diferenciarlo del concepto de “acción colectiva”. Para hacer una revisión más profunda de esta idea puede servir, debido a su similitud con el concepto de “norma”, revisar el concepto de Elinor Ostrom de “instituciones” como reglas en uso.

En su texto *“Institutions as Rules in Use”*, Ostrom señala que las instituciones son reglas en uso (compartidas -es decir, que los participantes las conozcan, sepan que otros las conocen y sepan que los demás participantes saben que el participante en cuestión las conoce-, monitoreadas, y observadas cuando los individuos toman decisiones sobre acciones operativas) para organizar actividades repetitivas que producen resultados que afectan a las personas que los establecen y, potencialmente, a otros. Todas contienen prescripciones que

prohíben, permiten o requieren alguna acción o resultado. Estas reglas en uso pueden provenir de procedimientos formales establecidos por instancias gubernamentales, por instancias internacionales, organizaciones no gubernamentales o los grupos de usuarios que están directamente afectados por las mismas, pero esto no implica que se encuentran siempre en congruencia con la legislación o la normatividad vigente²⁹. De manera recíproca, los cambios que se establezcan en la normatividad vigente no necesariamente implicarán un cambio (o un cambio inmediato) en las reglas en uso.

En este sentido, las reglas en uso son importantes porque moldean los patrones del comportamiento humano en las actividades y espacios que regulan. Establecen límites a las interacciones humanas y e influyen en los incentivos (no sólo las penalizaciones o premios financieros, de acuerdo con esta autora, sino en general los cambios positivos o negativos en los resultados que se puedan obtener de acciones llevadas a cabo dentro de ciertas reglas) que se pueden obtener de las mismas a partir de las prohibiciones, permisos o prescripciones que establezcan.

Elinor Ostrom, citando a Coleman, también asocia las instituciones (en tanto reglas en uso) al capital social, en el sentido que aquéllas permiten al conjunto establecer mecanismos de coordinación, de acción, de monitoreo o de observancia para alcanzar los objetivos comunes (y, en el mejor de los casos, disminuir los mencionados costos de transacción respecto de los existentes y tomar medidas para disminuir en lo posible la corrupción, la búsqueda de rentas privadas y la apropiación de los recursos sin contribuir a su provisión). Este argumento permite observar con mayor claridad los matices que esta reflexión plantea respecto de aceptar las normas y las instituciones como parte del capital social. Pues, si hemos de seguir la observación de Burt sobre la propiedad conjunta y no individual del capital social (y aquí está el punto crucial), las normas y las reglas en uso sólo podrían considerarse capital social en tanto aquellos involucrados en su construcción, modificación y que además fuesen sujetos a observarlas tuviesen reconocida su capacidad de palabra y estuviesen en posibilidades reales de modificarlas. Además, estas normas e instituciones

29 En este sentido, la profesora Ostrom señala que las reglas en uso son más difíciles de observar que los procedimientos o las organizaciones formales. En muchos casos, es necesario hacer observaciones sobre la forma en la que las personas desempeñan distintas tareas para poder conocer cuáles son.

tendrían que estar constreñidas a aquéllas que permitieran algún tipo de acción colectiva para la consecución de un fin. Por estas razones, normas como las que padres y autoridades escolares imponen en los niños, las limitaciones que enfrentan mujeres o minorías étnicas para participar políticamente, o las que enfrentan personas de la comunidad LGBTTTI³⁰ para ejercer su sexualidad encuentran su calidad de “capital social” seriamente cuestionada, por lo menos en lo que respecta a las poblaciones afectadas.

En cualquier caso, la definición por la que se inclina esta reflexión es la de las redes de contactos y los vínculos de confianza y reciprocidad más que a las normas contextuales que permitan la construcción de la acción colectiva, y que también pueden ser no sólo causa, sino consecuencia de las redes sociales.

Sin embargo, ¿es posible que exista una definición más clara del concepto de capital social, que permita una distinción precisa de la acción colectiva? El análisis de Mark Granovetter (2003) puede dar una respuesta satisfactoria, que explica cómo las relaciones sociales y económicas se encuentran incrustadas (*embedded*) en redes más amplias de relaciones interpersonales. Su perspectiva surge como una crítica a las concepciones subsocializadas y sobresocializadas del comportamiento económico y social, que intentan explicarlos a partir de una forma genérica de racionalidad existente en individuos atomizados con respecto de los demás, o por respuestas automáticas que las personas tienen como integrantes de una sociedad o una cultura más amplia y, muchas veces, determinante (lo que no permite, en uno o en otro caso, explicar el desvío o diferencia respecto de la explicación genérica). Estas explicaciones, según señala Granovetter, deben ser complementadas con la función que tienen las relaciones de reciprocidad y de confianza particulares que se generan a partir de la reiteración de transacciones entre individuos o grupos, y que permiten que dichas transacciones se mantengan en el futuro no solo entre las partes involucradas, sino también con otras partes con las que los actores originales también mantienen relaciones de reciprocidad y confianza (el amigo de mi amigo).

Explicar el comportamiento considerando esta incrustación de las transacciones y del comportamiento en sistemas concretos de relaciones sociales(en las que también existe la

30 Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Trasvesti, Intersexual

expresión de una gran variedad de intereses de los involucrados) permite a Granovetter comprender cómo las relaciones sociales particulares juegan un rol en la búsqueda de información sobre la confiabilidad de los actores involucrados en una transacción y, por ende, en la construcción de capital social entre las partes, incluso más allá de los arreglos institucionales que aseguren la observancia de los acuerdos o una moral específica generalizada. Esto ocurre empíricamente, por ejemplo, en muchas firmas, corporaciones e industrias, cuyas cabezas mantienen cercanas relaciones interpersonales y acuerdos informales para generar confianza y lograr emprender negociaciones y negocios, y disminuir los costos de transacción cuando ocurren problemas entre ellos.

Las transacciones que se establecen entre distintos individuos parecen ser, como se ha visto hasta ahora, fundamentales para la construcción de capital social. Éstas provienen, según expone Partha Dasgupta, de las relaciones sociales que se generan entre las personas y en las que ellas tienen que invertir energía. Estas relaciones pueden fortalecerse por creencias, valores, intereses o gustos en común, o por el simple interés personal o económico que signifique entrar en ellas. Las interacciones repetidas generan confianza, que a su vez permite que las relaciones establecidas entre los involucrados permanezcan y se puedan hacer productivas de muchas maneras. Con el paso del tiempo, este ciclo de retroalimentación positiva genera que los costos de mantener las relaciones en las que la confianza se ha mantenido disminuyan.

En este sentido es de interés mencionar, junto con Putnam, que la confianza es un recurso cuyo uso incrementa su disponibilidad, y cuyo agotamiento proviene de la falta de uso. Las interacciones reiteradas entre dos o más personas, que generan certeza y reputación para los participantes, no sólo fortalecen las relaciones en cuestión, sino que permiten a las personas ampliar su red potencial de relaciones, siempre y cuando los demás involucrados cuenten con redes de relaciones más amplias que las del grupo mencionado. La reputación de cada uno es llevada en el conocimiento de los demás; de esta manera, una persona que confíe en alguien que confía en mí es más probable que termine por confiar en mí. A su vez, la confianza generada por las interacciones reiteradas es campo fértil para más cooperación. Por ello, menciona Putnam que será muy posible observar el declive o construcción de

capital social marcado por círculos viciosos o virtuosos. En un contexto amplio, las interacciones repetidas construirán una norma de reciprocidad generalizada (una relación continua de intercambio, que en cualquier momento puede resultar desbalanceada, pero que implica una expectativa mutua de que cualquier cosa dada ahora tendrá que ser compensada en el futuro), en la que las personas tendrán que pagar costos más altos por su defección que los que tendrían que pagar si dicha norma no existiera y en el que los costos de transacción para la transmisión de información se ven reducidos en términos generales. De manera similar, en los contextos en los que existe desconfianza generalizada, construir relaciones de confianza y de reciprocidad es más difícil.

Otra de las implicaciones que esto tiene en términos del análisis político es lo que los académicos llaman “*path dependence*” o, en otras palabras, que las instituciones y prácticas observables en la actualidad tienen raíces históricas profundas, y son consecuencia de las opciones y decisiones tomadas en el pasado. A pesar de esto, Putnam menciona que la modificación de las instituciones formales puede impulsar una modificación en las prácticas políticas. Como fue posible notar en su famoso estudio de las regiones de Italia, la reforma permitió que las regiones menos cívicas comenzaran un proceso de aprendizaje sobre la vida cívica y política autónoma a partir de la experimentación.

Uno de los elementos que permanece constante a lo largo de las exposiciones de los académicos respecto de los procesos de construcción de capital social es la necesidad de la confianza en las transacciones y la existencia de un compromiso creíble, tanto para llevarlas a cabo como para mantenerlas. En un estudio realizado por John Brehm y Wendy Rahn (2003) en Estados Unidos, se menciona que el capital social se manifiesta en los individuos como una cercana relación recíproca entre niveles de compromiso cívico y confianza interpersonal: entre más acciones conjuntas realizan las personas en sus comunidades, más aprenden a confiar en los demás. Entre más confianza tienen en los demás, más probable es que participen (aunque la relación en este sentido es más débil que la relación en el primer sentido, según los resultados de su estudio). Es notable en el estudio que la confianza en las instituciones federales tiene un efecto muy importante en la confianza hacia los demás. Este efecto, como también señalan los autores, tiene una gran relevancia para el Estado, en el

sentido de la importancia que tiene un pobre desempeño gubernamental en la confianza a los demás, por un lado, y por poca conveniencia que tendría el uso de instrumentos policíacos para mantener el orden establecido, contra los mecanismos de interiorización de normas que buscasen fomentar valores de confianza y reciprocidad, por el otro lado. Según los autores, dichas normas interiorizadas se convertirían en parte del capital social de la comunidad hipotética mencionada, al permitir a las personas realizar inferencias sobre el comportamiento probable de los demás más allá de la certeza que pudieran tener en el ámbito de sus relaciones más familiares. Es importante mencionar, sin embargo, que factores exógenos como las experiencias traumáticas vividas en la niñez, bajos niveles de instrucción, el ser parte de una minoría étnica (y encontrarse en una comunidad con estereotipos culturales), la inestable seguridad económica de las familias y la falta de acceso a periódicos (que pueden generar conexiones con el mundo alrededor) son factores que, según los autores, pueden intervenir negativamente, en el nivel individual, en este proceso.

Por su parte Dasgupta, usando el concepto de confianza como la expectativa que una persona tiene sobre las acciones que otra tomará y que influyen en el rango de acciones de la primera, pero que ésta no puede observar en el momento en el que se toman, señala que la confianza se basa en la reputación y la reputación se construye a partir de la observación de comportamiento confiable a lo largo del tiempo. Los acuerdos a los que se llegan en las interacciones y que permiten las transacciones (el punto del proceso donde la confianza es esencialmente requerida) se pueden mantener debido a cuatro circunstancias posibles: el afecto mutuo, disposición “pro-social” (las personas confiarán si tienen cierta seguridad de que las personas con las que van a realizar transacciones son confiables -honorables-), la observancia mutua (las partes cuentan con mecanismos para asegurar que la otra parte observará los acuerdos) y la observancia externa (existen mecanismos externos para evitar que cualquiera de las partes se desvíe de la norma). En buena medida, la permanencia de los acuerdos cooperativos y de la confianza también está dada en función de las creencias (cultura) en el que las transacciones se desarrollan: factores como los estereotipos culturales (incluso en la ausencia de diferencia con grupos estigmatizados por los estereotipos)

pueden generar barreras que afectan profundamente la posibilidad de realizar transacciones y construir confianza entre las partes.

Dasgupta también señala que la construcción y mantenimiento de redes en las que los miembros tienen lazos fuertes tiende a llevar a la red en dos sentidos: a la generación de cúmulos de comportamiento o a la homogenización. En términos de su relación con los mercados, cuando no existen muchas o importantes transacciones con grupos o redes externas, pueden dificultar o ralentizar el desarrollo económico, mientras que cuando los mercados tienen que ser creados, pueden funcionar como precursores de su surgimiento. Estos fenómenos nos permiten observar los procesos de complejización que el capital social y las redes de personas pueden tener en las sociedades, y que es necesario tener en cuenta para discernir los límites que el concepto tiene en sus aplicaciones prácticas.

A este respecto, Michael Woolcock y Deepa Narayam (2003) señalan que es posible categorizar las redes sociales que las personas construyen en dos distintas: los vínculos “fuertes” (bonding) y los vínculos “débiles” (bridging), dependiendo de la densidad e intensidad de contactos y del flujo de información que exista entre las partes. Asimismo, es posible identificar cuatro perspectivas distintas sobre el capital social: la perspectiva comunitaria (que equipara al capital social con organizaciones locales y sostienen que siempre tiene un efecto positivo en el bienestar de la comunidad, por lo que ignoran el capital social perverso -como el de la mafia- y la evidencia empírica que muestra que las organizaciones locales no siempre tienen un efecto positivo en el desarrollo económico de las comunidades en las que los grupos locales se encuentran), la de redes (que se enfoca en la importancia de organizaciones verticales y horizontales, así como la importancia de vínculos débiles intercomunitarios, con la contraparte de que no se distinguen claramente las fuentes de las consecuencias del capital social, y no son fácilmente identificables las circunstancias en las que las ventajas de los vínculos comunitarios fuertes se pueden complementar con el acceso de individuos a vínculos débiles), la visión institucional (que argumenta que la vitalidad de los grupos, redes comunitarias y sociedad civil es resultado del entorno político, legal e institucional, pero carece de un fuerte componente microeconómico) y la visión sinérgica, que sostiene que las relaciones más productivas

entre el gobierno y la sociedad pueden entenderse por su complementariedad (relaciones de apoyo entre los actores públicos y privados, como la construcción de un marco regulatorio que dé certidumbre jurídica a los actores privados y dentro del cual éstos puedan realizar sus transacciones) y su incrustación (la naturaleza y extensión de las relaciones entre los ciudadanos y los oficiales públicos). La relación entre estas dos variables (la existencia de vínculos débiles entre distintos grupos y el funcionamiento del Estado) les permite llegar a cuatro escenarios distintos de gobernanza y de desarrollo económico para las sociedades (Conflicto para la falta de vínculos débiles y un mal funcionamiento estatal, resistencia o sobrellevado *-coping-*, intento de resistencia de la sociedad civil frente al conflicto gubernamental- para la existencia de vínculos débiles y un mal funcionamiento estatal, exclusión para la falta de vínculos débiles y un buen funcionamiento estatal y bienestar económico y social para existencia de vínculos débiles y buen funcionamiento estatal).

En otro estudio, Woolcock (2003) da un giro ligeramente distinto a este argumento. En éste, señala la importancia de dos elementos de relevancia para el análisis del capital social: por un lado, los vínculos fuertes al interior de los grupos (que llama incrustación); por el otro, la autonomía de los tomadores de decisiones gubernamentales (importante mencionar que Woolcock define a la autonomía en el sentido de que la acción de gobierno esté regida por un ethos que les hiciera negociar y buscar acuerdos para el bienestar colectivo). Al observar las diferencias que existen en la dinámica de la incrustación y de la autonomía en el nivel macro y en el nivel micro, establece un marco de referencia que permite el análisis de los fenómenos involucrados con estas variables en estas dos escalas:

La incrustación en el nivel micro (vínculos fuertes al interior de la comunidad) es llamada “Integración”. La incrustación en el nivel macro (relaciones sociedad-Estado) es llamada “Sinergia”. La autonomía en el nivel micro (vínculos extracomunitarios) es llamada “Vinculación”. La autonomía en el nivel marco (coherencia, capacidad y competencia institucional) es llamada “Integridad institucional”.

La combinación de estos elementos le permite el desarrollo de su análisis. En el nivel micro, bajos niveles de Integración con bajos niveles de Vinculación dan lugar a un

“individualismo amoral” (individuos aislados de cualquier forma de red social cohesiva); bajos niveles de Vinculación con altos niveles de Integración dan lugar a un “familismo amoral” (grupos que pueden mostrar rechazo y hostilidad a individuos que no pertenezcan a su comunidad); altos niveles de Vinculación con bajos niveles de Integración dan lugar a la “anomia” (en la que los individuos apenas han encontrado libertades y oportunidades para participar pero carecen de bases comunitarias sólidas que les ofrezcan guía, apoyo e identidad); y altos niveles de Vinculación con altos niveles de Integración generan oportunidad social para el desarrollo económico (aunque se debe evitar el riesgo de que fuerte integración impida a los integrantes continuar desarrollando sus estrategias de vinculación en el mediano y largo plazo).

NIVEL MICRO	Baja Integración	Alta Integración
Baja Vinculación	Individualismo amoral	Familismo amoral
Alta Vinculación	Anomia	Oportunidad

Por otro lado, en el nivel macro, bajos niveles de Sinergia con bajos niveles de Integridad institucional darán paso a un estado de anarquía; baja Sinergia y altos niveles de Integridad organizacional generan ineficiencia e ineffectividad (como en los Estados socialistas, con demasiada burocracia y muy poca sociedad civil); altos niveles de Sinergia y bajos niveles de Integridad organizacional darían paso a Estados renegados (con altos niveles de corrupción, destrucción de la propiedad privada o colectiva y la violación a los derechos humanos, gracias al uso extensivo de los medios de ejercicio de la violencia, baja tolerancia a la oposición y explotación de relaciones personales con líderes de industrias); mientras que alta Integridad organizacional y alta Sinergia llevarían a Estados en desarrollo, caracterizados por la cooperación entre actores, la rendición de cuentas y la flexibilidad.

NIVEL MACRO	Baja Sinergia	Alta Sinergia
Baja Integridad Institucional	Anarquía	Estados Renegados
Alta Integridad Institucional	Ineficiencia e ineffectividad	Estados en desarrollo

La existencia e interacción de estas cuatro variables le permiten a Woolcock complejizar todavía más su modelo para llevar a 16 posibles escenarios, desde la “anarquía individualista” en el que todas las dimensiones estudiadas reportan niveles bajos, hasta la “autonomía benéfica”, en la que existirían instituciones fuertes y coherentes empoderando una gran diversidad de grupos de la sociedad civil subordinados y facilitando mecanismos de rendición de cuentas al interior y entre dichos grupos.

La revisión de los autores mencionados hasta ahora evidencia la amplia pluralidad de enfoques que se pueden analizar desde el capital social o que se pueden utilizar para definirlo. Más que como un enfoque, en este ensayo buscamos utilizar al “capital social” como un concepto, como una herramienta que nos permita constreñir y analizar un grupo particular de fenómenos que nos ayuden a explicar, entre otras cosas pero principalmente para el tema de este ensayo, los posibles mecanismos de construcción de relaciones que puedan devenir en ciudadanía.

Al inicio del capítulo habíamos definido al capital social como “*relaciones humanas de conocimiento, confianza y/o reciprocidad, que cuentan con el potencial de convertirse en relaciones productivas*”. La presente revisión nos ha permitido entender que estas relaciones humanas se construyen con interacciones recurrentes que deben reiterarse para no desgastarse. Además, estas relaciones humanas pueden constituir, de ser generalizadas, normas y códigos que reduzcan los costos de transacción para personas que no participen directamente en estas interacciones (pero que se encuentren en los mismos contextos de las personas que sí interactúan) o para la sociedad en su conjunto, o convertirse en limitantes de la innovación o de la libertad (como en el caso de la mafia). Por otro lado, las mencionadas relaciones son de intensidades diversas (como vemos con el capital social *bonding* o el capital social *bridging*) y pueden darse entre personas, entre grupos o con distintas entidades de gobierno, lo que incrementa el número de niveles y la complejidad posible del análisis del capital social. Finalmente, el contexto gubernamental (como explicaban Putnam y Woolock) puede ser fundamentales para el surgimiento o fortalecimiento de estas relaciones humanas que pueden convertirse en productivas, como también tendremos la oportunidad de explorar en el capítulo tercero de este ensayo.

Llega ahora el momento de explorar el concepto hermano del capital social, y que nos permitirá completar lo visto en esta sección: el concepto de acción colectiva.

2.2 Acción colectiva: su construcción teórica

El concepto de “acción colectiva” es relativamente nuevo como herramienta teórica de comprensión de algunas dinámicas sociales consideradas relevantes. Sin embargo, en la exploración de los orígenes del concepto, muchos de los autores que lo trabajan se remiten a una de las obras más importantes de la filosofía política moderna con un poco de más de dos siglos de antigüedad: *La democracia en América* de Alexis de Tocqueville.

Una de las tesis básicas que este pensador francés sostiene en esta obra es que la democracia surgió a finales del siglo XVIII en los Estados Unidos debido a las crecientes condiciones de igualdad que se estaban desarrollando en ese país en ese tiempo. Dos condiciones contribuyeron a esta situación de creciente igualdad: la carencia de élites aristocráticas y la necesidad constante de construir infraestructura y proveer servicios básicos que no podían ser proveídos directamente por cada una de las trece colonias inglesas originarias.

En lo que respecta a la presente reflexión, la importancia de este pensador francés radica en las observaciones que hizo sobre la manera en la que los estadounidenses cubrían estas necesidades: desde los inicios de su patria, los ciudadanos americanos se asociaron y, así, pudieron construir sus comunidades con sus propias manos, establecer su propio orden civil, construir su orden político y decidir su futuro. Este “arte de la asociación” permanecería hasta los tiempos de Alexis de Tocqueville reflejado en las más variadas empresas que los norteamericanos desarrollaban, desde construir iglesias y contar con coros comunitarios hasta desarrollar proyectos productivos. El pensador francés observaba que, a diferencia de los ingleses, entre los cuáles los integrantes de la aristocracia eran cada uno lo suficientemente poderoso como para generar grandes proyectos, y los franceses, que constantemente demandaban y esperaban que sus gobiernos cumplieran con sus necesidades y exigencias, los norteamericanos sólo contaban consigo mismos para

responder a sus propios intereses. Siendo cada uno demasiado débil como para emprender grandes ideas, y encontrándose todos igualmente débiles junto a los demás, veían que estaba en su interés individual el asociarse los unos con los otros para llevar a cabo grandes proyectos.

Tocqueville consideraba que estas asociaciones, que emergían en grandes números y con una muy amplia gama de fines, eran substancialmente distintas a las asociaciones políticas, con las que los norteamericanos decidían el futuro de sus condados, distritos y regiones. Según su reflexión, las asociaciones políticas (es decir, aquéllas cuyo fin particular era participar en las magistraturas locales) eran un espacio que les permitía a los ciudadanos, en ese tiempo en formación, aprender los beneficios que podían obtener de reconocerse como iguales, intentar ponerse de acuerdo y trabajar juntos para el alcance de objetivos comunes. Una vez reconocidos estos beneficios, los norteamericanos podrían usar ese “saber hacer” del “arte de la asociación” en todos los grupos y organizaciones fuera de esa escuela política.

Para este observador, la fuerza conductora que impulsaba en los estadounidenses el arte de la asociación era el “interés individual correctamente entendido”. De acuerdo con él, los estadounidenses comprendían bien que su interés individual no podía aislarlos de las personas que los rodeaban sino que, encontrándose en condiciones de igual debilidad, estaba en su conveniencia el reconocerse con los demás para trabajar juntos por los objetivos comunes.

Este “arte de la asociación” movido por la falta de aristocracia, la falta de acción gubernamental de la metrópoli en la provisión de infraestructura y servicios básicos y el interés individual correctamente entendido que une a los igualmente débiles es lo que los académicos contemporáneos encuentran como antecedente directo del concepto de “acción colectiva” a partir del “capital social”. Sin embargo, aquí ubicamos dos diferencias substanciales entre Tocqueville y los teóricos políticos que actualmente desarrollan y trabajan con este concepto. La primera se refiere a encontrar en el “interés individual correctamente entendido” la fuerza conductora del arte de la asociación. Como se ha visto,

todavía existen algunas dificultades para distinguir claramente lo que es y lo que hace el capital social. Mientras que el arte de la asociación podría ser vagamente traído a la actualidad como una manifestación o un mecanismo de la acción colectiva, el interés individual es más cercano a lo que podría considerarse como un elemento constructor de capital social: de aquellos vínculos y relaciones de reciprocidad y confianza interpersonales que permiten a las personas actuar en colectivo para alcanzar objetivos específicos. Tocqueville consideraba el interés individual como un elemento constitutivo de la racionalidad de los norteamericanos. Esto, unido a la inevitabilidad de la cercanía geográfica de los individuos débiles que el pensador francés implícitamente daba por sentado, era lo que permitía que el arte de la asociación surgiera. En la actualidad, por otro lado, el “interés individual” aparece como un elemento más bien contingente en el proceso de construcción del capital social. Si bien puede constituir un motor importante que permita que éste se transforme en acción colectiva, como constructor del primero no es necesario: existen otros elementos, como el compartir una historia, una cultura o una visión de mundo (más allá de límites geográficos tradicionales, como es posible observar en Anderson y algunos ejemplos de Castells), que por sí son considerados como factores que pueden contribuir exitosamente a la generación de capital social.

Un segundo elemento que distingue a Tocqueville de pensadores contemporáneos es que el pensador francés lograba observar una clara diferencia entre las asociaciones políticas, que establecían el orden en la comunidad, y las demás asociaciones a las que se refería al hablar del “arte de la asociación”. En tiempos en los que *La democracia en América* fue escrita, la distancia entre gobernantes y gobernados, especialmente en el ámbito local, era más reducida que ahora. La cantidad de recursos y la complejidad de la estructura administrativa de los gobiernos locales eran menores que los actuales, así como la influencia de actores como organizaciones de cabilderos contratados por grandes actores de la iniciativa privada sobre los representantes elegidos por mecanismos democráticos. Argumento que estas condiciones son las que permitían a Tocqueville diferenciar entre las asociaciones de intereses diversos y las estrictamente políticas. Con el paso del tiempo, el surgimiento de élites políticas más estables, el crecimiento de la complejidad y de los recursos manejados

por los gobiernos, el incremento de la distancia entre gobernantes y gobernados, y la creciente influencia de otros actores sobre los representantes, provoca que los límites entre las organizaciones políticas y las asociaciones de intereses diversos se difuminen. Estas últimas adquieren un carácter más activamente político no solo porque, como fue visto en la sección anterior, los Estados disminuyen sus campos de acción en favor de las organizaciones de la sociedad civil utilizando conceptos como “corresponsabilidad”, sino que, además, estas organizaciones de intereses diversos comienzan a buscar influir en la toma de decisiones, redefinen y flexibilizan los límites de las comunidades sobre cuyos destinos se está influyendo y, en ocasiones, fungen como intermediarias entre los ciudadanos y los gobernantes en procesos de planeación, ejecución y evaluación de políticas públicas que afectan a la población.

A pesar de estas importantes diferencias entre el teórico francés moderno y los teóricos contemporáneos que serán comentados y discutidos en este trabajo, *La Democracia en América* no deja de ser un referente fundamental en el proceso de construcción de los conceptos de capital social y acción colectiva: en los Estados Unidos de finales del siglo XVIII y principios del siglo XIX algo estaba sucediendo que mereció la atención del brillante observador moderno y que todavía es cuidadosamente analizado por los autores contemporáneos preocupados por temas como el desarrollo económico y la construcción de lazos interpersonales. A pesar de ello, quienes estudian la historia de la acción colectiva reconocen que tuvo que llegar el siglo XX para que el concepto continuara su proceso de desarrollo. De nueva cuenta, sería en Estados Unidos donde daría su siguiente paso.

En 1916, el supervisor distrital escolar Lyda Judson Hanifan del condado de Hundred, en West Virginia, emprendió un ejercicio para intentar mejorar el rendimiento académico de los estudiantes de las escuelas dentro de su jurisdicción. Los resultados, sumamente exitosos, fueron registrados en un artículo ampliamente conocido y que ha llegado hasta ser referencia para los teóricos que desarrollan los conceptos en este capítulo estudiados. Sin embargo, a diferencia de lo que pudiese pensarse, el ejercicio que el supervisor distrital Hanifan realizó no se enfocó a promover sistemas de evaluación o de mayor rigor académico para los estudiantes, sino a fortalecer lo que llamó el “capital social de la

comunidad”. La forma en la que lo hizo difiere de los mecanismos observados por Tocqueville como conductores del arte de la asociación, y permiten acercarnos a maneras en las que teóricos contemporáneos han observado que se puede construir este tipo de capital y los resultados que puede obtener.

Hanifan sabía que el espacio por medio del cual podía influir en la construcción de capital social en su comunidad era la escuela. Su primera acción, antes de la apertura de las 15 escuelas de la comunidad, fue la instrumentación de un cuestionario que los profesores aplicaron entre sus pupilos, para conocer las condiciones de vida de la comunidad, las temporadas del año en las que se daban las cosechas y las razones por las que algunos estudiantes no asistían a la escuela. La información obtenida fue de gran utilidad para generar un primer acercamiento entre los profesores y los padres de familia, que respondieron al inusual interés de manera positiva.

La segunda acción fue el desarrollo de actividades recreativas en los centros comunitarios. Después de un par de reuniones recreativas conducidas por los estudiantes y coordinadas por los profesores, los asistentes comenzaron a tener discusiones sobre asuntos comunes, como si debiera existir un pequeño impuesto en petróleo y gas para el mantenimiento de los caminos y escuelas.

Estas acciones estuvieron acompañadas por actividades dentro y fuera de las aulas: en clases de historia de los Estados Unidos, se impulsó que los estudiantes investigaran la historia de sus comunidades en sus familias. Dado que muchos de ellos habían vivido por generaciones en el mismo lugar, el construir una historia común contribuyó a generar un sentido de pertenencia entre los niños y los adultos y a incrementar la asistencia a clases. Otras actividades que se impulsaron fueron: ferias de convivencia en época de cosecha, en las que se hacían distintas actividades recreativas; la organización de equipos de béisbol escolares y de torneos entre las escuelas del distrito, sesiones de grupo entre padres de familia en las que se discutían los problemas de inasistencia de los estudiantes, la realización de eventos de recaudación de fondos para ampliar el acervo de las bibliotecas escolares, la organización de programas de alfabetización vespertino para los padres de

familia que no sabían leer y escribir y, en algunos casos, el mejoramiento de los caminos, decidido en asambleas comunitarias.

Uno de los resultados más rescatados de este ejercicio fue el mejoramiento de los procesos de enseñanza-aprendizaje en las escuelas. Como en las comunidades, la construcción de capital social entre los profesores resultó en que tuvieran reuniones mensuales con sus supervisores para que discutieran sus planes, sus proyectos, sus logros y sus dificultades. En cada uno de estos grupos, según se reportó, los profesores pudieron aprender unos de otros, trabajar colectivamente e, incluso, desarrollar una sana competencia a favor de los estudiantes.

Sorprendentemente, todo lo reportado respecto del ejercicio impulsado por el supervisor escolar Lyda Judson Hanifan se realizó en un año, en un distrito con una población de 2,180 personas, de las cuales 771 se encontraban en edad escolar (entre los 6 y los 21 años). Estas condiciones son las que llevan a pensar, no con poca razón, que este proyecto fue un caso de éxito en la construcción de capital social en estas comunidades, así como un digno caso de estudio para estudiar los mecanismos por medio de los cuales es posible construir este tipo de capital y cómo hacerlo productivo en términos de acción colectiva para lograr diversos objetivos (la mejora de la calidad de la enseñanza, el incremento de asistencia a clases, la construcción de infraestructura, el mutuo reconocimiento colectivo, la construcción de la historia común, la organización de actividades deportivas, la generación de actividades recreativas, etc.). A diferencia de lo planteado por Tocqueville un poco más de un siglo antes de que este ejercicio fuese desarrollado, el “interés individual correctamente entendido” no parece haber sido un componente importante en el proceso de creación del capital social comunitario o, en última instancia, del mismo.

En este caso, este tipo de capital parece iniciar su proceso de construcción más intensa por la decisión y coordinación de una persona en una posición privilegiada de poder, sobre un espacio en el que se podía ejercer cierto grado de influencia hacia la comunidad en su conjunto. Las actividades que impulsó encontraron campo fértil, según las consideraciones del autor de esta reflexión, debido a las siguientes circunstancias: Las comunidades ya

contaban con una historia colectiva común antes de su formalización en las actividades de sistematización e indagación por parte de los estudiantes (lo que habla, además, de una baja movilidad geográfica de los lugares de residencia de quienes integran la comunidad a lo largo de varias generaciones), el tamaño de la comunidad era pequeño, la asistencia a las escuelas tenía un carácter formalmente obligatorio (lo que permitía que las acciones impulsadas tuvieran una amplia repercusión en la comunidad), y existía, como en muchos de los casos estudiados por la literatura sobre capital social, un arraigo de la comunidad al territorio como espacio de existencia y desarrollo: los cultivos, las escuelas y los centros comunitarios son ámbitos de vinculación naturales de la vida material de las personas; por vivir *ahí*, usan esas tierras de cultivo, esas escuelas de la comunidad y esos centros comunitarios.

A diferencia de lo observado por Tocqueville, en el caso de este distrito de West Virginia el interés individual correctamente entendido parece no haber sido la fuerza conductora que generó el arte de la asociación. Si bien aquél parece haber sido un componente importante para que las discusiones y actividades fueran productivas para la comunidad, en un primer momento fue necesario generar acciones específicas que fortalecieran los vínculos en la comunidad y que abrieran momentos que, posteriormente, se hicieron productivos. Los nexos construidos son, como se vio en la sección anterior, lo que se podría definir como “capital social”, mientras que los espacios en los que las personas actuaron en conjunto para definir y promover sus intereses pueden ser concebidos como mecanismos de acción colectiva.

Sin embargo, el concepto se ha venido complejizando entre los académicos que lo desarrollan conforme va ganando popularidad para intentar explicar una gran variedad de fenómenos. Por ello, ahora se pasará al análisis de sus características por dos de los teóricos contemporáneos más importantes que lo han trabajado: Mancur Olson y Elinor Ostrom.

En 1965 fue publicada la primera edición del trabajo *La Lógica de la Acción Colectiva* (*The Logic of Collective Action*) del profesor Mancur Olson. En ella, este investigador

norteamericano se pregunta por las estructuras y características que le permiten a grupos de personas de distintos tamaños trabajar para el cumplimiento de los objetivos colectivos.

Olson parte de la teoría de la elección racional (que, en términos muy esquemáticos, establece que los individuos racionales actúan estratégicamente con la información que tienen del entorno para maximizar sus beneficios en función de sus preferencias y por medio de las interacciones que establecen con otros individuos racionales) para señalar que la característica que tienen en común las organizaciones que son de relevancia para su estudio es que buscan actuar en beneficio de los intereses colectivos de sus integrantes (que no necesariamente³¹ son sus intereses individuales), lo que significaba que, una vez obtenidos los beneficios colectivos, era muy difícil excluir a los integrantes del grupo de su disfrute, independientemente de si éstos habían contribuido a la provisión del beneficio o no. Especialmente en grupos muy grandes, donde la contribución de cada uno a la provisión del beneficio es muy pequeña respecto del total, y en grupos donde el monitoreo es muy costoso, ineficaz o inexistente, los incentivos de los integrantes los dirigen a no contribuir a la provisión de beneficios colectivos y a únicamente disfrutarlos, a no ser que existan mecanismos coercitivos externos o incentivos colectivos de otra naturaleza, distinta al disfrute de los beneficios que son la principal razón de existencia del grupo, que lleven a los integrantes a contribuir a su provisión.

31 La razón por la que, en la perspectiva de la teoría de la elección racional, esto es así, puede ser plasmada por un ejemplo bastante conocido, propuesto por primera vez por Garrett Hardin en 1968. Dicho ejemplo involucra un campo de pastoreo abierto a cualquier usuario y un número indeterminado de individuos que utilizan dicho campo de pastoreo para su ganado. En este escenario se asume que los mencionados individuos son racionales en el sentido arriba definido y que no cuentan con mecanismos de comunicación estables y permanentes para la generación de acuerdos con los demás individuos usuarios del mismo campo. En dicha situación, dado que el campo es un recurso abierto y existen altos costos para la generación de acuerdos, ninguno de los usuarios se encuentra en la posibilidad de limitar el uso de los demás sobre el campo. Además, los incentivos con los que cuentan, dado que son racionales, es a utilizar el campo lo más intensivamente posible, tanto para maximizar su beneficio como por la falta de un compromiso creíble de que los demás usuarios limitarán su uso de este recurso escaso. El resultado de este esquema es la sobreexplotación del recurso y su consecuente inutilidad, incluso si la limitación del uso por parte de los usuarios les hubiera permitido un manejo más sustentable del mismo (es decir, un resultado colectivo que hubiera incrementado sus ganancias por encima de lo obtenido en el escenario de sobreexplotación). Garrett Hardin señalaba que la única manera de prevenir este escenario era por medio de la intervención externa, ya fuera por medio de la privatización o de la acción de los gobiernos. Un esquema similar es a partir del cual Olson señala que los intereses colectivos pueden no ser los mismos que los intereses individuales de los integrantes del grupo: un escenario en donde los incentivos de los actores los llevan a tener resultados colectivos con rendimientos inferiores a los que podrían obtener si limitasen colectivamente la explotación de los recursos a los que los distintos ejemplos propuestos se refieren.

De nuevo refiriéndose a grandes organizaciones, esta línea de pensamiento es la que lleva a Olson a criticar a quienes, en su época, asumían que la persecución de objetivos colectivos similares a los objetivos individuales de los integrantes llevaría a que las organizaciones fuesen sólidas o participativas o eminentemente proactivas en esta persecución, o a quienes consideraban que las estrategias emprendidas por grupos pequeños para proteger o promover sus intereses podrían ser copiadas por grupos grandes para conseguir los mismos fines. La diferencia con las pequeñas organizaciones, según este investigador, es que en éstas la importancia relativa de cada uno de los integrantes con respecto del total es tan grande que podría incentivar a que hubiera una mayor proporción de contribuciones para la consecución de los objetivos colectivos (es decir, que cada uno observara que la ganancia potencial obtenible con la consecución de los objetivos es relativamente más grande conforme menos integrantes hay en el grupo) o que, en algunos casos, el valor asignado al objetivo colectivo fuese tan grande que un solo individuo del grupo estuviese dispuesto a cargar con el costo que su cubrimiento llevara (el valor asignado es tan grande que con la consecución del objetivo colectivo el mencionado individuo disfrutaría del beneficio de manera proporcionalmente mayor a los demás integrantes del grupo). Esto no quiere decir, según Olson, que no existe una distribución inequitativa de los beneficios colectivos obtenidos respecto del grado de provisión de cada uno para obtenerlos, sino que, conforme mayor fuera el número de miembros del grupo, mayor sería la tendencia a una distribución cada vez menos eficiente.

Para Olson, en términos generales, la provisión de un recurso o la consecución de un objetivo podría ser predicha si los beneficios colectivos excedieran a los costos en una medida mayor de lo que aquéllos exceden a los beneficios de cualquiera de los integrantes, pues entonces las ganancias de cualquiera de los individuos exceden el costo total de proveer el beneficio al grupo.

Este pensador plantea dos tipos de bienes colectivos: los exclusivos (aquéllos en los que hay una existencia determinada y limitada de beneficio que se pueda obtener del bien) o los inclusivos (donde, en no condiciones de mercado, los bienes se expanden con la expansión del grupo). De aquí observa que el comportamiento del grupo como un grupo exclusivo o

inclusivo depende de la naturaleza del objetivo que persigue en un contexto particular y no de la membresía en sí: la persecución de un objetivo que lleve a una condición exclusiva implicará que exista un 100% de participación de los integrantes de un grupo para la generación de un acuerdo (el poder de veto de cada uno es relativamente muy grande), lo que llevará a que los integrantes busquen que el grupo sea lo más reducido posible, ya sea excluyendo a actores participantes o impidiendo que nuevos actores entren. Por su parte, en la persecución de un objetivo inclusivo normalmente no es esencial la participación plena de todos los integrantes en la generación de acuerdos y decisiones, porque los beneficios que ellos puedan obtener no sustraen de los beneficios que los participantes disfruten³².

El tamaño del grupo también interesa al autor referido en términos de los costos que conlleve el construir la organización necesaria para alcanzar los objetivos colectivos. Entre mayor sea el número de integrantes en un grupo en particular, mayor será el costo inicial de organización.

Estas tres características, que dificultan a los grandes grupos conseguir sus objetivos colectivos (la falta de acción incentivada por el poco poder relativo de cada uno de los integrantes, por el poco beneficio relativo que se obtendría si el objetivo fuese cumplido y los altos costos de organización) son los que le llevan a sostener que en grupos grandes (que posteriormente llamará “latentes”) la provisión de recursos sólo se puede alcanzar si existe una coerción externa (como la obligatoriedad de membresía de los trabajadores al sindicato para cuya industria trabajan o la obligatoriedad de cuotas de membresía) o incentivos distintos al cumplimiento del objetivo del grupo (como la construcción de espacios recreativos o la distribución de incentivos selectivos económicos o psicológicos al interior de la organización), lo que parece sostenerse con el análisis histórico que hace de la manera en la que se estructuró el movimiento obrero en sindicatos en los Estados Unidos, los sindicatos campesinos más importantes y grupos profesionales de gran relevancia (como la *American Medical Association*).

32 La situación puede ser ligeramente distinta en grupos de tamaño medio. En estos casos, la no participación de alguno de los integrantes del grupo traería diferencias notables en la consecución de los objetivos, pero ninguno de los integrantes encontraría que está en sus intereses cargar con el costo de proveer por el bien común por sí mismo. En estos casos, según el autor de *La Lógica de la Acción Colectiva*, es muy difícil predecir si el bien colectivo será proveído o no.

Desde cierta perspectiva, es posible decir que el trabajo de Elinor Ostrom, especialmente *El Gobierno de los Bienes Comunes (Governing the Commons)* de 1990 se construye sobre y complementa el trabajo de Mancur Olson. Aquella es una gran obra teórica a partir del trabajo de investigación empírica de una inmensa cantidad de casos de manejo en distinta medida exitoso de los llamados “Recursos de Uso Común”³³. La clasificación de un sistema de recursos en algún “tipo” es contingente y contextual, lo que quiere decir que en dos distintos momentos y con respecto de dos grupos distintos de personas un mismo recurso puede ser de uso común y tarifa, por ejemplo. Por otro lado, el “tipo” de recurso es distinto al régimen de propiedad en el que se encuentra. El régimen de propiedad (que puede ser, por sugerir ejemplos conocidos, pública, privada o comunal) está definido por el sistema de reglas en el que se encuentra un recurso en particular. Estas reglas pueden ser el sistema normativo establecido por alguna comunidad, la legislación internacional, la del país, otro tipo de normas consuetudinarias que estén en vigencia para ese recurso, etc. Asimismo, es importante mencionar que esta destacada investigadora no concibe a las reglas de propiedad como tradicionalmente son conceptualizadas (el derecho de enajenación, para comprar y vender el recurso), sino que identifica otros derechos (el de acceso, retiro, manejo y exclusión), que están incrustados en los sistemas normativos antes referidos y que son relevantes para el manejo del recurso. Con estas herramientas a su disposición, la investigadora norteamericana prefiere, en los casos que analiza, hablar de grupos o racimos de derechos (*bundle of rights*) asociados a los recursos en su contexto, y que son los que permiten hablar de los distintos regímenes de propiedad. Ostrom parte desde *La Tragedia de los Comunes* de Garrett Hardin y se pregunta si es posible que las comunidades de

33 Éste es, probablemente, el primer elemento de distinción entre Olson y Ostrom. Si bien ambos son muy cercanos a la Teoría de la Elección Racional y, especialmente, a cómo se puede conceptualizar la generación de acuerdos desde ésta (ejemplificada con la Tragedia de los Comunes de Hardin, referida arriba), Ostrom sofisticó el análisis diferenciando entre tipos de sistemas de recursos (pues, comúnmente, los recursos a manejar operan en interdependencia unos con otros) y el tipo de régimen de propiedad en el que se encuentran, y estableciendo tanto distintos tipos de recursos como distintos tipos de régimen de propiedad. Para Ostrom, los “tipos” de recursos se pueden identificar a partir de dos de sus características: su condición de exclusión (es decir, si es muy costoso excluir a potenciales usuarios del uso de algún recurso) y su condición de substractabilidad/rivalidad (es decir, si el uso de un recurso que hace un usuario disminuye la disponibilidad del recurso para otros potenciales usuarios). Los sistemas de recursos conocidos cotidianamente por los economistas (Olson incluido) como “públicos” son aquellos en los que se presenta una difícil exclusión y una baja rivalidad. Los privados presentan fácil exclusión y alta rivalidad. Los club o tarifa presentan fácil exclusión y baja rivalidad, mientras que los recursos de uso común, el principal interés de la profesora Ostrom, son de difícil exclusión y alta rivalidad.

usuarios de recursos pueden superar los dilemas de la acción colectiva (de los incentivos que permitan la cooperación, la generación de acuerdos y su observancia en la provisión y apropiación -sustracción- de los recursos) para que “un grupo de notables en condiciones de interdependencia pued[an] organizarse y gobernarse a sí mismo para obtener beneficios conjuntos ininterrumpidos, pese a que todos se vean tentados a gorronear” (Ostrom, 2011: 76)³⁴.

Siguiendo a Ostrom, en una situación de interdependencia, en la que un grupo de usuarios depende de un RUC que genera recursos escasos como fuente de actividad económica, cada usuario se ve afectado por las elecciones de los demás. Ostrom observa que esta interdependencia no se modifica con los acuerdos y las reglas que los usuarios establecen, pero dichos acuerdos institucionales sí influyen en los beneficios que los usuarios obtienen de estos sistemas de recursos. Debido a que la acción independiente y descoordinada de cada uno de los usuarios genera beneficios totales a la coordinación de estrategias, el problema para los apropiadores es cómo lograr que los demás adopten estrategias coordinadas para obtener los mayores beneficios totales posibles; es decir, que cooperen. Este problema de acción colectiva enfrenta, generalmente, tres dificultades: cómo proveerse un nuevo conjunto de instituciones (reglas) para el manejo del recurso, cómo establecer compromisos creíbles entre los participantes y cómo generar supervisión mutua.

El análisis de Ostrom señala, además, que los apropiadores pueden enfrentarse a problemas institucionales de provisión (problemas para invertir en el mantenimiento del sistema de recursos, por parte de la oferta, o para regular los niveles de extracción del recurso, por parte de la demanda) y de apropiación (problemas para asignar cantidades fijas de recurso independientes del tiempo, para evitar la atomización de los beneficios y para evitar o

34 Existe otra distinción que Ostrom realiza en términos analíticos que es muy importante en su estudio, y que este ensayo retoma para evitar confusiones que se pudiesen presentar en esta reflexión. La distinción referida es entre el “sistema de recursos” y las “unidades de recurso” que son susceptibles de extraerse del sistema. Esta distinción es importante pues le permite a Ostrom pensar al sistema como un “acervo” del que las unidades del recurso se pueden explotar y que, en el caso de recursos renovables, reabastece dichas unidades. Si la tasa de sustracción es mayor que la de reabastecimiento, el sistema entra en riesgo de ser sobreexplotado y dañado. Por otro lado, mientras el sistema de recursos es susceptible de ser utilizado en conjunto, las unidades del recurso ya apropiadas por un usuario no son susceptibles de apropiación por otro usuario. Este conocimiento influye de manera importante en la manera de organización y en la toma de decisiones de los usuarios.

reducir los conflictos en torno a las asignaciones de derechos, o problemas con la asignación del acceso temporal o espacial al recurso cuando éste depende del contexto geofísico o temporal) de los recursos, y señala que es importante observar el desarrollo de estos problemas y de la organización de los usuarios no sólo en el nivel de las reglas de elección operativa (las que se refieren directamente a la apropiación de las unidades de recurso, como muchos análisis tienden a hacerlo), sino también en el nivel de la elección colectiva (las reglas que se utilizan para el diseño de reglas de apropiación) y de la elección constitucional (determinan cuáles son las reglas a aplicarse para la construcción de reglas de elección colectiva, como quién puede participar en la formulación y la gestión de las mismas), debido a que los individuos normalmente se pueden mover entre ellas y las estrategias de los individuos comúnmente se adaptan en relación a ellas.

Con todas estas herramientas y consideraciones, el análisis de Ostrom llega a sugerir ocho principios de diseño en las instituciones de larga duración de los RUC: que quienes tienen derechos para extraer unidades del recurso y el sistema de recurso estén claramente definidos, que las reglas de apropiación y de provisión tengan coherencia con las condiciones locales, que la mayoría de los afectados por las reglas de elección operacional puedan participar en su modificación, que quienes monitorean el recurso y el comportamiento de los apropiadores sean ellos mismos o les rindan cuentas, que los apropiadores o funcionarios que les rinden cuentas apliquen sanciones graduadas (dependiendo de la gravedad de la falta) a quienes cometen faltas, que exista acceso de bajo costo a instancias locales para resolver conflictos entre los apropiadores o entre ellos y los funcionarios, que las autoridades gubernamentales reconozcan los derechos de los apropiadores para construir sus reglas y, para recursos que forman parte de sistemas más amplios, y que “[l]as actividades de apropiación, provisión, supervisión, aplicación de las normas, resolución de conflictos y gestión se organi[cen] en múltiples niveles de instituciones anidadas” (Ostrom, 2011: 165) (es decir, que las unidades de organización mayores se construyan sobre unidades más pequeñas, previamente organizadas).

Ostrom señala que, cuando los 5 primeros principios existen en una estructura de manejo de sistemas de recursos, es más probable que los compromisos creíbles se den. Además, la

imposición de sanciones y su gradualidad incrementa la seguridad del infractor que las desviaciones de los demás también serán descubiertas y sancionadas (y viceversa: la no sanción reiterada de las faltas llevará a que éstas se cometan más frecuentemente o con mayor gravedad). Cuando existe información sobre la tasa de cumplimiento de los apropiadores con las reglas, esta tasa de cumplimiento es alta y los costos de monitoreo son bajos, los apropiadores estarán motivados a monitorearse mutuamente. Si se enteran que los demás están cumpliendo con las reglas, es más probable que estén dispuestos a seguir las reglas ellos mismos. Esta estrategia contingente de cumplimiento de las reglas y el monitoreo se refuerzan mutuamente, lo que permite entender cómo se logra generar compromisos creíbles y generar monitoreo. Además, señala Ostrom que es importante entender que los costos de transacción y de información no son inexistentes. Las instituciones de acción colectiva sufren procesos incrementales, muchas veces de prueba y error, para encontrar los mejores mecanismos para el manejo de los sistemas de recursos: las instituciones no están dadas de una vez y para siempre, y la posibilidad de cambio de reglas y estrategias a lo largo del tiempo es un elemento fundamental para que las instituciones sobrevivan, también en buena medida por las características cambiantes de los entornos políticos más amplios que afectan las instituciones de acción colectiva.

Si bien los planteamientos teóricos liderados por la profesora Elinor Ostrom se circunscriben única y exclusivamente a los mecanismos de manejo de los recursos de uso común, y no es ni puede ser el objetivo de este ensayo transportarlos a otros espacios de conocimiento, incluso dentro de la reflexión política, son de gran interés para este ensayo porque logran mostrar la gran complejidad de actores, elementos, instancias, niveles de gobiernos y reglas que es necesario considerar en el análisis que procede del pensamiento político. Ostrom es particularmente relevante porque regresa a pensar en los apropiadores (las personas directamente dependientes de un recurso de uso común, y que se plantea que sean quienes puedan tomar decisiones sobre su manejo) en un contexto de desarrollo intelectual que estaba muy centrado en las políticas impulsadas por los mercados y por los Estados, y que sólo de manera incipiente (especialmente con la literatura desarrollada a partir de la idea de “corresponsabilidad” y del “control social”) pensaba y observaba las

capacidades y la importancia de la comunicación entre las personas para generar acuerdos, así como de las comunidades, de las personas y de los grupos en lo local para impulsar acciones en su beneficio.

Si no otra cosa, la politóloga norteamericana, Premio Nobel de Economía 2009, es un buen pretexto para repensar las comunidades en términos políticos, cómo construyen su orden y cómo interactúan con otros órganos que ostentan la legitimidad de la toma de decisiones para los espacios que les son comunes. Ésta pretende ser la tarea de revisión en la que se concentrará el siguiente capítulo de esta reflexión. Por lo pronto, podemos plantear dos ejemplos, en evidencia diametralmente distintos a los planteamientos teóricos de Ostrom, pero que nos permiten observar la complejidad y la interacción de actores e instancias en la construcción de mecanismos de la acción colectiva y cómo estos mecanismos pueden generar bienes y males.

La doctora Angélica Cuéllar, en el libro *La noche es de ustedes. El amanecer es nuestro*, nos relata cómo la Asamblea de Barrios surgió como una organización vecinal en el año de 1987. A raíz de los terremotos de 1985, grupos de vecinos se organizaron espontáneamente, ante la imposibilidad del gobierno de responder ante la crisis. Sus acciones iniciales se concentraron en rescatar heridos y ayudar en el levantamiento de escombros. Sin embargo, con el paso de los días, una de las problemáticas que se observaron fue la falta de vivienda que muchos vecinos tenían ante la destrucción de sus casas o los grandes riesgos que implicaba seguir viviendo en ellas. Esto llevó a un nivel superior de organización vecinal, que generó mesas de interlocución con el gobierno del presidente Miguel de la Madrid, para buscar solución al problema. Las mesas de interlocución dieron soluciones a algunos de los problemas, pero el cambio de administración dificultó el seguimiento a la respuesta gubernamental. Esto, junto con el contacto que la Asamblea de Barrios tuvo con otros contextos sociales, institucionalizó a la organización y le hizo abarcar la lucha de otros pueblos y organizaciones para tener vivienda.

La organización estructural de la Asamblea de Barrios buscaba que fuera la misma gestión de los vecinos la que les permitiera obtener vivienda: existieron experiencias en las que los

vecinos construyeron su propia vivienda en esquemas de intercambio y de colaboración recíproca, otras en las que las mesas de interlocución con el gobierno federal se mantenía, otras en las que se promovía la legalización de las viviendas irregulares, etc. Por otro lado, es importante mencionar que, con la llegada de la fuerte ruptura interna en el PRI en 1987 y la formación del Frente Democrático Nacional, la Asamblea de Barrios comenzó a tener una vertiente política-electoral. Varios de los líderes de la Asamblea tuvieron muy importantes acercamientos con líderes del PRD local (algunos incluso fueron fundadores del partido). Es significativo el caso de Superbarrio Gómez, un personaje símbolo de la Asamblea de Barrios que, para las elecciones presidenciales de 1988, declinó su candidatura simbólica a la Presidencia a favor de la de Cuauhtémoc Cárdenas, líder fundador del PRD. Desde entonces, el uso que el PRD local le ha dado a la Asamblea de Barrios como grupo de choque y grupo de presión, especialmente en pugnas internas y contra gobiernos delegacionales y federal distintos a su partido, ha sido denunciado en distintas ocasiones. Además, también se han denunciado los vicios de las formas de gestión de la vivienda por parte de la Asamblea, que algunas veces han terminado en vecinos defraudados o propiedades ilegalmente ocupadas.

El segundo ejemplo es expuesto por Manuel Castells en su libro *Movimientos Sociales Urbanos*. Si bien el profesor Castells parte de un teoría crítica interesada en el estudio de la lucha de clases y del surgimiento de movimientos sociales (urbanos) a partir de las contradicciones del sistema capitalista que son específicas a los entornos urbanos, sus planteamientos nos son útiles en la interpretación de las complejas interacciones que existen entre el surgimiento de mecanismos de acción colectiva y su contexto.

En su exposición sobre el movimiento de los "pobladores" en Chile antes del golpe de Estado de Augusto Pinochet contra Salvador Allende, señala que éste surgió no como una respuesta espontánea a una necesidad que una gran cantidad de personas tenía (vivienda), sino frente al fracaso de los programas estatales del gobierno de la Democracia Cristiana para proveer esta necesidad. La ocupación ilegal de "solares" (espacio de tierra que cuenta con condiciones mínimas de servicios para que se pueda edificar en él) por parte de comités de personas sin vivienda, organizados por organizaciones políticas (a veces, según explica

Castells, ligadas a sindicatos o medios culturales definidos) fue respondida inicialmente en términos represivos por la Democracia Cristiana y apoyada por la Unidad Popular. Con el advenimiento de las elecciones de 1970, el partido en el poder tuvo que abandonar las técnicas represivas e, incluso, apoyar la ocupación de algunos solares.

Según se puede apreciar en el texto de Castells, la ocupación de solares y construcción de vivienda por parte de estos comités tuvo, en algunos casos (aquéllos en los que existía una base obrera más robusta, mucho menos en donde la base de los comités era de lumpen proletariado), experiencias de innovación en la vida social importantes, que no se encontraban desvinculadas del contexto político más amplio. Muchos de estos núcleos poblacionales constituyeron comités de vigilancia que operaban en coexistencia con la "policía popular" (aquella emanada del gobierno de la Unidad Popular, tras las elecciones de 1970) y que mantenían la disciplina y el orden del barrio, mientras que aplicaban sanciones y medidas correctivas a las personas que actuaban de manera desviada, incluso en temas que la ley no contemplaba (como la embriaguez excesiva).

Otros espacios en los que los barrios y sus órganos de dirección actuaban (independientemente de la tendencia política o la afiliación que tuvieran) era la presión al gobierno (en marchas, manifestaciones, tomas de los edificios gubernamentales) cuando éste no cumplía sus promesas de provisión de servicios públicos o existían expectativas divergentes respecto de su actuación.

También vale la pena mencionar que otros comités vecinales fueron exitosos en la generación de comités de educación y de salud. Castells incluso señala que el gobierno fue más efectivo en la provisión de los servicios de educación y de salud en los barrios en donde ya se habían detectado estas necesidades y formado comités vecinales para cubrirlas, lo que parecía indicar que estos mecanismos de acción colectiva habían sido benéficos para que el gobierno lograra cumplir con su tarea. Por otro lado, la acción gubernamental fue en ocasiones el límite de la acción vecinal: los programas de vivienda y de educación implementados por el gobierno de Unidad Popular fueron muchas veces poco receptivos de las innovaciones generadas en los barrios.

La tendencia y afiliación política de los comités barriales era de mayor relevancia en términos del uso que se le daba a los barrios para la movilización política. Los comités apoyados por Unidad Popular, según señala este autor, fueron más importantes para la movilización en el gobierno de Democracia Cristiana, mientras que los barrios apoyados por Democracia Cristiana se movilizaron más en el gobierno de Unidad Popular. En este sentido, la participación de los comités en la lucha política institucional y extrainstitucional dependía en buena medida de la afiliación política del comité y, en su defecto, del conflicto de tendencias políticas que existiera en su interior.

Los ejemplos presentados por Cuéllar y por Castells evidencian la intersticialidad de los mecanismos de acción colectiva, y la gran variedad de circunstancias que pueden funcionar como campo fértil para la construcción de capital social. En todos los casos es notoria la importancia que tiene la posibilidad de construir relaciones de confianza y de reciprocidad que permitan la construcción de reglas y de acuerdos monitoreados recíprocamente, así como las consecuencias que puede tener su ruptura (como en el caso de los solares y los comités barriales vistos párrafos atrás) y las ventajas que se pueden encontrar cuando las iniciativas de acción social están anidadas en organizaciones más pequeñas y preexistentes.

Estos ejemplos también nos permiten diferenciarnos ligeramente del análisis original de Tocqueville en un pequeño pero importante punto: mientras que el pensador francés veía que el “arte de la asociación” surgía gracias al “interés individual correctamente entendido”, los casos presentados nos muestran que existe una amplia diversidad de espacios, contextos y maneras por medio de las cuales se pueden construir capital social y la acción colectiva. Ya sea por enfrentar, *juntos* pero desde el interés individual, un problema de falta de vivienda que debería ser proveída por el Estado y que se está enfrentando por medio de la Asamblea de Barrios o del movimiento de ocupación de los Solares, o por ser parte de una comunidad rural de los Estados Unidos a principios del siglo XX que comienza a tomar decisiones por el bienestar y el futuro de la misma, en el más estricto sentido del interés colectivo, los casos presentados nos muestran que las personas se pueden poner de acuerdo, que pueden organizarse y que pueden tomar decisiones y actuar por su futuro común.

Sin duda, los elementos revisados de los conceptos de ciudadanía, acción colectiva y capital social muestran la central importancia que ocupan en el debate contemporáneo sobre cambio y desarrollo social. Sin embargo, los debates contemporáneos que están redefiniendo nuestro “nosotros” común parecen ir más allá de lo que la literatura académica revisada hasta este punto ha explorado. Estas discusiones parecen ir al corazón mismo del “nosotros”, a los límites de la comunidad política, a los bordes de la posibilidad de construcción de interacciones significativas sobre las que se pueda erigir confianza o reciprocidad, y a la esencia de la posibilidad de la acción en concierto para alcanzar objetivos comunes. Es decir, estos debates parecen invitar a cuestionarnos la naturaleza del orden político y sus posibilidades de mantenimiento y cambio. ¿Qué es lo que nos pueden decir los conceptos de ciudadanía, acción colectiva y capital social (incluso si solo indirectamente) sobre el orden político? La respuesta tentativa que esta reflexión dará es que el cuestionamiento al orden político se puede vislumbrar en los puntos de contacto entre la ciudadanía, por un lado, y el capital social y la acción colectiva, por el otro. Esta argumentación es la que se desarrollará en las siguientes páginas de esta reflexión.

3. La lucha por la legitimidad y por el manejo del mundo

La idea de ciudadanía es una que existe desde el cenit de las Ciudades-Estado democráticas griegas, mientras que las de acción colectiva y capital social puede ser rastreada hasta las décadas finales del siglo XVIII, en la experiencia democrática de las colonias inglesas en América que, alejadas de su metrópoli original, se dieron maneras y tradiciones para trabajar y decidir juntos el rumbo de su ser colectivo, como comunidad.

Como se ha revisado en el primer capítulo de esta reflexión, la idea de ciudadanía sería retomada hasta los tiempos de la Revolución Francesa, con una visión moderna que comprendía una idea de igualdad que se construye desde una perspectiva de derechos formales que deben estar garantizados independientemente de las voluntades soberanas, y que debían permitir la participación del pueblo (es decir, para ese tiempo, de los hombres libres y, preferentemente, propietarios) en la decisión del futuro de la comunidad política. Por su parte, las ideas de acción colectiva y capital social serían moldeadas y refinadas después de la Segunda Guerra Mundial, una importante época en la historia de Occidente en la que los Estados Nación más consolidados del planeta comenzaban a conceptualizar la importancia de garantizar ciertos derechos para todos sus ciudadanos más allá de los que tradicionalmente los derechos civiles y políticos habían previsto.

No es, por supuesto, una coincidencia que se asuma la existencia de tantas similitudes entre los conceptos, construcciones y trayectorias históricas de los conceptos de ciudadanía, acción colectiva y capital social, así como de las evoluciones que estos conceptos han tenido. Como se ha visto en secciones anteriores de esta reflexión, la razones que se pueden citar para explicar esta convergencia y este desarrollo son muy variadas, y entre ellas se puede mencionar el que, en la modernidad, para mantener la garantía de ciudadanía por encima de las voluntades soberanas se haya optado por establecerla como un derecho y no como una cualidad moral de los integrantes de la comunidad que tenía que ser legitimada por la misma. También se puede mencionar la importancia que tuvieron los movimientos obreros y comunistas en el Siglo XIX europeo para impulsar, posteriormente, el desarrollo de intensas luchas para garantizar derechos sociales como derechos garantizados para todos

los humanos y observados por los Estados, o la necesidad de usar a las mujeres como mano de obra en las fábricas de los Estados Unidos en la Segunda Guerra Mundial mientras los hombres (blancos y negros) luchaban en el frente de batalla para dar un impulso a la importante consolidación de los derechos laborales de las mujeres y civiles y políticos de minorías étnicas en este país en las décadas de 1950 y 1960.

Sin embargo, un elemento que permanece sin ser discutido en este texto es el que respecta a los puntos de contacto entre los conceptos de acción colectiva y capital social y el de ciudadanía. Si bien el primer par de conceptos no son tan recurridos tanto en el ámbito académico como en el no académico como el de ciudadanía, pareciera que cumplen un rol que es remotamente observable en la ciudadanía de los clásicos: el de la participación, el uso de la razón y de la palabra para la construcción activa de la comunidad política, ese elemento que se hizo a un lado para garantizar la subsistencia de la ciudadanía como derecho contra voluntad soberana de los gobernantes modernos.

Esta sección se dedicará a explorar algunos posibles puntos de contacto entre la ciudadanía y la acción colectiva y el capital social. Muchas son las posibilidades que se abren para reflexionar sobre estos puntos de contacto. Estas páginas no pretenden ser un análisis comprensivo de todas estas posibilidades. Son, más bien, un intento limitado y de cortos alcances para explorar los espacios que ocupan y los límites que existen entre estos conceptos, no tanto desde un punto de vista meramente teórico, sino en la expresión práctica que en muy diversos y numerosos (aunque no sistemáticos) casos han tenido, y que se pueden agrupar, según la propuesta que presentaré más adelante, en manifestaciones de lo que llamo “la lucha por la legitimidad y por el manejo del mundo”.

3.1. La lucha por la legitimidad

Toda lucha política (o, en términos generales, acción política) es una lucha para modificar o mantener, de una manera u otra, una parte específica del mundo. Ya sea que esta parte sea componente de un sistema físico de mayores dimensiones o parte de una estructura social,

la lucha política permanentemente busca incidir en el desarrollo de los acontecimientos que se manifiestan en el entorno.

Dos características esenciales de la lucha política son de particular interés para esta reflexión: toda lucha política, por definición, requiere de la acción en concierto de un grupo de personas, y busca incidir en las relaciones que ellos u otros establecen con el entorno (entendido éste, como se mencionaba en el párrafo anterior, como estructuras políticas o culturales, una parte de la naturaleza, grupos humanos o sistemas socio-ambientales). Por estas dos características, la lucha política tiende a ser una actividad en la que personas no directamente involucradas pueden ser afectadas por la misma: partidos políticos luchando por el poder de un Estado nacional, movimientos sociales impulsando cambios de políticas en el gobierno local o un propietario exponiendo las razones que tiene para establecer una regla de gobernanza de un recurso en particular ante la asamblea de su comunidad son ejemplos en los que los proponentes de cierta modificación o mantenimiento de una parte del mundo no son los únicamente afectados por la misma, y son casos en donde estos proponentes deben buscar la legitimidad de la comunidad política correspondiente (es decir, del grupo humano que tiene *reconocidas*³⁵ ciertas prerrogativas para la toma de decisiones

35 El uso del término "reconocimiento" puede ser sumamente equívoco en este punto de la argumentación; lo estoy utilizando ante la falta de un mejor concepto, con la esperanza de poder clarificar, en este momento, el sentido que le busco dar: en un grupo humano determinado, una vez trascendido el miedo a la muerte violenta o el uso de la fuerza para imponer el orden, la existencia misma del poder se fundamenta en el supuesto que los miembros de la comunidad hacen de ella. Si no existe el supuesto de la existencia del poder, el poder no existe. En este primer sentido se puede decir que la comunidad es una fuente de reconocimiento (posteriormente en el ensayo, con fines analíticos, me referiré a este primer tipo de "reconocimiento" como "legitimidad") para las instancias que ejercen el poder. Sin embargo, especialmente en los sistemas de gobierno abiertamente representativos, las instancias que ejercen el poder son, por su naturaleza, fuentes de reconocimiento de la existencia y las prerrogativas (derechos, obligaciones, libertades) de las comunidades políticas sobre las que se construyen y de otras comunidades con las que coexisten o conviven (siguiendo la necesidad analítica argüida anteriormente, seguiré refiriéndome a este "reconocimiento" como "reconocimiento"). Extendiendo este planteamiento, la "comunidad internacional" también puede ser fuente de reconocimiento de la existencia y las prerrogativas tanto de otras comunidades como de otras instancias de ejercicio del poder. En este juego de espejos no existe una instancia externa absoluta que valide de una vez y para siempre dichos reconocimientos. Por esta razón, el uso del término "reconocimiento" en esta parte de la argumentación no está ligado a un grupo particular de personas en un momento determinado: puede ser la comunidad misma, el gobierno local, el Estado nacional o la comunidad internacional la que hará este "reconocimiento". Como se puede derivar de los capítulos antecedentes, el equívoco con este término proviene de que siempre presupone, para el orden en el que se encuentra imbuido, la existencia objetiva del elemento al que se refiere. Cuando se dice, por ejemplo, que un Estado-Nación está "reconociendo" los derechos de sus ciudadanos, se está realizando un ejercicio performativo doble en el que, en primer lugar, el Estado-Nación está dándole una existencia objetiva previa a dichos derechos para luego "develarlos" y respetarlos en el grupo humano bajo su jurisdicción y, en segundo lugar, el Estado-Nación está asimilando a un grupo de personas en el orden establecido

sobre la parte del mundo en la que se busca influir) para que dichas modificaciones o mantenimiento del estado de cosas puedan ocurrir.

Vemos entonces que, en la lucha política, son dos las partes relevantes: quienes proponen cierto cambio o cierto mantenimiento del estado de las cosas en una parte del mundo y quienes tienen las prerrogativas para decidir y hacer o hacer que se hagan dichas modificaciones o mantenimientos. Si bien ambas partes se superponen y confunden dependiendo de la "materia" y el contexto de la lucha, y dicha confusión y superposición serán motivos de reflexión en las siguientes páginas, el subcapítulo posterior se referirá con más profundidad a los proponentes de los cambios o los mantenimientos, mientras que éste se ocupará de quienes tienen prerrogativas para la toma de decisiones sobre la parte del mundo en que se busca influir. Lo que llamo la "lucha por la legitimidad" en este espacio es, básicamente, una lucha cuya conquista es el *espacio de posibilidad* a partir del cual se puede modificar o mantener una parte del mundo. No es sólo una lucha que da un grupo de actores para que quienes cuentan con las prerrogativas permitan, desarrollen o hagan que se desarrollen las modificaciones o las acciones de mantenimiento; es, además, una en la que se define el espacio mismo y los límites de la legitimidad y del reconocimiento, la *extensión* de la comunidad política, de quienes tienen reconocidas las prerrogativas y quiénes tienen o son fuente de legitimidad.

Elaboro en este punto. Este "espacio de posibilidad" muchas veces está asociado con la comunidad política. Históricamente, estos espacios (donde se decide el "destino" del conjunto humano a partir de los cambios o los no-cambios que hay en su estructura o en el entorno) se han extendido con respecto del conjunto de personas que se veían afectadas por las decisiones que se tomaban en su seno en un territorio determinado: como vimos en los dos anteriores capítulos, tradicionalmente los ámbitos de decisión sobre los cuales podían decidir las comunidades políticas se extendían más allá del límite teórico de personas que podían tomar o influir directa y formalmente en esas decisiones, y los conflictos por la ampliación de la ciudadanía pretendían ampliar ese límite a los grupos que luchaban por el

que es y representa y en el que dichos derechos existen. Este ejercicio performativo doble se hará de inmensa importancia para la línea argumentativa de este ensayo, y es la razón por la cual me atrevo a realizar una distinción analítica entre "legitimidad" y "reconocimiento".

reconocimiento de los derechos (podemos retomar los ejemplos de la lucha por los derechos civiles y políticos de las mujeres a finales del siglo XIX, o de los afroamericanos en la segunda mitad del Siglo XX, así como las discusiones contemporáneas sobre el ejercicio de esos mismos derechos por parte de las personas que están cumpliendo una pena corporal o por las personas menores de edad).

Sin embargo, el espacio de posibilidad al que este texto se refiere no se extiende únicamente a la comunidad política, por lo menos no a aquella íntimamente ligada con la tierra (o, en términos modernos, el territorio). Así, grupos tan amplios como "el concierto de las naciones" (encarnado, por ejemplo, en agencias de cooperación internacional que presionan gobiernos nacionales o locales para impulsar ciertas políticas o decisiones) o tan poco típicos como los grupos de personas que cuentan con doble o triple ciudadanía, o de migrantes que se encuentran en un Estado Nacional distinto a aquél de su ciudadanía originaria pero que mantienen relaciones culturales, identitarias y de capital social con sus territorios originarios (a pesar de que puedan ser migrantes no de primera generación) también pueden ser fuente de legitimidad para el ejercicio del poder o de ejercicio del poder y de reconocimiento de otras comunidades políticas con las que interactúan.

Por otro lado, esto no implica que una segunda manera en la que se entiende la "lucha por la legitimidad" en este ensayo es, en los términos más tradicionales, la búsqueda que hacen ciertos actores cuya acción y cualidad como interlocutores es reconocida, de "apoyo" para alcanzar ciertas políticas, decisiones, acciones o posiciones que se están proponiendo. De este sentido se desprenden los ejemplos originales de partidos políticos luchando por el poder de un Estado nacional, movimientos sociales impulsando cambios de políticas en el gobierno local o un propietario exponiendo las razones que tiene para establecer una regla de gobernanza de un recurso en particular ante la Asamblea de su comunidad. El elemento que se muestra de interés en este momento de la reflexión para esta tercera manera es comprender el papel del "apoyo" en tanto otorgamiento de la legitimidad por la comunidad política para el ejercicio del poder (los votantes que eligen a los candidatos de los partidos políticos para ser sus representantes y la Asamblea de la comunidad). El caso de los movimientos sociales es uno de muy particular interés, dado que no existe ningún elemento

que, *per se*, identifique al movimiento social genérico o al gobierno local con la comunidad política que otorga la legitimidad. Como argumentaré posteriormente, la representación que se pretenda hacer de un movimiento social como "extensión" del pueblo depende de la identificación del gobierno local (para continuar el ejemplo) con el orden establecido y de una característica del proceso de subjetivación que se realice en el contexto del movimiento social (que se extienda más allá del grupo internamente identificable como parte de ese movimiento).

Uno de los pensadores contemporáneos que pueden brindar más luz a este concepto de "la lucha por la legitimidad" como espacio de posibilidad es Jacques Rancière, con su reflexión de la distribución de las partes del pueblo hecho por la policía, la parte de los sin parte, el proceso de subjetivación y la búsqueda de reconocimiento de la *isegoría*. Se propone revisar de manera escueta sus planteamientos para poder dar más forma al generado aquí respecto de la lucha por la legitimidad.

Según este autor contemporáneo, la política es el acto de litigio (desacuerdo) en el que se verifica la igualdad entre los humanos que forman parte de una comunidad política y quienes podrían ser parte de la misma si su capacidad de uso de la palabra fuese reconocida. Este litigio se desarrolla en casos específicos entre lo que Rancière llama "la policía" (el orden existente, que distribuye las partes –los distintos grupos humanos al interior de una comunidad, con una serie de características sociales específicas y verificables por la policía-, las ordena, organiza y concibe la igualdad entre ellas en la palabra – la posibilidad de articular un discurso coherente que demuestre a los que ya son integrantes de la comunidad una comprensión del contexto de la misma y dominio sobre los mecanismos de toma de decisiones, en el sentido en el que los ciudadanos en potencia de la Atenas griega clásica tenían que demostrar su *logos* completo para ser reconocidos como *polites* por la comunidad-) y la parte de los sin parte (el pueblo que no tiene una posición de igualdad que esté verificada en el orden existente –“los no vistos” (1996: 37), los parias-, al que no se le reconoce la posibilidad de logos sino, únicamente, de ruido). Por ello, para que exista política es necesario que exista algún tipo de orden (policía, distribución de las partes) y, cuando menos, un espacio común entre las partes y los sin parte donde la igualdad

en el ejercicio de la palabra, aún siendo dañada por no ser reconocida, esté en posibilidad de ser verificada. Este espacio generalmente es la coincidencia en el espacio y el tiempo. Además, en una gran cantidad de ocasiones (me es difícil dimensionar la proporción respecto del total) tanto la policía como la parte de los sin parte se encuentran influidos por versiones históricas de sí mismos que los "identifican" (como paria, como esclavo, como pobre, pues también "paria", "esclavo" y "pobre" son nombres que identifican a grupos humanos en un espacio y en un período específicos de tiempo), a veces a pesar y a veces gracias a la distribución de las partes adoptada o generada por la policía, y que anteceden al litigio (es decir, a la construcción de estos nombres de identificación como "partes"). Esto implica la posibilidad de modificación del orden y la desaparición de la parte de los sin parte por su asimilación al orden establecido.

Rancière explica que la existencia de una "parte de los sin parte" no necesariamente implica que los "sin parte" no se encuentren previamente nombrados, asignados y distribuidos en categorías (partes) específicas reconocidas por la policía (que, por otro lado, pueden ser interlocutores válidos en la toma de decisiones), sino el litigio respecto de la aparente imposibilidad de la existencia de una parte de los sin parte, sumado al litigio respecto de la asignación precedente y del valor de la asignación respecto de la verificación de la igualdad.

Este punto es particularmente interesante puesto que Rancière parece sugerir que los espacios donde se está dañando la igualdad (es decir, los ámbitos de discusión y de acción en donde se niega la posibilidad de uso de la palabra a una "parte" que luego se identificará como la "parte de los sin parte") son los campos fértiles para el surgimiento del litigio. En este sentido, sería muy difícil pensar que la esclavitud de los afroamericanos y la segregación racial en los Estados Unidos no fueron la estructura de daño a la igualdad sobre la que Martin Luther King Jr. pudo decir que "*I have a dream that one day this nation (La nación, el orden establecido de la sociedad estadounidense en su conjunto cuyos valores discriminatorios se veían reflejados en el orden "estatal") will rise up and live out the true meaning of its creed: <<We hold these truths to be self-evident, that all men are created*

equal.>>"³⁶, o que, en un ejemplo más cercano a nuestro país, el tener al presidente del Partido Revolucionario Institucional diciendo, en una vieja táctica del antiguo orden de nuestro país, que un grupo de revoltosos y no estudiantes (a los que, por cierto, *ya tenían identificados*) fueron los que interpellaron al candidato de su partido en una visita a una conocida Universidad privada del Distrito Federal, haya sido la expresión de la negación de la igualdad que haya hecho surgir el movimiento #YoSoy132 como litigio respecto de la capacidad del uso de la palabra de esos "revoltosos", de esos "no estudiantes", de esos "jóvenes".³⁷

De nueva cuenta, lo interesante es que el litigio está íntima e irremediamente aprisionado por los *nombres*, las categorías y las partes. El "Negro" del que Martin Luther King habla cuando dice "*We can never be satisfied as long as the Negro is the victim of the unspeakable horrors of police brutality*"³⁸ es y no es al mismo tiempo el "Negro" que asiste a la concentración del 28 de agosto de 1963 o el que está dando el discurso en ese mismo momento. La equivalencia que hace el orden establecido entre "negro" y "esclavo" o entre "negro" e "inferior" es la que hace que "negro" posteriormente se pueda convertir en espacio de litigio *frente a ese orden*. Es gracias a que el orden establecido designa como "negro", como "joven", como "mujer", como "indio", como "bola", como "revoltoso", como "ignorante" o como "extranjero", que "negro", "joven", "mujer", "indio", "bola",

36 Luther King Jr., Martin, "I have a dream", [en línea], *American Rethoric*, Washington, D.C., 1963, referencia en: <http://www.americanrhetoric.com/speeches/mlkhaveadream.htm>, [consultada el 18 de mayo de 2014]. Traducción del autor de este ensayo: Tengo un sueño de que un día esta nación se levantará y vivirá el verdadero significado de su credo: "Sostenemos que estas verdades son evidentes, que todos los hombres son creados iguales."

37 Juan José Solís Delgado, "Peña Nieto huye de la IBERO.3GP", [en línea] Youtube, Video, 2012, referencia en <http://www.youtube.com/watch?v=4c7y4ucRnUM>, [consultada el 30 de abril de 2014]; Delgado, Álvaro, "La peligrosa ira de Peña Nieto", [en línea] *Proceso*, México, 14 de mayo de 2012, referencia en <http://www.proceso.com.mx/?p=307536>, [consultada el 30 de abril de 2013]; Staff, "Abuchean a Peña Nieto en la Ibero", [en línea] *El Informador*, México, 12 de mayo de 2012, referencia en <http://www.informador.com.mx/mexico/2012/375630/6/abuchean-a-pena-nieto-en-la-ibero.htm>, [consultada el 30 de abril de 2012]; RECREO., "131 Alumnos de la Ibero responden", (2012), Youtube, Video, referencia en <https://www.youtube.com/watch?v=P7XbocXsFkl>, consultada el 30 de abril de 2012

38 Luther King Jr., Martin, "I have a dream", [en línea], *American Rethoric*, Washington, D.C., 1963, referencia en: <http://www.americanrhetoric.com/speeches/mlkhaveadream.htm>, [consultada el 18 de mayo de 2014]. Traducción del autor de este ensayo: "Nunca podremos estar satisfechos mientras el Negro sea víctima de indecibles horrores de brutalidad policiaca"

"revoltoso", "ignorante" y "extranjero" se convierten en espacios para la *verificación* de la igualdad.

Una pregunta crucial que surge de esta reflexión es en qué medida la parte de los sin parte está litigando contra la policía, en el sentido de estar litigando contra el “aparato estatal”, y qué tanto el litigio se desarrolla contra el orden establecido como “el pueblo (o la sociedad) en su conjunto”, si es realmente cierto que cuando la parte de los sin parte es reconocida y asimilada el litigio desaparece, o en qué medida desaparece, y si es realmente posible establecer el límite entre la policía y el conjunto social. La reflexión es intrigante puesto que Rancière señala que

[g]eneralmente se denomina política al conjunto de los procesos mediante los cuales se efectúa la agregación y el consentimiento de las colectividades, la organización de los poderes, la distribución de los lugares y funciones y los sistemas de legitimación de esta distribución. Propongo dar otro nombre a esta distribución y al sistema de estas legitimaciones. Propongo llamarlo *policía* (Rancière, 1996:43) (cursivas en el original)

Además, explícitamente sostiene que

no identifico a la policía con lo que se designa con el nombre de <<aparato del Estado>>. La noción de aparato del Estado, en efecto, está atrapada en el supuesto de una oposición entre Estado y sociedad donde el primero es representado como la máquina, el “monstruo frío”, que impone la rigidez de su orden a la vida de la segunda [...] La distribución de los lugares y las funciones que define un orden policial depende tanto de la espontaneidad supuesta de las relaciones sociales como de la rigidez de las funciones estatales.” (Rancière, 1996: 44)

A pesar de ello, en diversos ejemplos que propone en su texto *El desacuerdo*, este orden policial parece tener una materialización, una corporeidad como “parte” que “antagoniza” a la parte de los sin parte en el litigio: los escitas en Grecia, los patricios en Roma, el sistema político francés frente a la postulación de Jean Deroin como candidata en 1849, los patrones de los trabajadores en huelga que unen “la igualdad proclamada por las Declaraciones de los Derechos del hombre y un oscuro asunto de horas de trabajo o de reglamento de un taller” (Rancière, 1996:58) y los dirigentes de los regímenes de Europa

del Este frente a las “barras bravas” juegan el “rol” del orden policial en un litigio que la parte de los sin parte no efectúa contra “el pueblo en general”, sino contra los órganos que cuentan con las prerrogativas para el ejercicio del poder y la dirección de los destinos de la comunidad (los que ejercen, dirigen y administran, en términos formales, ese “conjunto de los procesos mediante los cuales se efectúa la agregación y el consentimiento de las colectividades, la organización de los poderes, la distribución de los lugares y funciones y los sistemas de legitimación de esta distribución”), por lo menos en términos políticos.

Es importante retomar el planteamiento de Rancière respecto de lo que llama “proceso de subjetivación política” para continuar la discusión del punto precedente, que además a nosotros nos dará pie para hacer una referencia crítica a la naturaleza del "reconocimiento".

Según la premisa de este pensador francés, la política se levanta sobre el orden, lo presupone. Implica un "proceso de subjetivación", que señala que “se entenderá la producción mediante una serie de actos de una instancia y de una capacidad enunciativa que no eran identificables en un campo de experiencia dado, cuya identificación, por lo tanto, corre pareja con la nueva representación del campo de experiencia” (Rancière, 1996: 52). Este proceso

produce una multiplicidad que no estaba dada en la constitución policial de la comunidad, una multiplicidad cuya cuenta se postula como contradictoria con la lógica policial. [...] [N]o crea sujetos *ex nihilo*. Los crea al transformar unas identidades definidas en el orden natural del reparto de funciones y los lugares en instancias de experiencia de un litigio” (Rancière, 1996: 52)

En el proceso de subjetivación política ciertos grupos se des-identifican con la parte que la policía les ha dado, verifican que existe un daño a la igualdad y se identifican con el grupo cuya igualdad está siendo dañada, para poner en litigio la distribución de las partes y verificar la igualdad. Este litigio, así como la existencia misma de una parte de los sin parte, es una construcción que se da en el mismo proceso de subjetivación, una división erigida a partir del daño ya existente a la igualdad. Por eso, la política es posibilidad de construcción de realidades: “La política es en primer lugar el conflicto acerca de la existencia de un

escenario común, la existencia y la calidad de quienes están presentes en él. (...) Las partes no preexisten al conflicto que nombran y en el cual se hacen contar como partes” (1996, 41). Se puede desarrollar al margen o en contra de los ordenamientos con los que el orden opera, pero no sin siquiera suponer la existencia de éste. ¿Dónde está el orden? Dentro o fuera de los límites del Estado, dondequiera que exista organización (distribución de partes) aceptada establemente, de manera explícita o implícita, por quienes funcionan dentro de sus límites.

Es interesante volver a considerar el proceso de subjetivación como un asunto de nombres, de formas de identificar que se modifican para convertirse en identidades, construidas a partir de la distribución de las partes que hace la policía y que dañan la igualdad. Cuando se le interpreta de esta manera, y se observan algunos de los ejemplos contemporáneos que podrían ser vistos con el marco de referencia expuesto en los párrafos precedentes, se podría ver que el proceso de subjetivación es un proceso doble: por un lado existe un momento de identificación dentro de los límites que el nombre dado por la policía (“negro”, “esclavo”, “migrante”, “mujer”) establece, la identificación y la construcción del litigio desde un “nosotros” que comprende que el daño a la igualdad se está llevando a cabo contra quienes (y en el caso específico en el que) la policía identifica con ese nombre. Por otro lado, existe un proceso de subjetivación paralelo en un “nosotros” que se identifica con el primero, pero cuyas propiedades rompen con la lógica de distribución de la policía a partir de su imposible verificación: los parisinos que son “judíos alemanes” a pesar de que la policía no pueda verificar esa condición y la encuentre contradictoria con su cualidad de “parisino”. Esta distinción es de importancia analítica si el proceso de subjetivación no es “puro”; es decir, si éste no rompe plenamente con la lógica de la policía. Sin embargo, ningún proceso de subjetivación puede romper plenamente con la lógica policíaca, precisamente porque el litigio surge para buscar cuestionar la distribución de las partes, se construye sobre los nombres y los roles que le da la policía a distintos grupos que identifica como tales. La distinción analítica planteada hace un momento importa en tanto existen reminiscencias de la lógica policíaca en el “nosotros” de la parte de los sin parte que excluyan a personas que hayan comenzado a pasar por el proceso de subjetivación que los

haría identificarse con ese “nosotros”. ¿Cómo se construye esta exclusión? Un ejemplo que puede ilustrar esta inclusión es la figura del “*ally*” y del “*white privilege*” (los aliados y el privilegio blanco).

Esencialmente, el privilegio blanco significa que, estructuralmente hablando (en la policía), las personas de color de piel blanco encuentran condiciones de privilegio para, entre otras cosas, ser escuchadas y llevar adelante sus planteamientos, en comparación con las personas cuyo color de piel y rasgos físicos son de alguna minoría étnica (especialmente afroamericanos), en contextos donde existe discriminación por estas características. Los llamados aliados son personas que no sufren condiciones de discriminación (en este caso personas del piel blanca), que no perpetúan la discriminación con su actuar cotidiano y que aprovechan su condición de privilegio para luchar contra esa discriminación. La condición de “aliado” está irremediamente vinculada con la de “privilegio”. Reconoce y reafirma la distribución de las partes que asume la policía y, con distintas efectividades, entra en el litigio. El “aliado” está al mismo tiempo siendo parte de la distribución de la policía y buscando generar un litigio a partir de su privilegio (mismo que la distribución de las partes policial afirma y fortalece en su existencia misma). Y cuando las personas que no son “aliados” sino que son parte del “nosotros” de la parte de los sin parte reconocen su existencia, están reconociendo como real la distribución de las partes por la policía. En este sentido, ese “nosotros” mantiene una reminiscencia de la distribución policial y establece un límite con respecto de personas que, independientemente del proceso de cuestionamiento de la distribución de las partes y del daño a la igualdad, no son equivalentes a ellos en términos de las características verificables y utilizadas por la policía. En algunos casos, las acciones impulsadas por los aliados pueden incluso dificultar el

litigio³⁹ o fortalecer los límites del “nosotros” al que lleva la subjetivación política, haciendo que estos grupos definan que “Es *nuestra* lucha”.

La verificación de la igualdad es el final del litigio entre la policía (o, más específicamente, las materializaciones policíacas) y la parte de los sin parte. En retrospectiva, parece existir una especie de “avance” en el momento en el que “se reconoce” la igualdad de los seres parlantes (en Rancière, esto es visible cuando señala que el “Consejo secreto de ancianos sabios” que animaba al Senado romano reconoció que los plebeyos se habían convertido en seres parlantes y que este hecho implicaba el cierre de un ciclo (Rancière, 1996: 40) y cuando señala que en la época de Ballanche nadie podía ya discutir que los obreros eran seres parlantes⁴⁰ (Rancière, 1996:70-71), lo que sin embargo no niega la posibilidad de existencia del litigio). En los ejemplos observables (es decir, los cuerpos y las materializaciones que Rancière le da a la policía en su planteamiento), las materializaciones de la policía en el Estado, las autoridades, la baja policía, los senadores romanos y los patrones (siempre el superior jerárquico de una jerarquía que parece que se reconoce como parte de la construcción de un campo en común entre la policía y la parte de los sin parte) parecen ser las instancias donde el litigio termina en la verificación de la igualdad. Las manifestaciones y las demostraciones del litigio, especialmente desde la modernidad,

39 Existe una innumerable cantidad de ejemplos en línea respecto del caso de distribución de las partes al que se refiere este ensayo. Algunos ejemplos son: Golash-Boza, Tanya, "The problems with white allies and white privilege", [en línea], *Aljazeera America*, 20 de septiembre de 2013, referencia en <http://www.aljazeera.com/indepth/opinion/2013/09/2013920103353832487.html>, [consultada el 20 de mayo de 2014], Trudy, "10 Ways That White Feminist and White Anti-Racism Allies Are Abusive To Me In Social Media", en *Gradient Lair*, (2014), blog, referencia en <http://www.gradientlair.com/post/72006991812/white-feminist-racism-allies-abuse-social-media>, [consultada el 20 de mayo de 2014] Teaching Tolerance, "White Anti-Racism: Living the Legacy", en *Traching Tolerance*, (2014), referencia en <http://www.tolerance.org/supplement/white-anti-racism-living-legacy>, [consultada el 20 de mayo de 2014], Colours of Critical Resistance Archive, "Whose ally? Thinking critically about anti-opression ally organizing PART 1", [en línea], *Colours of Critical Resistance Archive*, sin fecha de publicación, referencia en <http://www.coloursofresistance.org/370/whose-ally-thinking-critically-about-anti-oppression-ally-organizing-part-1/>, [consultada el 20 de mayo de 2014].

40 En ambos casos se habla de procesos históricos que habían generado un proceso profundo: el “ya nadie podía discutir que los obreros eran seres parlantes” se refiere a un cambio que opera en la policía y en la comunidad política para reconocer que los obreros, los “sin parte”, ya forman parte de la comunidad política, ya tienen capacidad de uso de la palabra. En los tiempos de Pierre-Simon Ballanche, escritor y filósofo contrarrevolucionario francés de la primera mitad del siglo XIX, ya no se podía pensar que los obreros no tenían uso de la palabra, como sí se podía en el siglo XVIII, cuando los patrones de un grupo de obreros en huelga no podían entender la “igualdad proclamada por las Declaraciones de los Derechos del Hombre y un oscuro asunto de horas de trabajo o de reglamento de un taller”, ejemplo presentado apenas algunas páginas atrás.

parecen desarrollarse frente a esas instancias que se verifican y reconstruyen como superiores jerárquicos en virtud del litigio, y en una gran parte de los casos parecen encontrar sus puntos culminantes en un “otorgamiento” o un “reconocimiento”: el reconocimiento de los sindicatos como instancias de acción colectiva y como interlocutores válidos para negociaciones de las condiciones laborales frente al patrón (en oposición al trabajador individualizado que aceptaba las condiciones que el patrón planteaba), el otorgamiento del derecho al voto a las mujeres, el reconocimiento de los derechos civiles y políticos de los afroamericanos en los Estados Unidos o la institución y expansión de los tribunos plebeyos en la Roma de la Antigüedad. Si bien con esto este ensayo no pretende decir que esta institucionalización acaba con estos litigios de una vez y para siempre, el planteamiento de Rancière sí parece sugerir que existe una jerarquía entre las instancias materializadas y garantes de la policía, del orden establecido, con respecto de la parte de los sin parte que, habiendo entrado a un proceso de subjetivación política, entra en el litigio; una jerarquía que le permite a la primera otorgar o *reconocer* algo a la segunda.

Este ensayo encuentra coincidencia en lo fundamental con el planteamiento de *El desacuerdo* de Rancière, pero sólo hasta el punto en el que se posibilita lograr una identificación entre la policía y las materializaciones antes mencionadas, garantes en distintas trincheras del orden establecido. Si la recopilación e interpretación de acontecimientos, y la articulación de argumentos hasta ahora esgrimidos han de tener alguna validez, ésta se encontrará en lograr distinguir los mecanismos de la legitimidad de la comunidad política de los mecanismos de reconocimiento propios de las materializaciones de la policía, garantes del orden establecido (especialmente el Estado-Nación, los gobiernos locales y los órganos de toma de decisiones de los grupos o colectividades de menor envergadura). Arguyo pues que la legitimidad, que en el primer capítulo de este ensayo fue primeramente articulada como el reconocimiento que hace la comunidad política de algunos de sus integrantes para participar en la toma de decisiones, sólo puede provenir de la comunidad misma, definida por sí misma. Además, y más importante, que la legitimidad se *transmite* por mecanismos diversos a lo largo del tiempo, ya sea a nuevos integrantes de la comunidad o a distintas instancias (materializaciones de la

policía, garantes del orden establecido) que son las que se encargan de reconocer, de ejercer el poder, de identificar interlocutores que buscan modificar o mantener una parte del mundo, dirigir, en los términos de la constitución de la comunidad política, el destino de ese ser-colectivo.

Cuando las luchas potencialmente identificables por Rancière como políticas (es decir, que buscan la verificación de la igualdad a partir de un daño observado a la misma en la distribución policial de las partes) tienen como su consecuencia el que estas instancias jerarquizadas (construidas como jerárquicas), materializaciones policíacas, modifiquen en la medida de sus prerrogativas y atribuciones el mundo en su distribución de las partes, y además el litigio encuentra a estas instancias como sus interlocutoras, se puede caer en el juego del *reconocimiento* en vez de la búsqueda de la legitimidad. Tal es el caso de los movimientos que buscan explícitamente algún reconocimiento legal en alguna “condición particular” (como la institución de los matrimonios entre personas del mismo sexo), la garantía o el reconocimiento de ciertos derechos (como el voto con las mujeres de la primera mitad del Siglo XX mexicano o la segunda mitad del Siglo XIX en los Estados Unidos, así como el reconocimiento de los “usos y costumbres” como medios legalmente reconocidos por el Estado para la determinación de las comunidades o pueblos originarios) o la institución de mecanismos de acción colectiva (como las conocidas legalmente como “acciones colectivas”, el amparo o el reconocimiento del derecho a formar sindicatos y a la huelga). En estos casos, si bien puede existir litigio (nuevamente, la búsqueda de la verificación de la igualdad a partir de la observación de un daño a la misma en la distribución de las partes por la policía), el objetivo manifiesto se refiere más bien a una suerte de asimilación por, y no rompimiento con, el orden establecido. Esta búsqueda de asimilación se expresa en la búsqueda de modificación de las reglas de distribución, los espacios de habla y acción o de las instituciones; la modificación del orden establecido, que invariablemente se ve fortalecido con la ganancia de legitimidad al sumar a los grupos en pugna a su haber. Esta búsqueda de reconocimiento, que termina en la asimilación y el fortalecimiento del orden establecido, no tiene vínculo necesario con la verificación de la igualdad: si bien los derechos, mecanismos y condiciones a los que me refería previamente

pueden ser las expresiones institucionales históricas que tuvo en distintos momentos la verificación de la igualdad, ésta puede no existir en condiciones en las que se garanticen dichas expresiones institucionales, y como consecuencia de una lucha que podría ser considerada como política en el sentido de Rancière. En este caso, que implicaría que las materializaciones jerarquizadas de la policía estarían realizando un movimiento que no está realizando la policía en sí, la cualidad política del litigio se estaría nulificando al mismo tiempo que las mencionadas instancias de ejercicio del poder reafirmarían su existencia y garantizarían, enraizarían su poder.

La gran trampa de la policía materializada en los órganos institucionalizados de ejercicio del poder político es el buscar ser considerada el antagonista en el litigio para la verificación de la igualdad. Ese litigio es un litigio que sobrepasa esos órganos, los trasciende y que no pueden "asimilar" o desaparecer. La razón por la que este cuerpo de la policía busca ser parte del litigio es porque ese litigio valida a la policía como el gran interlocutor, como la instancia *legitimadora*, un punto insalvable de verificación de la igualdad.

No. La policía no puede ser la instancia legitimadora sino como usurpadora del poder irreductible e inalienable que posee la bestia de mil cabezas que es la ciudad (o el pueblo o la asamblea tradicional o la nación: la comunidad política). La policía sólo puede (en el sentido más fáctico del término) *reconocer* y ejercer el poder: considerar y aceptar a interlocutores que buscan modificar o mantener el mundo de una u otra manera, garantizar derechos y obligaciones e, intentando ampliar la concepción hasta sus límites, dirigir el ser colectivo de la comunidad política, pero jamás verificar la igualdad, jamás transmitir la legitimidad. En este sentido es como se debe entender el inmenso peligro que se evoca en la discusión entre Kelsen y Schmitt respecto de la defensa de la Constitución, y la amenaza del advenimiento del totalitarismo cuando se construye la ilusión del Pueblo-Uno, referido por Lefort (1990: 192). Si existe la confusión o la creencia de que la policía puede, en términos fácticos, verificar la igualdad en el sentido en el que Rancière lo señala, es porque, en primer lugar, se está confundiendo a los *polites* clásicos con la ciudadanía moderna establecida como derecho a participar y decidir por encima de la voluntad soberana (y que

sólo por resonancia se le puede evocar la necesidad de verificación de la cualidad moral del uso de la palabra de la antigüedad) y, en segundo lugar, porque la distinción entre la policía y el pueblo (el pueblo general, la sociedad, no la parte de los sin parte) es un intento por diferenciar dos categorías que se refieren a ámbitos de realidad diversos y que no son excluyentes: es decir, nunca puede ser perfecta.

Es, por estas razones, la postura de este ensayo que es un gran error considerar que el litigio se puede acabar en el ámbito de discusión-acción de las diversas materializaciones policíacas. El litigio sólo puede terminar realmente en la comunidad política. La única manera de verificar la igualdad es cuando, por razones, mecanismos y motivaciones que ni son ni pueden ser el enfoque de este ensayo, las historias, los valores, las acciones, los poderes y los saberes que dañan la igualdad dejan de ser contados, dichos, *transmitidos* en la comunidad política, en la nación, en ese pueblo de mil cabezas que es al mismo tiempo (en el sentido más vulgar que puede tomar la fórmula) todo y nada: incorpóreo, inconsistente, inidentificable con claridad. Y quien procure identificar las distintas materializaciones policíacas, los órganos garantes del orden establecido, con el orden establecido y con la policía mismas, sólo tendrá que recordar que el día de hoy, a más de 50 años del discurso de Martin Luther King Jr., Trayvon Martin está muerto y George Zimmerman está libre por *absolución (acquittal)*⁴¹.

3.2. *Por el manejo del mundo*

La construcción nunca acabada de la comunidad política, el proceso de redistribución de funciones y reclasificación de subjetividades y el reconocimiento o creación de derechos o de prerrogativas a grupos sociales que antes no contaban con ellas es una manera de modificar el mundo, aunque ciertamente no es la única y, probablemente, no es la más

41 Sobre el caso del asesinato de Trayvon Martin a manos de George Zimmerman y la relevancia de éste para la distribución de las partes y la negación de la igualdad en la policía (mas no necesariamente el régimen político) en los Estados Unidos, puede verse: Mezcua, Unai, "Trayvon Martin, el adolescente cuya muerte ha reabierto el conflicto racial en Estados Unidos", [en línea], ABC, sección Internacional, España, 12 de Junio de 2013, referencia en <http://www.abc.es/internacional/20130612/abci-perfil-trayvon-martin-201306112021.html>, [consultada el 15 de junio de 2014]

común. Más cotidianamente, existen pequeños movimientos y procesos que se desarrollan en distintos niveles de muy diversas comunidades políticas, para modificar o buscar mantener las condiciones en las que se encuentran distintas, pequeñas partes. En ocasiones, estos pequeños movimientos se pueden desarrollar en la contraposición de distintas propuestas sostenidas por diferentes grupos o individuos que se enfrentan en la misma arena (como en el caso de partidos políticos en pugna por obtener los votos que necesiten para ocupar un cargo de representación). En otras ocasiones, los cambios se operarán sin la necesidad de que exista una propuesta alternativa, pero sí en una arena de acción posible específica, que normalmente está dada en la legitimidad de la comunidad política o en el reconocimiento de los órganos que son materializaciones de la policía o garantes del orden establecido (por ejemplo, el impulso al proyecto de construcción de capital social en el distrito escolar de West Virginia, generado por Lyda Judson Hanifan y explorado en el capítulo pasado, que operaba en el reconocimiento dado por la estructura administrativa de la educación pública básica estadounidense, o la generación y observación de reglas de manejo en las *zanjeras* filipinas, uno de los ejemplos de manejo exitosos de recurso de uso común de larga duración planteados por Ostrom, que operaba básicamente bajo la legitimidad misma de la mencionada comunidad). Como se puede derivar del capítulo pasado, estos movimientos pueden operarse trasponiéndose entre los límites de los órganos de ejercicio del poder formalmente representativos del Estado-Nación (o alguno de los órdenes de gobierno que derivan de su existencia al interior) o de organismos internacionales, y de comunidades (típicamente locales) que, definidas como tales, pueden darse sus propias reglas y mecanismos de decisión y de acción: es decir, en los términos de este ensayo, los movimientos pueden operar en transposición de los límites entre el reconocimiento y la legitimidad. Incluso, la construcción de mundo puede darse, en ocasiones, en que las comunidades sean asimiladas, reconocidas o creadas por los Estados-Nación.

La infinidad de maneras en la que los Estados, organismos internacionales o comunidades de muy diversa índole “manejan o construyen mundo” ha sido el material de exploración, directa o indirecta, de la literatura en filosofía o en ciencia política desde la existencia de la

reflexión sobre el tema. Intentar abarcarlo sería una empresa sobrehumana. Satisfaga el señalar que, en los límites conceptuales de este ensayo, todos los espacios en donde el capital social existente se capitaliza en acción colectiva son espacios de lucha por la modificación o el mantenimiento (el manejo) del mundo. La materia de revisión que es de interés para este ensayo se refiere a la forma en la que esta lucha por el manejo del mundo se vincula con la lucha por la legitimidad, expuesta en párrafos anteriores. El enfoque que se propone darle a esta cuestión es que la vinculación se da en el mantenimiento del orden establecido y la ruptura con el mismo.

En estas líneas hablar de “Mantenimiento del orden” se tiene que entender en cuatro sentidos distintos: en primer lugar, como se le definió en el inicio de este capítulo, en términos del mantenimiento o modificación controlada de los sistemas biofísicos o simbólicos (como el medio ambiente o la economía) que se encuentran en el espacio de acción potencial (por ejemplo, una jurisdicción) de un grupo humano. En segundo lugar, como el mantenimiento de la distribución de funciones y de reconocimiento de distintas subjetividades como “parlantes”, en el sentido sugerido por Rancière. En tercer lugar, como el mantenimiento de la estructura de jerarquías y de mecanismos de acceso a los espacios de ejercicio del poder. Finalmente, como el mantenimiento de un “espacio en común”, de una arena de discusión-acción de un grupo humano en particular⁴². Típicamente, los órganos en los que se materializa la policía son los encargados o los que formalizan (en una estructura de reglas, derechos y obligaciones) el mantenimiento del orden en estos cuatro sentidos. Ya hemos observado en la sección anterior que el orden como distribución de funciones y categorías se puede romper con el litigio y que la respuesta de los órganos garantes del orden puede tener como consecuencia el reconocimiento del uso de la palabra y la ampliación de los derechos y las obligaciones reconocidos a los policíacamente identificados como grupos sociales específicos (sujetos en el proceso de subjetivación),

42 Esta distinción que nos permite identificar cuatro distintos sentidos en los que se entiende al orden es estrictamente analítica. No es la intención de este ensayo sugerir que existen circunstancias “puras” en las que cada uno de estos “sentidos” del orden se expresan. Por el contrario, cualquier situación en donde el orden existe es probablemente la traslapación de distintos de los sentidos aquí referidos. Sin embargo, establecer esta distinción es útil porque las dinámicas, mecanismos y consecuencias de la modificación del orden en cada uno de estos cuatro sentidos parecen tener características particulares. En este sentido, se requiere de una vasta investigación empírica posterior para verificar la utilidad analítica de esta propuesta y para observar a más profundidad si las dinámicas, mecanismos y consecuencias de modificación del orden corresponden a lo aquí planteado.

incluso si la policía no está rota en la comunidad política. Por otro lado, el orden como mantenimiento o modificación controlada de una parte del mundo, en términos de los sistemas biofísicos, sociales o simbólicos del entorno, es modificado por medio de la acción directa de individuos o grupos en las reglas que rigen ese mantenimiento o modificación de las partes del mundo que son relevantes: ejemplos de ésta son la modificación de reglas operativas o de elección colectiva estudiadas por Ostrom para el manejo de recursos de uso común, la modificación de la política económica de un país, la modificación del código civil de un gobierno estadual o la modificación de las reglas de uso de la alberca de un club recreativo. Los casos en los que este tipo de modificaciones al orden se puede dar son innumerables. Si bien no ha sido el objetivo de este ensayo estudiar y clasificar los distintos tipos de casos de modificación de las reglas a partir de los cuales se puede manejar mundo, parecen existir elementos recurrentes en los casos estudiados por los autores referidos y en los estudios de caso revisados: que las reglas de manejo del mundo existen (en normas, acuerdos, leyes, códigos, prácticas, costumbres), son modificables (o, en el extremo de los casos, interpretables en sentidos diversos), que las modificaciones son realizadas por grupos específicos de personas y que estos grupos de personas no necesariamente corresponden al conjunto de quienes son afectados por el manejo de los mundos correspondientes.

La modificación del orden en el tercer y cuarto sentidos contemplados son los que son de particular interés para esta reflexión. Pensar en la modificación del orden cuando se entiende éste como “el mantenimiento de la estructura de jerarquías y de mecanismos de acceso a los espacios de ejercicio del poder” puede dirigirnos en dos caminos distintos: por un lado, a interpretarle en el sentido en el que se interpreta la modificación al orden como mantenimiento o modificación controlada de los sistemas biofísicos, sociales o simbólicos del entorno: una modificación en las reglas de manejo del mundo. En esta línea de argumentación podríamos analizar, por ejemplo, la reforma al sistema electoral de algún país, alguna reforma para modificar el régimen político de otro país del presidencial al parlamentario o la naturaleza de alguno de los Poderes de la Unión en nuestro país. En estos casos se verifica la existencia de reglas preestablecidas y modificables por grupos de

personas que no necesariamente corresponden al grupo de personas que serán afectadas por las mismas. En particular tienen que son modificaciones a estructuras políticas de las comunidades en las que se encuentran, sobre la existencia y distribución de jerarquías y sobre los mecanismos de acceso a los espacios de ejercicio del poder. La segunda manera en la que la modificación al orden entendido en este sentido puede visualizarse es por medio de un rompimiento con las reglas que establecen y distribuyen jerarquías y que regulan los mecanismos de acceso a los espacios de ejercicio del poder: es decir, una revolución. En estos casos, lo que se rompe es la presunción de que las reglas existen o que son modificables por el grupo de personas que las reglas mismas establecen.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos puede evidenciar las dos maneras en el que este sentido del orden puede modificarse. Por un lado, su artículo 30 señala que “La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.” (CPEUM, Art. 39) tras lo que, en artículo 40, señala que “Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.” (CPEUM, Art. 40). Por otro lado, el Artículo 41 sostiene que

El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal. La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases... (CPEUM, Art.41)

Estos solos artículos reconocen que la legitimidad procede exclusivamente de la comunidad política conocida como “pueblo [mexicano]”, que la Constitución existe como norma jurídica y que esta norma jurídica es la que regula el ejercicio de la soberanía por parte del

pueblo (mexicano) por medio de los “Poderes de la Unión [...] y por los de los Estados”, así como, en términos generales, los mecanismos de acceso a estos Poderes de la Unión y los de los Estados.

Por otro lado, el Artículo 135 establece que “La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerde las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados.” (CPEUM, Art. 135) Es decir, también establece que, en tanto norma, es modificable, y señala quiénes son los grupos de personas que tienen que actuar para que se modifique. Hasta aquí, todos los supuestos establecidos por el primer camino en el que se puede entender este sentido de modificación del orden se cumplen: existen reglas que son modificables y existe un grupo de personas que pueden modificar estas reglas, y que no necesariamente corresponden al conjunto de personas que se verán afectadas por la modificación de las mismas. Sin embargo, el supuesto básico es que las reglas existirán y tendrán vigencia, a pesar de las modificaciones que sufran. Dentro de los supuestos básicos, implícitos, de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, está su propia validez. Así, el Artículo 136, el último de la Carta Magna antes de sus transitorios, señala que

[e]sta Constitución no perderá su fuerza y vigor, aun cuando por alguna *rebelión* se *interrumpa* su observancia. En caso de que por cualquier trastorno público, se establezca un gobierno contrario a los principios que ella sanciona, tan luego como el pueblo *recobre* su libertad, se restablecerá su observancia, y con arreglo a ella y a las leyes que en su virtud se hubieren expedido, serán juzgados, así los que hubieren figurado en el gobierno emanado de la rebelión, como los que hubieren cooperado a ésta. (cursivas mías) (CPEUM, Art.136).

La única manera en la que la Constitución (o, más específicamente, sus redactores en 1917) puede generar un supuesto en el que la misma y las reglas que la integran no estén en vigencia es la *interrupción* (es decir, momentánea) de su observancia a partir de una *rebelión* (es decir, ilegítima, sin la sanción del pueblo mexicano) que, al ser terminada, le permitirá al pueblo *recobrar* su libertad. Si bien en este artículo la Constitución sigue

presumiendo que la legitimidad sólo puede emanar de la comunidad política, también busca reconocerse, si bien reformable, como única y eterna. En tanto Constitución, no puede coexistir con otra norma jurídica suprema de la comunidad política, y todo intento por establecer otra Constitución o modificarla por medios no por ella previstos son medios que no pueden contar con la legitimidad de la comunidad política. Es, por supuesto, teóricamente posible pensar en un supuesto histórico en el que la comunidad política buscara instaurar una nueva Constitución; en ese supuesto, en el sentido interpretable que la Constitución vigente le da, dicha instauración sería una ruptura con el orden establecido en la manera de una revolución.

Podemos ver entonces que las formas en las que se mantiene el orden típicamente tienen que ver, en los tres sentidos hasta ahora expuestos, con la negación del uso de la palabra en la policía a ciertos grupos humanos; no sólo quién puede hablar, sino también lo que se dice y sobre qué se dice. Estas maneras en las que se busca mantener el orden policíaco cuestionando cuáles son los grupos humanos que pueden hablar, lo que dicen y sobre qué lo dicen puede llegar a afectar a quienes integran los órganos del Estado. Es interesante notar que, incluso en contextos en los que la policía reconoce la capacidad de los seres humanos que integran la comunidad política, siguen existiendo restricciones respecto de la validez de lo que algunos, por sus funciones y características, pueden decir respecto de ciertas cosas. Un ejemplo ilustrará lo dicho: Un periódico especializado en noticias financieras presenta, como noticia, que “[l]egisladores sin universidad votan reformas [se refiere a la discusión y aprobación de las leyes secundarias en materia energética y de telecomunicaciones]”⁴³, y sostiene que

La Cámara de Diputados opera hoy con casi el **15 por ciento de sus legisladores de un nivel académico y profesional mínimo**, que apenas alcanza la primaria, secundaria, preparatoria o, *si acaso*, alguna que otra carrera técnica o comercial. En una revisión que hizo EL FINANCIERO de las currículas [*sic*] de los 500 diputados, **dos apenas tienen la primaria, cinco la secundaria**, 10 la preparatoria, 14 aparecen sólo con carreras técnicas comerciales y 18 continúan con una carrera inacabada. [negritas en el original. Cursivas mías].

43 Chávez, Víctor, “Legisladores sin universidad votan reformas”, sección Política, El Financiero, 25 de mayo de 2014, <http://www.elfinanciero.com.mx/politica/con-educacion-basica-15-de-los-diputados.html>

Es importante mencionar que esta nota no hace mayor referencia a criterios de evaluación de la calidad del trabajo legislativo o al conocimiento que estos legisladores pueden o no tener, a partir de su experiencia o de otros espacios de formación, de los temas que tienen a su encargo en la Legislatura. Tampoco contextualiza o explica la relevancia que tiene el que el 15 por ciento de los diputados tengan un “nivel académico y profesional mínimo”.

¿Por qué se hace noticia de esta información? Si bien la noticia es escueta en términos de lo que significan cosas como que “para riplely [*sic*], después de varios años de diputado [se refiere a un diputado en particular] continúa sin concluir sus estudios de Derecho”, este ensayo sugiere de manera aventurada que la distribución de funciones y trabajos, la lógica policial que se encuentra debajo de la construcción de la nota, se ve desafiada por hechos como que “Con apenas la Secundaria terminada, la hermana de la exgobernadora de Yucatán es hoy diputada federal responsable de los asuntos de Salud del país, de los Derechos de la Niñez y de la Seguridad Social.”: Es decir: incluso contando con la legitimidad para participar en la toma de decisiones en el Congreso, incluso habiendo pasado por el proceso reconocido y avalado por la comunidad política para formar parte del máximo órgano de toma de decisiones de nuestro país, la lógica policial que subyace a esta nota sigue cuestionando el que personas con poca formación académica (independientemente de su inteligencia, sus capacidades técnicas, sus conocimientos o, de manera más fundamental, las características que les impedirían o permitirían ser representantes *legítimos* de la comunidad, de sus comunidades y de la nación) tengan capacidad de palabra para tomar decisiones por la comunidad, *en virtud de esa poca formación académica formal*. Esta lógica policial (en cualquier sentido contraria a la democracia y a la postura personal del autor de este ensayo) asume la existencia de una correspondencia entre la obtención de un título universitario por parte de una Institución de Educación Superior y el conocimiento de los temas o de la técnica legislativa. Si bien difícilmente se podría calificar como litigio la elección de una persona a un puesto de representación popular, el funcionamiento de la lógica policial expuesta refleja que, incluso con la legitimidad necesaria, existen barreras supuestas a lo que algunas personas pueden o no decir con respecto de ciertos temas. Las preguntas de análisis relevantes para futuros

análisis empíricos que nos permitan probar la validez de los planteamientos de esta reflexión, y que nos pueden dar una idea sobre los posibles puntos de ruptura del orden, es quién decide, quién puede hablar, cómo y sobre qué.

Es necesario reconocer que, por lo menos hipotéticamente hablando, que la policía y las reglas de manejo del mundo y de regulación de jerarquías y de acceso al poder en la comunidad política no son los únicos sentidos en los que se puede entender el orden de la misma. La comunidad política en cuanto tal es también un orden en sí mismo, en tanto grupo humano que se construye como comunidad en la afirmación misma de su existencia y que puede tomar decisiones por la colectividad. Hasta este punto, los tres sentidos en los que se ha hablado del orden y de su modificación presumen la existencia de un espacio común de la comunidad política en el que el orden existe y puede ser modificado. Incluso en el supuesto de una revolución para romper con el orden de las jerarquías y del acceso a los espacios de ejercicio del poder, el supuesto es que es la misma comunidad política (o, más recurrentemente, una parte de ella) la que instaura un nuevo orden para la comunidad en su conjunto. La modificación del orden en este sentido es, probablemente, la más radical de todas las expuestas hasta ahora: es la ruptura de la comunidad política misma, la desintegración del sentido de “nosotros”.

La ruptura de la comunidad política no necesariamente implica un conflicto violento en contra de la misma para la obtención de independencia o de autonomía. No es, como se le entiende en esta reflexión, la elevación en un momento en particular de barreras impermeables entre dos partciones irreconciliables que antes eran en común o la pérdida de comunicación entre grupos que antes se consideraban, colectivamente, como un “nosotros”. Es, más bien, *la pérdida, normalmente gradual, de espacios y materias sobre los que la comunidad política puede discutir (y sólo por derivación de este “discutir”, actuar y decidir), en virtud de la construcción de una comunidad alternativa que exige para sí la facultad exclusiva para discutir dichos espacios y materias.*

Sugiero que la ruptura de la comunidad política es identificable en sus trazos, sus pequeños casos particulares y su gradualidad cuando una lucha política *no busca la legitimidad de la*

comunidad para desarrollarse, a pesar de que se desenvuelva dentro del campo de decisión-acción de la misma. Esto ocurre, según esta reflexión, en dos situaciones: en primer lugar, cuando un grupo de personas dentro de una comunidad política, que se constituye a sí misma como otra comunidad, busca obtener autonomía o independencia respecto de la primera, usualmente respecto de materias específicas, en otras ocasiones respecto de la totalidad de la posibilidad de decisión y de acción del futuro de la segunda comunidad. En segundo lugar, cuando la comunidad original se ve imposibilitada o abdica de tratar, discutir y actuar sobre las materias en común, lo que genera un vacío que es cubierto por comunidades alternativas que surgen para cubrir esas materias

El primer tipo de situaciones son ampliamente conocidas en ciertos países europeos, como en el caso de las autonomías regionales españolas. Otro ejemplo, que puede ayudar a ilustrar este tipo de ruptura es el de Escocia y su relación con el Reino Unido. Después de casi 300 años de ser parte del gobierno del Reino Unido, Escocia votó afirmativamente, en 1979, un referéndum para reconstituir un parlamento propio, que tuviese poder para crear y ejecutar leyes respecto de materias particulares “devueltas” por el Parlamento del Reino Unido. En 1979 el Parlamento del Reino Unido votó afirmativamente una ley para la constitución del Parlamento y el Gobierno Escocés, y en 1979 se desarrollaron las primeras elecciones en Escocia para la integración del Parlamento Escocés⁴⁴.

El actual partido gobernante en Escocia, el Partido Nacional Escocés (SNP, por sus siglas en inglés), y su exlíder, el Primer Ministro (*First Minister*) Alex Salmond, durante varios años promovieron la implementación de un nuevo referéndum en Escocia, éste para ganar casi plena independencia (excepto en temas como la seguridad nacional y la moneda) respecto del Reino Unido. El referéndum se llevó a cabo en septiembre de 2014 y, aunque los electores escoceses votaron en contra, tanto el Primer Ministro de Escocia como su partido se habían encontrado en campaña muy cerrada para lograr su independencia de la Unión.

44 Véase: Scottish Parliament, “History. The Scottish Parliament – Past and Present” [en línea], Escocia, Parlamento Escocés, referencia en <http://www.scottish.parliament.uk/visitandlearn/9982.aspx>, [consultada el 4 de junio de 2014]

El ejemplo escocés mantiene rasgos tanto de ruptura como de mantenimiento del orden en este cuarto sentido. La “devolución” escocesa es una reducción de las materias y las áreas de decisión y acción de la comunidad política del Reino Unido ante el surgimiento de una comunidad política alternativa (la de Escocia) que demanda para sí misma el poder de decisión y de acción sobre esas materias. Si bien es posible argumentar que la acción del Parlamento del Reino Unido en 1998 (con la *Scotland Act*) fue necesaria para que existiera la devolución (y, por lo tanto, no existe ruptura, sino reforma en la comunidad política), dicha acción no debe interpretarse como independiente del referéndum de 1997, que se desarrolló únicamente en Escocia (y no en todo el Reino Unido) respecto de un asunto de interés para toda la Unión. En este sentido, la *Scotland Act* sería vista como el intento de validar formalmente una decisión que ya había sido tomada de manera unilateral, con el fin de evitar el conflicto político que la devolución hubiera implicado para Escocia y Reino Unido si se hubiese desarrollado sin el consentimiento de las partes, a la manera de Kosovo respecto de Serbia y Osetia del Sur respecto de Georgia.

Para los fines de este ensayo, este tipo de ruptura con la comunidad política se conocerá como “subversión activa”: es decir, la búsqueda activa de la “comunidad alternativa” para eliminar las materias y los espacios en común que mantiene con la comunidad política original. Por oposición podemos hablar de una “subversión pasiva”, que se refiere a la misma eliminación de materias y espacios en común pero no a partir de una búsqueda emprendida por una comunidad alternativa, sino por la imposibilidad o la abdicación de la comunidad original para discutir, decidir o actuar sobre esas materias y espacios, y que conlleva a que las comunidades alternativas tengan que cubrir y cumplir las necesidades a las que las mencionadas materias y espacios se refieren. Dos ejemplos nos permitirán desarrollar este punto, para los cuales tendremos que partir de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁴⁵.

45 Si bien este ensayo reconoce que la Constitución es un texto histórico, y en ello construido y acordado por un grupo específico de personas tras una lucha armada, tiene una importancia jurídica y simbólica fundamental para la comunidad política que es conocida como “pueblo mexicano” o “Nación mexicana”. Si dicha entidad existe, la Constitución es, tanto en términos jurídicos como simbólicos, la norma fundamental que la rige, el conjunto de reglas que la comunidad política se ha dado para definir su existencia, su dirección y su futuro. A diferencia de todas las demás normas jurídicas, la Constitución es la única que la comunidad política se ha dado, en teoría, de manera directa para definir todas las que derivan de ella. Por eso se le considera la única, más cercana o más inteligible expresión de la voluntad de la comunidad política del “pueblo mexicano” y es menester usarla aquí. Entiendo con

El primero de estos ejemplos concierne a los grupos de autodefensa en Michoacán. Si bien referirse a las "autodefensas" es referirse a una plétora de fenómenos, organizaciones y procesos cuya diversidad dificulta el distinguir en ellos características comunes, la justificación discursiva de su existencia sigue patrones similares. En esta reflexión se utilizará una de las explicaciones más conocidas sobre la existencia de las autodefensas, explicada por el que fue uno de sus principales actores: José Manuel Mireles en el video "El pueblo que venció al crimen organizado"⁴⁶.

Mireles señala que el conflicto entre los narcotraficantes (especialmente Los Caballeros Templarios) y los pobladores del municipio de Tepalcatepec comenzó cuando aquéllos, ante la ejecución y expulsión de los grupos de narcotraficantes rivales, comenzaron a cobrar cuotas a los civiles de la región tanto por la producción de bienes como por las propiedades y empresas que tenían, con la colusión de las autoridades municipales, estatales y federales. El conflicto se intensificó cuando los integrantes de los cárteles, además del cobro de cuotas, comenzaron a agredir física, psicológica y sexualmente a las familias del municipio, y derivó en la creación de un grupo de vigilancia nocturna organizado por algunos *integrantes de la asociación ganadera* de la zona.

El surgimiento del movimiento de autodefensas, según Mireles, se dio tras años de estudiar los levantamientos en la Meseta Purépecha, en términos de sus estrategias y mecanismos de acción. El día en el que los integrantes de las autodefensas se levantaron en armas detuvieron a una gran cantidad de integrantes del crimen organizado. Estas personas fueron entregadas al Ejército, que a su vez las entregó al Ministerio Público federal. Éste, en colusión con el cártel, las dejó en libertad. Este hecho generó un importante ambiente de desconfianza de los integrantes de las autodefensas a las autoridades, que desde entonces actuaron por propia cuenta y perdieron intenciones de desarmarse.

claridad que se me puede realizar exactamente la misma crítica que yo presenté frente a Rancière por la asociación de la policía con sus órganos materializados. Mi interés en este espacio es utilizar a nuestra Constitución a la manera de un "indicador *proxy*" de la bestia de mil cabezas que es la comunidad política.

46 La Jornada en línea, "El pueblo que venció al crimen organizado. Testimonio de un policía comunitario en Michoacán", [en línea] Youtube, Video, 2013 referencia en <https://www.youtube.com/watch?v=8M79tqOcgAY&feature=kp>, consultada el 1 de junio de 2014

Según señala Mireles, tres semanas fueron suficientes para "limpiar" su municipio de integrantes del crimen organizado, y durante tres meses no hubo un solo incidente relacionado con la actuación de los cárteles en la zona. Después de este tiempo, ante la notoriedad mediática de este movimiento, el Ejército llegó para intentar desarmarlos. En palabra de Mireles, "los mandaron a *desarmar al pueblo* que se está *defendiendo*" (minutos 12:05-12:09).

Mireles busca señalar que el movimiento de autodefensas está integrado por personas que carecen de conocimientos en tácticas militares, y que parecen tener el apoyo de redes de migrantes que se encuentran en los Estados Unidos. En sus palabras, están integrados por ingenieros, agrónomos, maestros, ganaderos y empresarios, que decidieron armarse y sacar a los integrantes del crimen organizado.

Casi al final de su intervención, Mireles envía un mensaje al Estado mexicano: "que asuma la responsabilidad que constitucionalmente está obligado a hacer, que es brindarnos seguridad a toda la Nación y a todos los municipios" (minutos 18:45-18:59).

Independientemente de la veracidad de los hechos relatados por José Manuel Mireles, el discurso que presenta es de relevancia para esta reflexión.

Señala el Artículo 9 Constitucional que "Ninguna reunión armada, tiene derecho a deliberar" (CPEUM, Art.9), mientras que el 17 Constitucional apunta que "Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho" (CPEUM, Art.17). Sin embargo, el 16 Constitucional afirma que "Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento" (CPEUM Art.16). Por su parte, el 14 sostiene que "Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos..." (CPEUM, Art.14).

En este sentido, el movimiento de autodefensas operaba, antes de su institucionalización como "Guardias Rurales", en la ilegalidad. A pesar de esto, operaban en una ilegalidad cuyas motivaciones (por lo menos en términos discursivos) ni siquiera Thomas Hobbes

pudo cuestionar en *El Leviatán*: la defensa de la vida. Frente a la complicidad o la incapacidad del Estado para cumplir con aquella función que le es esencial por lo menos desde hace 400 años, la identificación de un "nosotros" como autodefensas apela a una parte profundamente arraigada de la concepción de la propia existencia que subyace los órganos gubernamentales, los medios de comunicación y la comunidad política en su conjunto: aquella que nos dice, casi en nuestros instintos, que ninguna provisión legal es lo suficientemente fuerte para nulificar, moral o fácticamente, el derecho fundamental a la legítima defensa frente a una situación de hostilidad tan extrema como la del crimen organizado. No es sorprendente, por ello, que el discurso oficial de la actual administración federal haya cambiado tan radicalmente en algunos meses, pasando de señalar que la acción de las autodefensas se encontraba al margen de la ley y no podía consentirse, en enero de 2014⁴⁷, a buscar "generar acuerdos" con ellos e institucionalizarlos como parte de las Guardias Rurales, en abril de ese año⁴⁸. La definición de un "nosotros" como autodefensa busca la salvaguarda de la existencia física de los miembros de la comunidad política frente al fracaso de los órganos en los que se materializa la policía para garantizar la mencionada existencia. Ese momento, en el que una parte, un grupo dentro de la comunidad política reclama para sí una tarea tan importante que fue originalmente designada al Estado, es al mismo tiempo el reclamo de esta parte como fuente de la legitimidad y la afirmación de la desaparición de ese "espacio en común", de la promesa que "el pueblo mexicano" se había hecho para defender la seguridad de todos y de cada uno.

El segundo ejemplo no toca una fibra tan intensa como la de la seguridad ante la posibilidad de eliminación física frente a un actor hostil, pero es igualmente fundamental para la existencia y la seguridad de los integrantes de la comunidad política.

Este ejemplo se enmarca en el Programa Educativo "¡Hagamos... Iniciativas Ambientales del Molina Center!", impulsado por el Molina Center for Energy and the Environment para

47 Agencia EFE, "Reitera Osorio Chong que autodefensas están al margen de la ley", en Excelsior, diario, 10 de enero de 2014, México, Grupo Imagen Multimedia, referencia en: <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2014/01/10/937673>, consultada el 8 de junio de 2014

48 Pasnza, Arturo, "Se acabó el plazo: ningún autodefensa podrá portar armas, advierte Osorio", en La Prensa, diario, 9 de mayo de 2014, México, Organización Editorial Mexicana, referencia en: <http://www.oem.com.mx/laprensa/notas/n3386266.htm>, consultada del 9 de junio de 2014

que grupos de trabajo integrados por estudiantes y profesores de secundaria y de bachillerato de la Zona Metropolitana del Valle de México generen iniciativas ambientales de aplicación en sus escuelas.

El Molina Center invitó a las escuelas de esta región geográfica del país a que desarrollaran una propuesta de iniciativa a partir del análisis de su contexto, de sus necesidades, los recursos con los que cuentan y la factibilidad de las acciones propuestas. Los grupos que desarrollaron los análisis más sustantivos en estos términos fueron invitados a compartir sus experiencias con sus pares en una Feria de Iniciativas que este Centro organizó. Importante mencionar que dichas iniciativas generalmente responden a las necesidades socioambientales detectadas por estudiantes y profesores en sus comunidades inmediatas, si bien existen necesidades comunes que dan sentido a la posibilidad de que compartan con otros estudiantes y profesores los retos y mecanismos que han encontrado para enfrentar los problemas de planeación y ejecución de sus proyectos.

El ejemplo parte de uno de los análisis realizados por una Secundaria Técnica del Distrito Federal sobre su contexto de oportunidad, sus necesidades y propuestas.

Esta Secundaria Técnica se ubica en el pueblo de Santo Tomás Ajusco. Según los proponentes, esta localidad se caracteriza "por un alto porcentaje de familias de bajos recursos" (Conocihongos, 2014: 1). La escuela es de tiempo completo, pero los alimentos que se proporcionan en el comedor implican un costo que algunos de los estudiantes no pueden cubrir. Esto ha significado que, en ocasiones, éstos pasen toda su jornada (de 7:00 a 16:30 horas) sin consumir alimentos, lo que repercute en inasistencias, una mala alimentación y bajo aprovechamiento académico.

La propuesta de este grupo de estudiantes y profesores busca la generación de un proceso productivo complementario a los de la comunidad. Según señala este grupo, el pueblo de Santo Tomás Ajusco es rico en áreas verdes y muchas de las familias se dedican al cultivo de maíz y otros vegetales.

Como grupo, reconocen la importancia que tienen actores estratégicos en su espacio específico de decisión-acción (especialmente las autoridades escolares), y lo fundamental

que es contar con su apoyo para la implementación de la iniciativa, especialmente para el cumplimiento de sus objetivos principales, que conciernen a la mejora de la calidad de vida de su público objetivo y a la constitución de éste como actor en ese cambio: "Al impulsar que realicen sus cultivos propios principalmente los compañeros de bajos recursos económicos pueden llevar a cabo las enseñanzas que aprendieron en los cursos y pueden comer o vender las setas y así beneficiarse al lograr una mejor alimentación y ganar un poco de dinero." (Conocihongos, 2014: 2).

Las motivaciones de este grupo de trabajo son especialmente relevantes para los fines de este ensayo. Su franqueza, expresada en la falta de sofisticación teórica en términos de la articulación de un discurso político, es invaluable como material de interpretación, y vale la pena citarla *in extenso*:

En alguna ocasión nos comentaba la profesora Jaqueline que una madre de familia se acercó a ella y le comento que su hijo llevaba para comer tortillas doradas, ese comentario nos hizo pensar en diferentes acciones que podrían ayudar a esos compañeros. Por eso al leer la convocatoria decidimos enfocar nuestra propuesta a la participación de la comunidad, ya que no pretendemos resolver el problema, más bien la intención es ayudar y proporcionar las herramientas necesarias para la producción de setas, de cual se pueden obtener diferentes beneficios, desde consumirlos hasta venderlos, así como realizar parte del cultivo de setas que se obtenga en la escuela como donación al comedor para que más alumnos puedan comer. (Conocihongos 2014: 1)

Señala el párrafo 3° del Artículo 4° de la Constitución Política que "[t]oda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará." (CPEUM, Art.4)

La comunidad política había decidido que el derecho a la alimentación fuese uno de los que se encontraran reconocidos en el entramado institucional establecido por sí misma por medio de sus representantes, y que fuese el Estado el encargado de garantizar dicho derecho. La imposibilidad de éste de cumplir con la responsabilidad asignada por la comunidad resulta en que una madre, la red de apoyo más básica y más inmediata que puede tener un estudiante de secundaria, sólo pueda cubrir la necesidad de su hijo con

"tortillas doradas", y que un grupo de cuatro estudiantes y un profesor busque maneras para ayudarlo a sus pares en condiciones más desventajosas a cubrir sus propias necesidades de alimentación. Cuando este grupo actúa, es irrelevante el conocimiento que puedan o no tener sobre la responsabilidad constitucional del Estado: para ellos, una necesidad de un par suyo existe y sienten algún tipo de necesidad psicológica para ayudar a cubrirla. Ese espacio en común que significa el derecho a la alimentación queda obsoleto y el Estado se torna inservible para afirmar y proteger ese ámbito de decisión-acción común. Poco a poco, en estos casos particulares, el orden de la comunidad política se subvierte de manera pasiva, reduciendo la existencia fáctica de los espacios en común.

Más allá de discusiones ideológicas que podrían llevarnos a cuestionar si el Estado debería o no garantizar el acceso de sus ciudadanos a una alimentación digna y saludable, o cuál debe ser el papel del Estado en la provisión de seguridad física frente a la violencia, los dos ejemplos presentados respecto de lo que en este ensayo se ha llamado “subversión pasiva” muestran materias que la comunidad política había definido como propias de discusión y de acción (específicamente, de provisión). En ambos casos la comunidad política se está viendo en la imposibilidad o en la abdicación de estas tareas y están surgiendo comunidades alternativas que están cubriendo y respondiendo a la necesidad (¿por qué los ganaderos deberían proveer su propia seguridad? ¿por qué los estudiantes deberían suplir parte de la falta de alimentación adecuada de sus compañeros?). La subversión pasiva opera en estos pequeños espacios, en estas pequeñas grietas de distinta intensidad (claramente visible con las autodefensas, un poco más difusas en el caso de la alimentación), rompiendo poco a poco las materias, los espacios y los asuntos que definen al conjunto del “nosotros”, que le incumben a la comunidad política en su conjunto. Con ello todos corremos el riesgo, en el largo plazo y como producto de esta erosión que se ha dado en una gran cantidad de tópicos y en todo el territorio a lo largo de generaciones, de terminar por romper la comunidad política misma.

Estos ejemplos no implican que la comunidad política, sus representantes, los órganos de ejecución, monitoreo y sanción de sus decisiones o los órganos de materialización de la policía permanezcan estáticos frente al rompimiento del orden entendido en este cuarto

sentido, justo como no permanecen estáticos cuando el orden se modifica en alguno de los tres sentidos anteriormente expuestos. La implementación de programas de vivienda o de educación en el caso presentado por Castells y anteriormente desarrollado y la legalización de las autodefensas como Guardias Rurales son dos ejemplos contemporáneos en los que dos Estados distintos buscaron asimilar los movimientos de subversión para contrarrestar la ruptura del orden. La interacción entre los integrantes de una comunidad política, entre los grupos, los actores, los representantes, los garantes del orden y los integrantes de comunidades alternativas es compleja e históricamente condicionada, de la misma manera en la que es históricamente condicionado el límite de la comunidad política y los derechos y obligaciones que están establecidos en su entramado institucional. En los casos y las situaciones analizadas, la subversión parece ser una suerte de último recurso, cuando existe una presión extrema sobre la comunidad política para cubrir las expectativas que una parte de ella tiene o cuando los órganos garantes del orden fallan en cumplir los derechos y obligaciones que la comunidad se ha dado. Lo que este ensayo ha calificado como "subversión" cierra el círculo de la lucha por la legitimidad y por el manejo del mundo; evidencia y remite a la idea de la ciudadanía existente desde los clásicos, en los que los integrantes de la comunidad son los únicos que pueden actuar colectivamente para construirla.

Cierre, a manera de conclusión

La redefinición de nuestro futuro colectivo a partir de los cambios políticos de gran envergadura que se están desarrollando en diversas regiones del planeta (como el norte de África, el sur de Europa y algunos países de América) ha sido la inquietud de apertura de esta reflexión. Una propuesta de visualización del orden y de su ruptura desde la lucha por la legitimidad y por el manejo del mundo es el cierre. Ambas intuiciones se encuentran en el gran escenario de la interpretación.

Ninguno de los señalamientos sobre los procesos o sobre la importancia de la ciudadanía, la acción colectiva o el capital social establecidos en este espacio son originales. Las deudas intelectuales que han permitido la concatenación de afirmaciones que constituyen este ensayo son inmensas y, si bien muchas de ellas no han aparecido en el texto del mismo, en la medida del conocimiento de este autor todas se han expresado en el apartado de referencias. Si alguna originalidad existe, ésta se encuentra en las maneras en las que la reflexión ha buscado hacer una revisión crítica o analítica de las propuestas de una gran cantidad de autores sobre los temas presentados aquí, y que ha derivado en el intento de esbozo de la propuesta de la lucha por la legitimidad y por el manejo del mundo.

Como se mencionó en la reflexión inicial, el interés principal de este texto fue desarrollar, a partir de distintos elementos analíticos, las bases de un marco de referencia que permitiera la futura adopción de métodos de trabajo y herramientas teóricas para el análisis de los fenómenos que son de interés para este texto. Si lo expresado aquí tiene algún valor para la interpretación de los procesos que están redefiniendo nuestro mundo, la existencia de comunidades políticas no deja de tener una importancia fundamental para el desarrollo de dichas dinámicas de cambio, incluso si los niveles y la variedad de comunidades, los mecanismos de su construcción y las maneras en las que algunos de sus integrantes actúan de manera coordinada para alcanzar algún objetivo son distintas a las de la época en las que originalmente surgieron.

A manera de cierre, nos es posible plantear las principales reflexiones de este ensayo en los siguientes catorce párrafos:

La **comunidad política** es un presupuesto de este ensayo. Le podemos definir como un agregado humano en un espacio y tiempo determinados que se define a sí mismo como comunidad, y en el que existe por lo menos una persona que, siendo parte de la misma, puede y toma decisiones sobre el rumbo y el futuro de ella.

Los **ciudadanos** son una contingencia histórica típicamente asociada con los regímenes no monárquicos, en el que la comunidad política le otorga su legitimidad a un grupo de sus miembros para que participen en el proceso de toma de decisiones del rumbo o del futuro de la comunidad, o para que participen en la conformación de los órganos que tienen esas funciones.

La definición de las características del grupo de ciudadanos también es contingente: en la Grecia Clásica era necesario que los *polites*, quienes tenían *isegoría*, la expresaran en la Asamblea, es decir, que participaran activamente en la definición del rumbo y del futuro de la comunidad.

En la Modernidad que sigue la tradición republicana/liberal europea, la ciudadanía es considerada, cuando menos como tendencia histórica, como un *derecho* (es decir, propio de los individuos, inalienable y no suprimible) propio de quienes pasan por un proceso para ser *integrados* a la comunidad política (ya sea por nacimiento o naturalización; cumplimiento de un procedimiento administrativo formal o por lucha política), que conlleva *obligaciones* hacia la misma (básicamente su provisión y la participación en la toma de decisiones por y para el conjunto), y que está *enmarcado* en un contexto (es decir, un entramado institucional propio de la comunidad política y, normalmente, un territorio).

De esta manera, vemos que la ciudadanía es concebida, de la Modernidad a la actualidad, como un derecho para decidir por y para la comunidad, más que la expresión material de esa participación, como era concebido en la Grecia clásica.

Sin embargo, esta expresión de la participación sigue existiendo y sigue siendo parte fundamental de la construcción y rediseño continuos tanto del futuro y rumbo de la comunidad política como de ella misma. Esta expresión se da por medio de lo que este ensayo ha aventurado, inicialmente, con la idea de lucha política.

La **lucha política** es una lucha que, por definición, es social. Uno de los mecanismos por medio de los cuales estos agregados humanos pueden construirse es por medio de interacciones reiteradas en contextos no necesariamente políticos, que construyan confianza sobre expectativas del comportamiento de las partes involucradas.

El efecto de estas interacciones es construir **capital social**, que definimos como “*relaciones humanas de conocimiento, confianza y/o reciprocidad, que cuentan con el potencial de convertirse en relaciones productivas*”. Vimos además que estas relaciones humanas pueden constituir, de ser generalizadas, normas y códigos que reduzcan los costos de transacción para personas que no participen directamente en estas interacciones o para la sociedad en su conjunto, o convertirse en limitantes de la innovación o de la libertad. Por otro lado, las mencionadas relaciones son de intensidades diversas y pueden darse entre personas, entre grupos o con distintas entidades de gobierno.

La materialización productiva del capital social es la **acción colectiva**, que definimos como *la organización que generan grupos de individuos para el manejo de recursos considerados comunes o el cumplimiento de metas adoptadas en conjunto*. Como vimos con los ejemplos de Tocqueville, Hanifan, Olson, Ostrom, Cuéllar y Castells, existe una diversidad muy grande de maneras y materias por las que estos grupos se organizan, además de cómo construyen su orden y cómo interactúan con otros órganos que ostentan la legitimidad o las prerrogativas de la toma de decisiones para los espacios que les son comunes o que son de su interés. Para los intereses de este ensayo, que son de análisis político, decidimos centrar la reflexión en la acción colectiva que es primordialmente política, en el sentido de constreñirse o interesarse por la definición de la comunidad, de su futuro y de su rumbo. Llegamos, entonces, a la idea de la lucha por la legitimidad y por el manejo del mundo.

La **lucha por la legitimidad** está definida en este ensayo como la lucha por el *espacio de posibilidad* a partir del cual se puede modificar o mantener una parte del mundo. Analíticamente hablando, entendemos esta lucha en dos sentidos: por un lado, es una lucha que da un grupo de actores para que quienes cuentan con la legitimidad o las prerrogativas

permitan, desarrollen o hagan que se desarrollen acciones de modificación o de mantenimiento de una parte del mundo (como los partidos políticos buscando el voto de los ciudadanos o el proponente de una reforma legal federal frente al Congreso). Por el otro lado, es una lucha en la que se definen el espacio mismo y los límites tanto de la legitimidad como del reconocimiento: de quiénes tienen reconocidas prerrogativas y de quiénes son fuente de legitimidad (como los ciudadanos de una comunidad política, “el concierto de las naciones”, los migrantes o, en otra época histórica, las mujeres).

La **lucha por el manejo del mundo** es la lucha para *modificar o mantener el orden de una parte específica del mundo*. El **orden** debe ser entendido, en este ensayo, en cuatro sentidos distintos, de manera estrictamente analítica: como los sistemas biofísicos o simbólicos que se encuentran en el espacio de acción potencial de un grupo humano; como la distribución de funciones y de reconocimiento de distintas subjetividades como “parlantes”, en el sentido de Rancière; como la estructura de jerarquías y de mecanismos de acceso a los espacios de ejercicio del poder; y como el “espacio en común”, un área de discusión y acción de un grupo humano en particular.

El orden, por lo tanto, puede ser modificado en cada uno de estos cuatro sentidos distintos: por medio de la acción directa de individuos o de grupos en las reglas que rigen el mantenimiento o modificación de los sistemas biofísicos o simbólicos; por medio del litigio; por medio de la revolución o de la reforma a la estructura de jerarquías y de mecanismos de acceso a los espacios de ejercicio del poder; y por medio de la subversión activa o pasiva.

Vemos entonces que la lucha por la legitimidad y por el manejo del mundo trascienden y complementan el concepto de ciudadanía moderna en dos sentidos: en primer lugar, porque no todos los que participan y definen estas luchas son concebidos como ciudadanos de la comunidad política en el que estas luchas se desarrollan (si bien la ciudadanía como derecho puede ser un fin o un paso intermedio de las mencionadas). En segundo lugar, porque en la lucha por la legitimidad y por el manejo del mundo se sobrepasan los límites establecidos en la modernidad de la ciudadanía como derecho y se regresa, se vuelve a

poner énfasis en la importancia de la participación, de la acción de quienes conforman la comunidad política (y también de quienes, debiendo o queriendo conformarla, no forman parte de ella) en la construcción y la reconstrucción de la misma, y en la construcción y la reconstrucción de los mundos que puede tocar y modificar. Es de esa lucha, siempre constante, siempre inacabada, que la legitimidad y el cambio en el mundo surgen y se mantienen.

Finalmente, los ejemplos analizados al final del tercer capítulo de este ensayo nos permitieron observar que la diferencia entre la lucha por la legitimidad y por el manejo del mundo es, también, analítica. Es claro que existen luchas por construir o modificar mundo que también son luchas por la legitimidad. Las preguntas de análisis relevantes que deben hacerse para entender los puntos de confluencia y los puntos de divergencia entre la lucha por la legitimidad y por el manejo del mundo (es decir, cómo la comunidad política se construye, construye su legitimidad, construye a los otros y construye y reconstruye mundo) son, entonces: quién decide, quién puede hablar, cómo y sobre qué.

Futuros estudios serán los que tendrán que criticar el valor de estas reflexiones o, en su defecto, desarrollar y proponer la adopción de herramientas interpretativas que puedan operacionalizar el análisis de estos fenómenos que buscan el mantenimiento o la ruptura del orden, según lo planteado aquí. Por el momento sólo es posible retomar, a manera de sugerencia, la intuición inicial de algunos de los espacios de desarrollo de los fenómenos políticos relevantes para esta reflexión: los movimientos sociales del norte de África, el sur de Europa y algunos países de América.

Los movimientos sociales contemporáneos del norte de África, el sur de Europa y algunos países de América (entre los que se pueden contar los Estados Unidos, Brasil y Chile) son de una muy amplia diversidad, no sólo en términos regionales, sino también en términos de sus objetivos y sus contextos sociohistóricos y culturales. De acuerdo con información anecdótica que se ha revisado en periódicos, portales de noticias y algunos artículos académicos, algunas obedecen a procesos de democratización del régimen político en el que surgen y se desarrollan, otros obedecen a problemáticas del capitalismo contemporáneo

postfordista en términos de Virno y otros pueden ser interpretados más bien desde la propuesta de Castells sobre la problemática específicamente urbana de las sociedades capitalistas occidentales, que tienen tendencias históricas rastreables por lo menos desde las décadas de los 70 y 80 del siglo pasado.

A pesar de ello, es muy difícil interpretarlos como movimientos meramente “simultáneos”: muchos de sus actores reconocen que se han inspirado en las dinámicas impulsadas en las demás regiones del planeta donde movimientos similares han ocurrido; encuentran puntos de contacto y sostienen recurrentemente su inconformidad respecto de cómo funciona una parte particular del mundo. En términos de lo propuesto por este ensayo, podríamos sostener que buscan la modificación del orden en sentidos diversos: unos buscan la modificación de la estructura de jerarquías y los mecanismos de acceso a los espacios de ejercicio del poder; otros buscan la modificación de las reglas de distribución y de manejo de una parte específica del mundo, cuya injusticia es apuntada en sus reivindicaciones. Finalmente, otros buscan la verificación de la igualdad y la ampliación de la comunidad política para la participación en la toma de decisiones del conjunto.

Valga mencionar que en este espacio no se busca sobre-simplificar la complejidad de dinámicas y la variedad de actores que se observan en estos movimientos, sino distinguir analíticamente cuáles parecen ser las motivaciones, las injusticias detectadas y, por ende, las diferencias en las respuestas otorgadas por los órganos garantes del orden o materializaciones de la policía.

El ejemplo de Occupy Wall Street puede ser útil en este aspecto: las referencias revisadas apuntan a que una de las principales inconformidades de este movimiento se refiere a la influencia de las cabezas de los grandes capitales financieros en la aprobación de leyes y desarrollo de políticas por el gobierno federal de los Estados Unidos. Sería entonces necesario distinguir la variedad de actores que integran el proceso de toma de decisiones a nivel federal en los Estados Unidos y reconocer el proceso histórico que llevó a la explosión de la crisis financiera en ese país en el 2008, y que detonó un movimiento compuesto en su base crítica por integrantes de la clase media cuyas expectativas de vida se

vieron dramáticamente ensombrecidas con respecto de las de sus padres. Con estas consideraciones, desde la perspectiva de este ensayo se podría sostener que Occupy Wall Street busca la modificación del orden en términos de las reglas -injustas- de manejo de una parte del mundo (la desregulación del sector financiero, que llevó a una crisis por las que tuvieron que pagar todos), así como el replanteamiento de la estructura de jerarquías y de los mecanismos de acceso a los espacios de ejercicio del poder).

Referencias

Textos Clásicos

Aristóteles, *La política*, México, Gernika, 2006

Hobbes, Thomas, *Leviatán*, Tomo 1, México, Gernika, 2007

Hobbes, Thomas, *Leviatán*, Tomo 2, México, Gernika, 2007

Locke, John, *Ensayo sobre el gobierno civil*, México, Gernika, 2008

Maquiavelo, Nicolás, *Discursos sobre la primera década de Tito Livio*, Madrid, Alianza Editorial, 2000

Montesquieu, Carlos Luis de Secondant, *Del espíritu de las leyes*, México, Editorial Porrúa, 2007

Platón, *La república*, Madrid, Alianza Editorial, 2005

Rousseau, Jean-Jacques, "Del Contrato social", Rousseau, Jean Jacques, *Del Contrato social, Sobre las ciencias y las artes, sobre el origen y los fundamentos de la desigualdad entre los hombres*, 1996, Madrid, Alianza Editorial

_____ "Discurso sobre el origen y los fundamentos de la desigualdad entre los hombres", Rousseau, Jean Jacques, *Del Contrato social, Sobre las ciencias y las artes, sobre el origen y los fundamentos de la desigualdad entre los hombres*, 1996, Madrid, Alianza Editorial

_____ "Discurso sobre las ciencias y las artes", Rousseau, Jean Jacques, *Del Contrato social, Sobre las ciencias y las artes, sobre el origen y los fundamentos de la desigualdad entre los hombres*, 1996, Madrid, Alianza Editorial

Tocqueville, Alexis, "Of the public use which the Americans make of public associations in civil life", Ostrom, Elinor y Ahn, T.K., *Foundations of Social Capital*, Northampton, Edward Elgar Publishing, 2003

_____, "Of the relation between public associations and the newspapers", Ostrom, Elinor y Ahn, T.K., *Foundations of Social Capital*, Northampton, Edward Elgar Publishing, 2003

_____, "Relation of civil to political associations", Ostrom, Elinor y Ahn, T.K., *Foundations of Social Capital*, Northampton, Edward Elgar Publishing, 2003

_____, "How Americans combat individualism by the principle of self-interest rightly understood", Ostrom, Elinor y Ahn, T.K., *Foundations of Social Capital*, Northampton, Edward Elgar Publishing, 2003

Textos de filosofía o de teoría política

Agbakwa, Shedrack, "Reclaiming Humanity: Economic, Social and Cultural Rights as the Cornerstone of African Human Rights" en *Yale Human Rights and Development Journal* (2002), vol. 5 pp. 177-216

Aguilera de Prat, César, et.al., "Capítulo IV: El proceso político en las democracias", *Manual de Ciencia Política*, Madrid, Tecnos, 2005

Anderson, Benedict, *Comnidades imaginadas, reflexiones sobre el origen y la difusión del Nacionalismo*, México, Fondo de Cultura Económica, 1993

Banco Mundial, Informe sobre el Desarrollo Mundial 1997 *Resumen El Estado en un Mundo en Transformación* (1997), Washington DC., Banco Mundial

Barkey, Karen y Parikh Sunita, "Comparative perspectives on The State" en *Annual Review of Sociology* (1991), vol. 17, pp. 523-549

Beitz, Chales, "Economic Rights and Distributive Justice in Developing Societies" en *World Politics* (1981), vol. 33 no. 3, pp. 321-346

_____, "Justice and International Relations" en *Philosophy and Public Affairs* (1975), vol. 4 no. 4, pp. 360-389

Belausteguigoitia, Marisa, "Pedagogías en espiral: los giros de las teorías de género y la crítica cultural", Belausteguigoitia, Marisa, y Lozano, Rían (coords.), *Pedagogías en espiral. Experiencias y prácticas*, México, Programa de Estudios de Género UNAM, 2012

Benedicto, Jorge y Morán, María Luz, *La construcción de una ciudadanía activa entre los jóvenes*, Madrid, Instituto de la Juventud, 2002

Bobbio, Norberto, *Estado, Gobierno y Sociedad. Por una teoría general de la política*, México, Fondo de Cultura Económica, 1989

_____, "Capítulo VIII: Democracia: Las técnicas", *Teoría General de la política*, Madrid, Trotta, 2009

Burt, Ronald, "The social structure of competition", Ostrom, Elinor y Ahn, T.K., *Foundations of Social Capital*, Northampton, Edward Elgar Publishing, 2003

Cárdenas, Juan Camilo, *Dilemas de lo colectivo, Instituciones, pobreza y cooperación en el manejo local de los recursos de uso común*, Bogotá, Universidad de los Andes, 2009

Chang, Ha-Joo, "An Institutionalist Perspective on the Role of the State Towards and Institutionalist Political Economy", Burlamaqui, L., Castro, A. y Chang, H-J, *Institutions and the Role of the State* (2000), Edward Elgar

Cohen, Youssef, Brown, Brian y Organski, "The Paradoxical Nature of State Making: The Violent Creation of Order" en *The American Political Science Review* (1981), vol. 75, no. 4, pp.901-910

Coleman, James, "Norms as social capital", Ostrom, Elinor y Ahn, T.K., *Foundations of Social Capital*, Northampton, Edward Elgar Publishing, 2003

Copleston, Frederik, *Historia de la Filosofía*, vol. 1 Grecia y Roma, México, Editorial Ariel, 1981, pp. 273-375

Cranston, Maurice, "Human Rights, Real and Supposed", DD. Raphael, *Political Theory and the Rights of Man*, (1967), Indiana, UP

Dagnino, Evelina, "Sociedad civil, participación y ciudadanía: ¿De qué estamos hablando?", Isunza Vera, Ernesto y Olvera A. (coords.), *Democratización, rendición de cuentas y sociedad civil: participación ciudadana y control social*, México, Miguel Ángel Porrúa, 2006

Dasgupta, Partha, "Social Capital and Economic performance: an analysis", Ostrom, Elinor y Ahn, T.K., *Foundations of Social Capital*, Northampton, Edward Elgar Publishing, 2003

De la Fuente, Gerardo, "La sociedad civil en el México de hoy. Fragmentación insalvable", Gutiérrez, Griselda (coord.), *Construcción democrática de la ciudadanía. Diálogos con las Organizaciones de la Sociedad Civil*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2008

Domínguez, Raymundo, "Ciudadanía y políticas públicas en la definición del entorno social", León, Juan y Mora, Salvador (coords.), *Ciudadanía, democracia y políticas públicas*, México, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM, 2006

Dri, Rubén, "Filosofía política aristotélica", en Boron, Atilio, *La filosofía política clásica. De la antigüedad al renacimiento*, Buenos Aires, Consejo Universitario de Buenos Aires, 1999, pp. 97-130

Fioravanti, Mauricio, "Estado y Constitución", Fioravanti, Mauricio, *El Estado Moderno en Europa Instituciones y Derecho* (2004), Madrid, Trotta

_____, *Los derechos fundamentales. Apuntes de historia de las constituciones* (2003), Madrid, Trotta, pp. 25-53

Flores, Joel, "Fundamentos democráticos de la ciudadanía", León, Juan y Mora, Salvador (coords.), *Ciudadanía, democracia y políticas públicas*, México, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM, 2006

Foucault, Michel, *La arqueología del saber*, (1983), México, Siglo XXI Editores, 1983

_____, *Las palabras y las cosas*, México, Siglo XXI Editores, 1983

Fukuyama, Francis, "Social capital and civil society", Ostrom, Elinor y Ahn, T.K., *Foundations of Social Capital*, Northampton, Edward Elgar Publishing, 2003

_____, "Social capital and the global economy", Ostrom, Elinor y Ahn, T.K., *Foundations of Social Capital*, Northampton, Edward Elgar Publishing, 2003

González Butrón, María Arcelia y Gómez Monge, Rodrigo, "La economía en el estancamiento. Los resultados de las reformas estructurales aplicadas en el período 1981-2007" en *Economía y Sociedad* (2010), vol. 14, no. 25, pp. 111-138

Granovetter, Mark, "Economic action and Social structure: the problem of embeddedness", Ostrom, Elinor y Ahn, T.K., *Foundations of Social Capital*, Northampton, Edward Elgar Publishing, 2003

Gutiérrez, Griselda, "Pluralidad de actores y formas participativas: las Organizaciones de la Sociedad Civil", Gutiérrez, Griselda (coord.), *Construcción democrática de la ciudadanía. Diálogos con las Organizaciones de la Sociedad Civil*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2008

Hardin, Garrett, "The tragedy of the commons", *Science*, vol. 162, Nueva York, *American Association for the Advancement of Science*, 1968, pp. 1243-1248

Heather, Derek, *Ciudadanía Una breve historia*, Madrid, Alianza Editorial, 2007

Isunza Vera, Ernesto, "Para analizar los procesos de democratización Interfaces socioestatales proyectos políticos y rendición de cuentas", Isunza Vera, Ernesto y Olvera A. (coords.), *Democratización, rendición de cuentas y sociedad civil: participación ciudadana y control social*, México, Miguel Ángel Porrúa, 2006

Jordan, William, "Social justice: rights, equality, need", Jordan, William, *The new Politics of Welfare* (1998), Londres, Sage, pp. 73-111

Judson, Lyda, "Social capital-its Development and Use", Ostrom, Elinor y Ahn, T.K., *Foundations of Social Capital*, Northampton, Edward Elgar Publishing, 2003

- Kamminga, Menno, "On Global Justice" en *CDS Research Report* (2003), no. 17
- Kuhn, Thomas, *La estructura de las revoluciones científicas*, México, Fondo de Cultura Económica, 1971
- Lewis, J., "Responsibilities and Rights: Changing the Balance", Pierson, C. y Ellison, N., *Developments in British social policy* (2003), Basingstoke, Palgrave Macmillan, pp. 75-89
- Maffesoli, Michel, *La transfiguración de lo político, La tribalización del mundo posmoderno*, México, Herder, 2005
- Marshall, TH., "Citizenship and social class", Marshall, TH., *Citizenship and social class and other essays*, (1950), Londres, Cambridge University Press, pp. 1-85
- Melossi, Darío, "Capítulo 10", *El estado del control social*, México, Siglo XXI Editores, 1992
- Miller, David, "Justice and Global Inequality", Hurrell, Andrew y Woods, Ngaire, *Inequality, Globalization and World Politics*, (1999), Oxford, Oxford University Press
- Mora, Salvador, y Olivares, Angélica, "El reconocimiento ciudadano y su protagonismo en las sociedades democráticas", León, Juan y Mora, Salvador (coords.), *Ciudadanía, democracia y políticas públicas*, México, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM, 2006
- Olson, Mancur, *The Logic of collective action*, Cambridge, Harvard University Press, 1971
- Ostrom, Elinor, "A diagnostic approach for going beyond panaceas" en *Proceedures of the National Academy of Sciences*, (2007), vol. 104, no. 39, pp. 15181-15187
- _____, *Beyond Markets and States: Polycentric governance of complex economic systems*, Nobel Prize Lecture, Nobel Foundation, 2009
- _____, *El gobierno de los bienes comunes*, México, Fondo de Cultura Económica, 2011

_____, "Institutions as Rules-in-Use", Ostrom, Elinor y Ahn, T.K., *Foundations of Social Capital*, Northampton, Edward Elgar Publishing, 2003

Ostrom, Vincent, "Artisanship and artifact", Ostrom, Elinor y Ahn, T.K., *Foundations of Social Capital*, Northampton, Edward Elgar Publishing, 2003

Pantoja, David; "Estudio preliminar", Sieyés, Emmanuel, *Escritos políticos de Sieyés* (1993), México, Fondo de Cultura Económica

Pérez, Germán, "Democracia y gobernabilidad en la semiglobalización", León, Juan y Mora, Salvador (coords.), *Ciudadanía, democracia y políticas públicas*, México, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM, 2006

Portes, Alejandro, "Social Capital: Its origins and applications in modern sociology" en *Annual Review of Sociology*, (1998), 24, pp.1-24

Portes, Alejandro, and Landolt, Patricia, "Social capital: Promise and pitfalls of its role in development" en *Journal of Latin American Studies*, (2000), 32, pp. 529-547

Portes, Alejandro, and Sensenbrenner, Julia, "Embeddedness and Immigration: Notes on the social determinants of Economic action" en *American Journal of Sociology*, (1993), vol. 96, no.6, pp. 1320-1350

Poteet, Amy; Janssen, Marco; Ostrom, Elinor, "Part I, Introduction", *Working together. Collective action, the Commons and Multiple Methods in Practice*, Princeton, Princeton University Press, 2010

Putnam, Robert, "The prosperous Community. Social capital and public life", Ostrom, Elinor y Ahn, T.K., *Foundations of Social Capital*, Northampton, Edward Elgar Publishing, 2003

Putnam, Robert; Leonardi, Robert; Nanetti, Raffaella, "Social capital and institutional success", Ostrom, Elinor y Ahn, T.K., *Foundations of Social Capital*, Northampton, Edward Elgar Publishing, 2003

Rancière, Jacques, *El desacuerdo. Política y Filosofía*, Buenos Aires, Ediciones Nueva Visión, 1996

_____, "Introducing disagreement", en *Journal of the Theoretical Humanities*, (2004), vol. 9, no. 3, pp.3-9

_____, "Política, identificación y subjetivación", Arditi, Benjamin, *El reverso de la diferencia: Identidad y política*, Caracas, Nueva Editorial, 2000

Sabine, George, *Historia de la teoría política*, México, Fondo de Cultura Económica, pp. 31-43, 91-115, 416-454, 1994

Schmitt, Carl, *El concepto de lo político*, Madrid, Alianza Editoria, 1991

_____, "El defensor de la Constitución", Schmitt, Carl, y Kelsen, Hans, *La polémica Schmitt/Kelsen sobre la justicia constitucional: El defensor de la Constitución versus ¿Quién debe ser el defensor de la Constitución?*, (2009), Madrid, Tecnos, 2009

Shue, Henry, "Mediating Duties" en *Ethics* (1988), vol. 98, no. 4 pp.687.704

Soberanes, José Luis, *Sobre el origen de las declaraciones de derechos humanos*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, 2009

Valadés, Diego, *El control del Poder*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, pp.1-59, 1998

Verduzco, Gustavo, *Organizaciones no lucrativas: visión de su trayectoria en México*, México, El Colegio de México, 2003

Viola, Francisco, *La democracia deliberativa entre constitucionalismo y multiculturalismo*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, 2006

Woolock, Michael, "Social capital and economic development: toward a theoretical synthesis and policy framework", Ostrom, Elinor y Ahn, T.K., *Foundations of Social Capital*, Northampton, Edward Elgar Publishing, 2003

Woolock, Michael; Narayan, Deepa, "Social capital: Implications for development theory, research and policy", Ostrom, Elinor y Ahn, T.K., *Foundations of Social Capital*, Northampton, Edward Elgar Publishing, 2003

Zoller, Elisabeth, "Estados Unidos. Cultura jurídica", Denis, Allard y Rials, Stephane, *Dictionnaire de culture juridique*, París, Lamy-PUF, 2003

Ejemplos o casos utilizados

Agencia EFE, "Reitera Osorio Chong que autodefensas están al margen de la ley", [en línea] *Excelsior*, México, 10 de enero de 2014, referencia en: <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2014/01/10/937673>, [consultada el 8 de junio de 2014]

Belausteguigoitia, Marisa, "Mujeres en espiral: Justicia y cultura en espacios de reclusión", Belausteguigoitia, Marisa, y Lozano, Rían (coords.), *Pedagogías en espiral. Experiencias y prácticas*, México, Programa de Estudios de Género UNAM, 2012

Brehm, John; Rahn, Wendy, "Individual-level evidence for the causes and consequences of social capital", Ostrom, Elinor y Ahn, T.K., *Foundations of Social Capital*, Northampton, Edward Elgar Publishing, 2003

Cabrero, Enrique, "El horizonte de la participación ciudadana en las políticas públicas del ámbito local de gobierno. ¿Hacia una gestión de proximidad?", León, Juan y Mora, Salvador (coords.), *Ciudadanía, democracia y políticas públicas*, México, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM, 2006

Castells, Manuel, *Movimientos sociales urbanos*, México, Siglo XXI Editores, 2008

Colours of Critical Resistance Archive, "Whose ally? Thinking critically about anti-oppression ally organizing PART 1", [en línea], *Colours of Critical Resistance Archive*, sin fecha de publicación, referencia en <http://www.coloursofresistance.org/370/whose-ally->

thinking-critically-about-anti-oppression-ally-organizing-part-1/, [consultada el 20 de mayo de 2014]

Concha, Miguel, "Hacia un programa mínimo de amplia convergencia", Gutiérrez, Griselda (coord.), *Construcción democrática de la ciudadanía. Diálogos con las Organizaciones de la Sociedad Civil*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2008

Conocihongos, *El Ajusco: hogar del cultivo*, Documento de trabajo, México, Escuela Secundaria Técnica Miguel Alemán Valdés, 2014

Cuéllar, Angélica, *La noche es de ustedes, el amanecer es nuestro*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1993

Cunill, Nuria, "Espacios públicos no estatales para mejorar la calidad de las políticas. Una visión sobre América Latina", Isunza Vera, Ernesto y Olvera A. (coords.), *Democratización, rendición de cuentas y sociedad civil: participación ciudadana y control social*, México, Miguel Ángel Porrúa, 2006

Chapela, Tania, "Recursos para la acción: una aproximación a los mecanismos de financiamiento para las Organizaciones de la Sociedad Civil en México", Gutiérrez, Griselda (coord.), *Construcción democrática de la ciudadanía. Diálogos con las Organizaciones de la Sociedad Civil*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2008

Chávez, Julia, "La participación social en las Organizaciones de la Sociedad Civil en la Ciudad de México", Gutiérrez, Griselda (coord.), *Construcción democrática de la ciudadanía. Diálogos con las Organizaciones de la Sociedad Civil*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2008

Chávez, Víctor, "Legisladores sin universidad votan reformas", [en línea], sección Política, *El Financiero*, México, 25 de mayo de 2014, referencia en <http://www.elfinanciero.com.mx/politica/con-educacion-basica-15-de-los-diputados.html>, [consultada el 30 de mayo de 2014]

Delgado, Álvaro, "La peligrosa ira de Peña Nieto", [en línea] *Proceso*, México, 14 de mayo de 2012, referencia en <http://www.proceso.com.mx/?p=307536>, [consultada el 30 de abril de 2013]

Echauri, Briseida, "De la Lleca al PUEG: Un recorrido a través de la prisión y la academia", Belausteguigoitia, Marisa, y Lozano, Rían (coords.), *Pedagogías en espiral. Experiencias y prácticas*, México, Programa de Estudios de Género UNAM, 2012

Fondevila, Gustavo, "Derechos civiles y participación juvenil en el proceso de la consolidación democrática en México", Gutiérrez, Griselda (coord.), *Construcción democrática de la ciudadanía. Diálogos con las Organizaciones de la Sociedad Civil*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2008

Gijón, Mónica, "Micropedagogías y alquimias de la relación: Saberes de mujeres en contextos de prostitución", Belausteguigoitia, Marisa, y Lozano, Rían (coords.), *Pedagogías en espiral. Experiencias y prácticas*, México, Programa de Estudios de Género UNAM, 2012

Girardo, Cristina, "El 'bien común': un concepto estratégico para la acción política de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC)", Gutiérrez, Griselda (coord.), *Construcción democrática de la ciudadanía. Diálogos con las Organizaciones de la Sociedad Civil*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2008

Golash-Boza, Tanya, "The problems with white allies and white privilege", [en línea], *AlJazeera America*, 20 de septiembre de 2013, referencia en <http://www.aljazeera.com/indepth/opinion/2013/09/2013920103353832487.html>, [consultada el 20 de mayo de 2014]

Juan José Solís Delgado, "Peña Nieto huye de la IBERO.3GP", [en línea] Youtube, Video, 2012, referencia en <http://www.youtube.com/watch?v=4c7y4ucRnUM>, [consultada el 30 de abril de 2014]

Kelsen, Hans, "¿Quién debe ser el defensor de la Constitución?", Schmitt, Carl, y Kelsen, Hans, *La polémica Schmitt/Kelsen sobre la justicia constitucional: El defensor de la Constitución versus ¿Quién debe ser el defensor de la Constitución?*, Madrid, Tecnos, 2009

La Jornada en línea, "El pueblo que venció al crimen organizado. Testimonio de un policía comunitario en Michoacán", [en línea] Youtube, Video, 2013 referencia en <https://www.youtube.com/watch?v=8M79tqOcgAY&feature=kp>, consultada el 1 de junio de 2014

Lefort, Claude, *La invención democrática*, Buenos Aires, Nueva Visión, 1990 pp. 187-193

Luther King Jr., Martin, "I have a dream", [en línea], *American Rethoric*, Washington, D.C., 1963, referencia en: <http://www.americanrhetoric.com/speeches/mlkihaveadream.htm>, [consultada el 18 de mayo de 2014]

Mezcua, Unai, "Trayvon Martin, el adolescente cuya muerte ha reabierto el conflicto racial en Estados Unidos", [en línea], ABC, sección Internacional, España, 12 de Junio de 2013, referencia en <http://www.abc.es/internacional/20130612/abci-perfil-trayvon-martin-201306112021.html>, [consultada el 15 de junio de 2014]

Office of the Historian, "The Women's Rights movement, 1848-1920", en *US House of Representatives, Women in Congress 1917-2006* (2007), Washington DC., Government Printing Office, <http://history.house.gov/Exhibitions-and-Publications/WIC/Historical-Essays/No-Lady/Womens-Rights/>

Office of the Historian, "The Civil Rights Movement And The Second Reconstruction, 1945—1968", en *US House of Representatives, Black Americans in Congress 1870-2007* (2008), Washington DC., Government Printing Office, <http://history.house.gov/Exhibitions-and-Publications/BAIC/Historical-Essays/Keeping-the-Faith/Civil-Rights-Movement//Womens-Rights/>

Olmedo, Raúl, "Participación ciudadana y organización vecinal", Isunza Vera, Ernesto y Olvera A. (coords.), *Democratización, rendición de cuentas y sociedad civil: participación ciudadana y control social*, México, Miguel Ángel Porrúa, 2006

Orduña, Miguel, y de la Torre, Alejandro, "Formación ciudadana en las Organizaciones de la Sociedad Civil", Gutiérrez, Griselda (coord.), *Construcción democrática de la ciudadanía. Diálogos con las Organizaciones de la Sociedad Civil*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2008

Pasnza, Arturo, "Se acabó el plazo: ningún autodefensa podrá portar armas, advierte Osorio", [en línea] *La Prensa*, México, 9 de mayo de 2014, México, referencia en: <http://www.oem.com.mx/laprensa/notas/n3386266.htm>, consultada del 9 de junio de 2014 [consultada el 9 de junio de 2014]

Pérez, Diana, "Las Organizaciones de la Sociedad Civil vistas desde sus prácticas: estrategias de intervención", Gutiérrez, Griselda (coord.), *Construcción democrática de la ciudadanía. Diálogos con las Organizaciones de la Sociedad Civil*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2008

RECREO., "131 Alumnos de la Ibero responden", (2012), Youtube, Video, referencia en <https://www.youtube.com/watch?v=P7XbocXsFkI>, consultada el 30 de abril de 2012

Scottish Parliament, "History. The Scottish Parliament – Past and Present" [en línea], Escocia, Parlamento Escocés, referencia en <http://www.scottish.parliament.uk/visitandlearn/9982.aspx>, [consultada el 4 de junio de 2014]

Staff, "Abuchean a Peña Nieto en la Ibero", [en línea] *El Informador*, México, 12 de mayo de 2012, referencia en <http://www.informador.com.mx/mexico/2012/375630/6/abuchean-a-pena-nieto-en-la-ibero.htm>, [consultada el 30 de abril de 2012]

Teaching Tolerance, "White Anti-Racism: Living the Legacy", en *Traching Tolerance*, (2014), referencia en <http://www.tolerance.org/supplement/white-anti-racism-living-legacy>, [consultada el 20 de mayo de 2014]

Trudy, "10 Ways That White Feminist and White Anti-Racism Allies Are Abusive To Me In Social Media", en *Gradient Lair*, (2014), blog, referencia en <http://www.gradientlair.com/post/72006991812/white-feminist-racism-allies-abuse-social-media>, [consultada el 20 de mayo de 2014]

Villa, Sergio, y Moreno, Alejandro, “Una gestión gubernamental en México que coordine múltiples espacios ciudadanos”, León, Juan y Mora, Salvador (coords.), *Ciudadanía, democracia y políticas públicas*, México, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM, 2006

Otras referencias

Congreso Constituyente, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, [en línea], México, Cámara de Diputados, 2014, referencia en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_100214.pdf, [consultada en Mayo-Junio de 2014]